BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE ABRIL DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.611

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

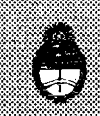
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

DEUDA PUBLICA

Decreto 535/93

Apruébase un contrato de canje a formalizar con acuerdo de la Banca Española.

Bs. As., 26/3/93

VISTO los Decretos Nros. 2321 de fecha 4 de diciembre de 1992 y 407 de fecha 11 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a dichos decretos se aprobó en todas sus partes el texto de los contratos contemplados en el "PLAN FINANCIERO REPUBLICA ARGENTINA 1992" con sus documentaciones conexas y sus anexos, que fueron suscriptos el 6 de diciembre de 1992.

Que dicha aprobación se fundamentó en que las operaciones de financiamiento instrumentadas mediante esos contratos se ajustan favorablemente a las condiciones vigentes en los mercados internacionales y por entender que resultan necesarias con el fin de cumplir con los compromisos internacionales oportunamente contraídos, posibilitándose a través de ellas la reducción en el capital e intereses futuros y la refinanciación de los intereses devengados.

Que en el marco de estos acuerdos, la REPUBLICA ARGENTINA ha negociado con el apoyo del GOBIERNO ESPAÑOL acuerdos de financiación con sus acreedores españoles, que resultan en términos financieros más convenientes para ambas partes que los suscriptos con el resto de los acreedores incorporados en el "PLAN FINANCIERO REPUBLICA ARGENTINA 1992".

Que estos acuerdos implican una quita del capital del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y se circunscriben a aquellos acreedores españoles que deseen ser incluidos en los mismos.

Que, en tal virtud, se hace necesario otorgar las pertinentes autorizaciones a efectos de formalizar el arreglo arribado, mediante la suscripción de los contratos y demás documentación necesaria.

Que de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 86, inc. 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, artículo 48 de la Ley 16.432, incorporado a la Ley 11.672 - Complementaria Permanente de Presupuesto - y modificado por el art. 7º de la Ley 20.548, artículos 10 y 17 de la Ley 24.061, artículos 11 y 24 de la Ley 24.191 y artículo 65 de la ley 24.156, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del contrato de canje y sus anexos cuyos textos en inglés y su traducción al español forman parte integrante del presente decreto como anexos I y II.

Art. 2º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al Funcionario que éste designe, para que suscriba en representación de la REPUBLICA ARGENTINA el contrato que se aprueba en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Autorízase al señor SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al Funcionario que éste designe, para que suscriba todos los instrumentos necesarios para formalizar el acuerdo con la Banca Española que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 538/93

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 26/3/93

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 Inciso 12 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese al temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el anexo I que forma parte integrante de este Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

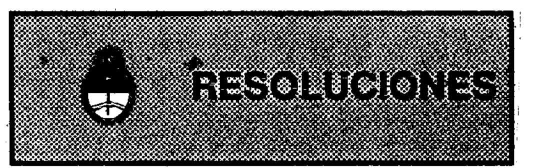
ANEXO I

TEMA PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Reforma a los artículos 84, 200 y 248 del Código Penal.

2. — Modificación de la Ley Nº 24.059, Seguridad Interior, en lo que respecta a la integración de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organos y Actividades de Seguridad Interior e Inteligencia, a efectos de permitir un mejor ordenamiento de sus actividades.

3. — Transferencia de la biblioteca de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.



RESOLUCIONES

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 72/93

Modificación de la Resolución ex-S. E. E. Nº 137/92.

Bs. As., 26/3/93

VISTO la Ley Nº 24.065, la Resolución ex-S. E. E. Nº 137 del 31 de julio de 1992, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 encomienda a esta Secretaría la fijación de normas de despacho económico para las transacciones de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Que la experiencia recogida desde la fecha de vigencia de la Resolución ex-S. E. E. Nº 137/92, aconseja perfeccionar y profundizar los procedimientos de fijación de precios de referencia de combustibles en aplicación.

Que las características técnicas del fuel oil utilizado en el MEM en su conjunto se ha ido modificando desde el dictado de tal resolución y que, en consecuencia, resulta necesario ajustar el procedimiento para el cálculo de su precio de referencia.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por el Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado a) "Fuel Oil" del punto 3.2.1 del Anexo 13 "Valores de referencia para combustibles y fletes" de los procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS) que como Anexo I integran la Resolución EX-S. E. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"a) Fuel Oil

* Puerto = New York

* Publicación: PLATT'S US MARKETSCAN

* Combustible: (KPAR * COMB1 + (1 - KPAR) * COMB2)

siendo:

* COMB1= Fuel oil 1.0 PCT S MAX

* COMB2= Fuel oil 2.2 PCT S MAX

* KPAR coeficiente de participación del combustible COMB1 igual a 0,5."

Art. 2º — Agrégase al punto 3.2, del Anexo 13 "Valores de referencia para combustibles y fletes" de LOS PROCEDIMIENTOS, que como Anexo I integran la Resolución ex-S. E. E. Nº 137/92, el siguiente texto:

"El coeficiente de participación de combustible del fuel oil KPAR podrá ser modificado en caso que el comportamiento de los precios de los combustibles se altere significativamente, según presentaciones fundamentadas por CAMMESA y aprobadas por la SECRETARIA DE ENERGIA."

Art. 3º — De ser el coeficiente de participación de combustible KPAR, indicado en el Artículo 1º del presente acto, mayor o igual a UN MEDIO (0,5) no se considerará el costo por aditivación indicado en el punto 3.2.1 apartado f) del Anexo 13 de LOS PROCEDIMIENTOS que como Anexo I integran la Resolución ex-S. E. E. Nº 137/92.

Art. 4º — Modifícase el coeficiente AD del punto 3.2.1 del Anexo 13 de LOS PROCEDIMIENTOS que como Anexo I integran la Resolución ex-S. E. E. Nº 137/92, por el siguiente:

"AD : 0 u$d/t para KPAR mayor o igual a 0,5

AD : 3 u$d/t para KPAR menor a 0,5"

Art. 5º — Para la fijación de los precios de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, a partir del 1º de Abril de 1993, deberá aplicarse el cálculo de los precios de referencia del fuel oil establecido en los artículos precedentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 87/93

Fíjase un sobrearancel fijo a aplicarse en el procedimiento de asignación de cuotas que prevé el artículo 2º inciso b) de la Resolución Nº 53/93.

Bs. As., 29/3/93

VISTO el Expediente SIC Nº 606349/93 y el procedimiento de asignación de cuotas de vehículos automotores importados previsto en la Resolución SIC Nº 53 del 5 de marzo de 1993, modificada por la Resolución SIC Nº 72 del 18 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de marzo del corriente año se celebró en el Salón Manuel Belgrano de esta Secretaría la asignación de cuotas que prevé el Artículo 2º, inciso a) de la Resolución SIC 53/93 modificada por la Resolución SIC 72/93.

Que de resultas del mismo se estableció una tasa de corte del CINCO POR CIENTO (5 %).

Que es necesario dar a conocer que dicha tasa de corte determina un sobrearancel fijo del CINCO POR CIENTO (5 %) a los fines de ser aplicado en el procedimiento de asignación de cuotas previsto en el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución SIC Nº 53/93, modificada por la Resolución 72/93, conforme lo dispuesto en el Artículo 15 de la citada norma.

Que la Dirección Nacional de Industria ha opinado en forma favorable sobre el presente acto.

Que el Servicio Jurídico Permanente en esta Secretaría de Industria y Comercio, ha dictaminado en forma favorable a la presente medida.

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades que le confieren al suscripto los Artículos 20 y 26 del Decreto 2677 del 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase un sobrearancel fijo del CINCO POR CIENTO (5 %) a aplicarse en el procedimiento de asignación de cuotas de la franja establecida en el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución SIC 53/93, modificada por la Resolución SIC 72/93.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo J. P. Seita.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.123/93

Fíjanse las fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda.

Bs. As., 25/3/93

VISTO la Ley nº 14.878, el Decreto nº 2284/91 y las Resoluciones Nros. 349/77 y C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de ejercer el contralor técnico de la industria vitivinícola resulta necesario acotar en el tiempo el período de cosecha en base al proceso de maduración de las uvas.

Que la fijación de fechas diferenciadas por zonas productoras permiten la determinación de un grado alcohólico único técnicamente basado en un nivel de maduración uniforme en el país.

Que ello determina establecer parámetros técnicos que permiten a los industriales planificar libremente su proceso de industrialización y comercialización de los productos elaborados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 14.878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjanse para el corriente año, como fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos y para la zona que en cada caso se indica, lo siguiente:

PROVINCIA DE MENDOZA:

a. — Departamentos: Las Heras, Lavalle, Maipú, Luján (Norte Río Mendoza), Guaymallén, Godoy Cruz, San Martín, Junín, Santa Rosa, La Paz y Rivadavia: 18 de abril de 1993.

b. — Departamentos restantes de la provincia: 25 de abril de 1993.

PROVINCIA DE SAN JUAN:

a. — Departamentos: 25 de Mayo, Caucete, Sarmiento, 9 de Julio, Jáchal, Calingasta y Valle Fértil: 11 de Abril de 1993.

b. — Departamentos restantes de la provincia: 04 de abril de 1993.

PROVINCIA DE LA RIOJA:

a. — Departamento Chilecito: 11 de abril de 1993.

b. — Departamentos restantes de la provincia: 18 de abril de 1993.

VALLES CALCHAQUIES Y SALTA: 18 de abril de 1993.

PROVINCIAS DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA: 02 de mayo de 1993.

PROVINCIA DE CATAMARCA: 18 de abril de 1993.

(Excepto las localidades incluidas en los Valles Calchaquíes).

RESTO DE LAS PROVINCIAS VITIVINICOLAS: 18 de abril de 1993.

Art. 2º — Solamente se podrán ampliar los plazos establecidos precedentemente, para la elaboración de productos no vínicos, por causas justificadas y comprobables, previa comunicación por parte del interesado al Instituto Nacional de Vitivinicultura, con una antelación mínimo de CINCO (5) días hábiles respecto del vencimiento del plazo estipulado para que el Organismo pueda realizar las verificaciones y evaluaciones pertinentes.

Art. 3º — La autorización a que se hace referencia precedentemente, será otorgada únicamente por la Presidencia del Organismo.

Art. 4º — Concedida la autorización, los ingresos de uvas y su industrialización, será supervisada por personal del Organismo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Carlos E. Menem.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 230/93

Modificación Resoluciones Generales Nros. 195 y 211. Artículos 33 y 58. Derogación artículo 65 bis de las Normas.

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Normas de esta Comisión, la Resolución General Nº 211, los anexos de la Resolución General Nº 195; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido el propósito de esta COMISION NACIONAL DE VALORES dotar al público inversor de un adecuado caudal de información respecto de las emisoras cuyos títulos valores cuentan con autorización de oferta pública;

Que la reciente entrada en vigencia del sistema de calificación de riesgo torna conveniente, asimismo, introducir ciertas modificaciones en el contenido de los prospectos;

Que en las Resoluciones Generales Nº 211 y 195 se establece la documentación contable que deben presentar las emisoras de títulos valores;

Que la experiencia adquirida a través de la aplicación de las normas de exposición y valuación contables establecidas en la Resolución General Nº 195 ha puesto de manifiesto la conveniencia de aclarar alguna de sus disposiciones;

Que la función de esta COMISION NACIONAL DE VALORES no se agota con la autorización de oferta pública para emisiones colocadas por suscripción, ya que resulta necesario asegurar una adecuada información respecto al destino final que las sociedades emisoras dan a los fondos así obtenidos;

Que en atención a la existencia de sociedades emisoras que cuentan con participaciones accionarias que les otorgan influencia significativa en otras sociedades resulta necesario aclarar los criterios contables a ser utilizados en la valuación de las respectivas participaciones accionarias;

Que las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas han sentado que el criterio más apropiado para dicha valuación es el llamado método del "valor patrimonial proporcional", tal como surge de la Resolución Técnica Nº 5 de la mencionada Federación, la que ha sido específicamente recogida a esos efectos por la Resolución General Nº 195 de esta COMISION;

Que se han planteado dudas con relación a la recomposición del monto de la reserva legal afectado a la absorción de pérdidas y que el propio artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales no especifica el procedimiento a seguir, por lo que resulta oportuno fijar las pautas para dicha recomposición;

Que resulta conveniente que las normas contables incluidas en la presente Resolución General sean aplicables a las sociedades que cierren sus estados contables anuales o intermedios a partir del 31 de marzo de 1993 a ser presentados a esta COMISION NACIONAL DE VALORES;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 17.811;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 17.811;

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado 2.1.2. incisos a) y b) del artículo 8º de las Normas (T.O. 1987 según Resolución General Nº 211) por el siguiente:

"2.1.2. Antecedentes económicos y financieros

a. Estados contables:

Deberá presentar un juego de los estados contables de la entidad de los tres (3) últimos ejercicios o desde su constitución, si su antigüedad fuere menor, tal como fueron presentados a la respectiva autoridad de contralor. Si el último de los estados contables tuviera una antigüedad mayor a los cinco (5) meses desde la fecha de presentación de la solicitud, la emisora deberá proveer además un juego de estados contables especiales confeccionados a una fecha cuya antigüedad no sea mayor a los dos (2) meses desde la fecha de presentación de la totalidad de la documentación e información prevista en este artículo.

Excepto en el caso de las cooperativas y aquellas entidades que acrediten habitualidad en la preparación de estados contables por períodos intermedios, deberán presentar los estados contables especiales a que se refiere el párrafo anterior confeccionados de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Gene-

ral Nº 195, excepto en el caso de la información comparativa, cuya presentación será optativa.

En todos los casos se requerirá como mínimo, que los estados contables especiales se encuentren auditados por Contadores Públicos conforme las normas de auditoría exigida para períodos intermedios.

b. Proyecciones económico-financieras:

La COMISION NACIONAL DE VALORES podrá requerir la presentación de estados contables proyectados para los próximos 3 ejercicios anuales o por el plazo de duración total de la emisión que se solicita (no pudiendo ser inferior en ningún caso a un año), preparados conforme con las pautas indicadas en el Apéndice de esta Resolución. En ese caso las proyecciones deberán contar con la conformidad expresa del Directorio de la emisora y podrán ser acompañadas de un Informe de Profesional en Ciencias Económicas, con opinión, en lo que es materia de su competencia, sobre la preparación y razonabilidad de dichas proyecciones.

La inclusión en el prospecto o publicación de la información a la que se refiere el párrafo anterior será optativa para la emisora, siempre que la misma no mereciera observaciones o fuera inexacta o engañosa a criterio de esta COMISION NACIONAL DE VALORES. Atendiendo a las circunstancias particulares de la sociedad emisora o de los títulos a emitir, la COMISION NACIONAL DE VALORES podrá, a su solo criterio y en cualquier momento, disponer la inclusión de los estados contables proyectados, o su publicación o puesta a disposición de los interesados."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 33 de las Normas (TO. 1987) por el siguiente:

"Artículo 33. — Las sociedades emisoras deberán insertar, en la primera página de todos los prospectos, en caracteres destacados, el siguiente texto:

"Oferta Pública autorizada por Resolución/ Certificado Nº .... de fecha .... de la COMISION NACIONAL DE VALORES. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La COMISION NACIONAL DE VALORES no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, órgano de fiscalización de la sociedad y, en lo que les atañe, de los auditores que suscriben los estados contables que se acompañan. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes".

(En caso de haberse incluido información proyectada, se deberá dejar constancia del alcance de la responsabilidad de los órganos sociales respecto de las pautas asumidas en las proyecciones y estimaciones efectuadas por éstos para su elaboración).

Art. 3º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 57 de las Normas por el siguiente:

"b) Estados contables de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 a 65 de dicha Ley.

La documentación será confeccionada conforme las normas contables de exposición y valuación contenidas en los Anexos de la Resolución General Nº 195, a excepción de las sociedades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y las Compañías de Seguros, las cuales presentarán los estados contables anuales de acuerdo con las normas que al respecto establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente".

Art. 4º — Sustitúyese el renglón inicial de los ítems 2) y 3), 4) y 5) del apartado e) del punto 4 del Anexo I de la Resolución General Nº 195 por los siguientes respectivamente:

"Estructura patrimonial comparativa con el mismo período del anterior ejercicio", "Estructura de Resultados comparativa con el mismo período del anterior ejercicio", "Datos estadísticos (en unidades físicas) comparativos con el mismo período del anterior ejercicio" e "Indices comparativos con el mismo período del anterior ejercicio".

Art. 5º — Incorpórase, como último párrafo del apartado b) del punto 4 del Anexo I de la Resolución General Nº 195, el siguiente:

"Se deberá informar en nota a los estados contables respecto del cumplimiento del destino de los fondos provenientes de emisiones de acciones, obligaciones negociables u otros títulos valores colocados por suscripción".

Art. 6º — Incorpórase, como primer párrafo del punto 5 del Anexo I de la Resolución General Nº 195, el siguiente:

"El uso del método del valor patrimonial proporcional será obligatorio para la valuación de inversiones permanentes en sociedades respecto de cuyas decisiones, sin tener el control, se ejerza una influencia significativa. Asimismo, dentro de las pautas a considerar para evaluar la influencia significativa en las decisiones de una sociedad, se deberá estar a las establecidas en el apartado II.A, punto 2.2 de la Resolución Técnica Nº 5 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. En el caso en que la sociedad sobre la que se ejerza influencia significativa confeccione sus estados contables en base a criterios distintos a los utilizados por la sociedad que ejerza dicha influencia, esta última deberá hacer los ajustes extra-contables correspondientes sobre los estados contables de aquélla, con carácter previo a efectuar la valuación mediante el método del valor patrimonial proporcional, con la respectiva aclaración mediante nota a sus estados contables".

Art. 7º — Incorpórase, como párrafo final al punto 8 del Anexo I de la Resolución General Nº 195, el siguiente:

"La recomposición de la reserva legal utilizada para absorción de pérdidas deberá ser efectuada a valores constantes respetando el límite determinado precedentemente. En aquellos casos en que resultare difícil la determinación del monto a reconstituir, se deberá fijar el mismo en el límite máximo al que se hizo referencia. Dicha dificultad deberá ser debidamente justificada".

Art. 8º — Incorpórase, como inciso d) del punto 8 del Anexo II de la Resolución General Nº 195, el siguiente:

"d) Los estados contables requerirán la aprobación expresa del Directorio."

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 58 de las Normas (T.O. 1987 y sus modificaciones) por el siguiente:

"Artículo 58. — Los estados contables trimestrales deberán presentarse, en los casos previstos en el artículo 58 bis, en los plazos y formalidades allí dispuestas".

Art. 10. — Derógase el artículo 65 bis de las Normas (T.O. 1987 y sus modificaciones).

Art. 11. — Las disposiciones contenidas en la presente Resolución General serán aplicables, en su caso, a los estados contables anuales o intermedios correspondientes a períodos que cierren a partir del 31 de marzo de 1993.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Redrado. — Francisco G. Susmel. — Darío G. Epstein.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 273/93

Modificación de la Resolución Nº 138/93.

Bs. As., 22/3/93

VISTO la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 138 del 4 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en la norma citada se deslizó un error material, omitiéndose mencionar la fecha a partir de la cual se produciría el reemplazo del SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que corresponde por tanto rectificar la Resolución a efectos de enmendar la omisión señalada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad correspondiente surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 276 del 2 de febrero de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 138 del 4 de febrero de 1993 por el siguiente: "ARTICULO 1º. — Durante el tiempo que el señor SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Contador Juan SCHIARETTI (D. N. I. Nº 7.799.841) se encuentre ausente, será reemplazado en sus funciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el señor SECRETARIO DE ENERGIA Ingeniero Carlos Manuel BASTOS (D. N. I. Nº 8.009.102), a partir del 21 de enero de 1993".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 287/93

Modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Bs. As., 30/3/93

VISTO lo solicitado por la COMISION PERMANENTE DE ESTUDIO Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE INSPECCION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL aprobado por el Decreto Nº 4238/68 del 19 de julio de 1968, propiciando la modificación del FACSIMIL Nº 1 del ANEXO III del citado decreto para la utilización del mismo en los rótulos de los productos alimenticios para consumo humano, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL es el responsable de llevar el Registro de productos alimenticios según el Decreto nº 1172/91 y otorgar los números correspondientes.

Que es conveniente que dicho facsímil se adapte para posibilitar la simplificación del rotulado de productos.

Que la COMISION PERMANENTE DE ESTUDIO Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE INSPECCION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL ha efectuado el análisis de la normativa, proponiendo la modificación para la adecuación de la misma.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de las facultades conferidas en la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el FACSIMIL Nº 1 del ANEXO III del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, para que en el caso particular del rotulado de productos alimenticios quede conformado de la siguiente forma:

1. — El logotipo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

2. — La abreviatura de la denominación del citado Servicio, SENASA, en letras mayúsculas de imprenta.

3. — A continuación, la abreviatura de la palabra "número" en letra mayúscula de imprenta (Nº).

4. — El número de Registro asignado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en números arábigos, el que estará conformado por, el "número oficial del establecimiento" separado por una barra del número de "orden correlativo" de registro, que a su vez estará separado por una barra del número correspondiente a la "etiqueta", en ese orden.

5. — La leyenda INDUSTRIA ARGENTINA en letras mayúsculas de imprenta.

EJEMPLO:


SENASA Nº 1762/04225/7
INDUSTRIA ARGENTINA

El citado Facsímil deberá estar impreso en una única línea y en el orden precitado, o en dos líneas, una para el logotipo, la denominación del Servicio y el número de Registro y la otra, para el texto "Industria Argentina", debe estamparse en caracteres claros, de un tamaño acorde con lo establecido en la legislación vigente, en forma indeleble y en lugar visible.

Art. 2º — En el caso de las cajas de cartón corrugado conteniendo varios tipos de cortes de una especie animal de consumo autorizado, se permite consignar en lugar del número de Registro completo, exclusivamente el número oficial de establecimiento otorgado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL mientras que, los números de Registro de cada uno de los cortes deben figurar en la rotulación unitaria de los mismos.

Art. 3º — Son excepción a la presente, los casos en los cuales el país de destino, solicita una identificación especial de los productos contemplados en la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 291/93

Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB para las telas de camisería mezcla algodón poliester originarias de la República Popular China.

Bs. As., 24/3/93

VISTO el expediente Nº 328.849/91 del registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO, se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de telas de camisería mezcla de algodón-poliester en distintas proporciones, con hilos de color de OCHENTA (80) a CIENTO VEINTE (120) grs/m², originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de la REPUBLICA DEL PERU y de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que por Resolución SIC Nº 379 del 5 de diciembre de 1991, publicada en el Boletín Oficial del 13 de diciembre de 1991, se procedió a la apertura de la investigación.

Que por Resolución SIC Nº 103 del 20 de abril de 1992, publicada en el Boletín Oficial del 27 de abril de 1992, y por las circunstancias y probanzas reunidas hasta ese momento en la investigación, se procedió a fijar un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo de NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 0,90) por metro cuadrado al producto denunciado originario de la REPUBLICA POPULAR CHINA, a partir de la fecha de vigencia de dicha Resolución.

Que aquellos que importaren dicha mercadería a un precio inferior al dispuesto por esa norma, quedaban obligados a constituir una garantía por la diferencia existente entre ambos valores, con más la diferencia de tributación que correspondiere.

Que de los elementos obrantes en el expediente se verifica que el total de importaciones efectivamente realizadas han ocasionado un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que las importaciones originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA representan un alto porcentaje en el volumen de las operaciones, siendo de menor importancia las operaciones originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de una participación muy limitada las de la REPUBLICA DEL PERU.

Que los productos originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA están dentro de un régimen de precios estatales, por lo que correspondería asimilar sus precios a los vigentes en el mercado internacional.

Que de las constancias obrantes en las actuaciones surgiría que el precio internacional mínimo de estos productos es de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON VEINTE CENTAVOS (u$s 1,20) por metro cuadrado.

Que del estudio realizado se ha verificado que el precio promedio de exportación que surge de la información estadística proporcionada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS fue de CERO COMA OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (u$s 0,83) por metro cuadrado, el cual es inferior al precio internacional antes mencionado de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON VEINTE CENTAVOS (u$s 1,20) por metro cuadrado, lo cual arroja un margen de dumping del CUARENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (44,57 %).

Que a los fines de evitar formas desleales de comercio resulta conveniente fijar un Valor Mínimo de Exportación FOB para la mercadería en cuestión de origen chino, en los términos del Artículo 721 de la Ley 22.415, y gravar con un decreto antidumping del TREINTA COMA OCHENTA POR CIENTO (30,80 %), aplicado sobre ese valor mínimo, a las operaciones que se efectúen por un valor inferior al establecido.

Que se estima conveniente ratificar la medida preventiva dispuesta por Resolución SIC Nº 103 del 20 de abril de 1992, por la que se fijó un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo de NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSES (u$s 0,90) por metro cuadrado al producto originario de la REPUBLICA POPULAR CHINA, debiendo el importador que efectuara importaciones por un valor inferior al establecido, constituir una garantía por la diferencia existente entre ambos valores, con más la diferencia de tributación que correspondiera.

Que asimismo se considera necesario extender la aplicación de la presente resolución por un período de DOS (2) años contados a partir del 28 de abril de 1992.

Que las importaciones originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de la REPUBLICA DEL PERU no alcanzan un volumen significativo, por lo que correspondería denegar la imposición de derechos antidumping contra dichos orígenes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 722 de la Ley 22.415.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO CON VEINTE CENTAVOS (u$s 1,20) por metro cuadrado, que se aplicará a las telas de camisería mezcla algodón poliester en distintas proporciones con hilos de color de OCHENTA (80) a CIENTO VEINTE (120) grs/m², originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, cualquiera sea su procedencia, que se despachan a plaza por las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 5210.41.000, 5210.42.000, 5210.49.000, 5513.31.000, 5513.32.000, 5513.33.000 y 5513.39.000.

Art. 2º — Impónese a las importaciones de telas de camisería descriptas en el artículo anterior que se despachen a plaza a un valor inferior al mínimo establecido un derecho antidumping del TREINTA COMA OCHENTA POR CIENTO (30,80 %), aplicado sobre el Valor Mínimo de Exportación FOB mencionado en el artículo anterior, con más las diferencias de tributación que en cada caso correspondan.

Art. 3º — Ratifícase la medida preventiva dispuesta por Resolución SIC Nº 103 del 20 de abril de 1992, por la que se fijó un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo de NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (u$s 0,90) por metro cuadrado para las telas de camisería descriptas en el artículo 1º originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, cualquiera sea su procedencia, que se despacharon a plaza por las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 5210.41.000, 5210.42.000, 5210.49.000, 5513.31.000, 5513.32.000, 5513.33.000 y 5513.39.000, por lo que las garantía constituidas a causa de dicha medida preventiva deberán ser liquidadas de conformidad con lo dispuesto en este artículo, en concepto de derecho antidumping para las operaciones realizadas entre el 28 de abril de 1992 y la fecha de publicación de esta resolución.

Art. 4º — Deniégase la imposición de derechos antidumping a las operaciones de importación del producto descripto en el artículo 1o. originario de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y de la REPUBLICA DEL PERU, que se despachan a plaza por las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 5210.41.000, 5210.42.000, 5210.49.000, 5513.31.000, 5513.32.000, 5513.33.000 y 5513.39.000.

Art. 5º — Notifíquese a través de la Delegación de la Mesa de Entradas y Notificaciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a las firmas denunciantes.

Art. 6º — La presente resolución tendrá vigencia por espacio de DOS (2) años contados a partir del 28 de abril de 1992.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 330/93

Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Bs. As., 29/3/93

VISTO las leyes nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Gustavo Luis GERLERO (DNI. Nº 12.601.477).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 331/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 2.

Bs. As., 29/3/93

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Gabriel Rubén CAVALLO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 2, al señor doctor Gabriel Rubén CAVALLO (D. N. I. Nº 12.961.594).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 288/93

Modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Bs. As., 30/3/93

VISTO el Capítulo I, artículo 1º del tratado constitutivo de un Mercado Común entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, tratado que fuera aprobado por la Ley 23.981, y

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes asumieron el compromiso de armonizar sus legislaciones para propender al proceso de integración.

Que en ese sentido dichos Estados han redactado la "Norma Mercosur para la Rotulación de Alimentos Envasados" bajo la Resolución GMC Nº 10 del año 1991.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL han dictado una Resolución Conjunta aprobando las normas sobre Rotulación de Productos Alimenticios Envasados, que constituyen el Anexo I de la mencionada Resolución Nº 1951 M. S. y A. S. y Nº 1399 M. E. y O. S. P. de fecha 4 de diciembre de 1992.

Que es menester incorporar a nuestra legislación en la materia el contenido de dicho anexo, y así mantener actualizado el REGLAMENTO DE INSPECCION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL aprobado por el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Anúlanse los textos de los numerales 16.5.4, 26.2 y 26.2.26 del REGLAMENTO DE INSPECCION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL que fuera aprobado por el Decreto Nº 4238/68.

Art. 2º — Apruébase como nuevo texto del numeral 16.5.4 del Reglamento citado en el artículo primero de esta resolución, el que figura en el Anexo I, constituido por CINCO (5) fojas.

Art. 3º — Apruébase como nuevo texto del numeral 26.2 del Reglamento citado en el artículo 1º de esta resolución, el que figura en el Anexo I, constituido por CINCO (5) fojas.

Art. 4º — Apruébase como nuevo texto del numeral 26.2.26 del Reglamento citado en el artículo primero de esta resolución, el que figura en el Anexo I, constituido por CINCO (5) fojas.

Art. 5º — Quedan exceptuados de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente resolución, todos los alimentos destinados a exportación a países fuera del MERCOSUR.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

ANEXO I

LISTA DE INGREDIENTES 16.5.4

En la rotulación de los productos de origen animal destinados a la alimentación humana, debe figurar la lista de ingredientes, salvo cuando se trata de alimentos de un único ingrediente. Dicha lista figurará precedida de la expresión "ingredientes": o "ingr.": y se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Todos los ingredientes deberán enumerarse en orden decreciente de peso inicial (expresado en m/m);

b) Cuando un ingrediente sea a su vez un alimento elaborado con dos o más ingredientes, dicho ingrediente compuesto definido en un reglamento de Estado Parte podrá declararse como tal en la lista de ingredientes siempre que vaya acompañado inmediatamente de una lista entre paréntesis de sus ingredientes en orden decreciente de proporciones (en m/m);

c) Si un producto compuesto constituye menos del 27 % del alimento no será necesario declarar los ingredientes componentes, excepto los aditivos alimentarios que se declararán siempre;

d) El agua deberá declararse en la lista de ingredientes, excepto cuando forme parte de ingredientes tales como salmuera, jarabes, almíbares, caldos u otros similares, y dichos ingredientes compuestos se declaren como tales en la lista de ingredientes; no será necesario declarár el agua u otros componentes volátiles que se evaporen durante la fabricación;

e) Cuando se trate de alimentos deshidratados, concentrados, condensados o evaporados, destinados a ser reconstituidos para su consumo con el agregado de agua, se podrá enumerar los ingredientes en orden de proporciones (m/m) en el alimento reconstituido. En estos casos deberá incluirse la siguiente expresión: "Ingredientes del producto cuando se prepara según las indicaciones del rótulo";

f) En el caso de mezclas de frutas, de hortalizas, de especias o de plantas aromáticas en que ninguna predomine un peso de una manera significativa, podrán enumerarse estos ingredientes siguiendo un orden diferente siempre que la lista de dichos ingredientes vaya acompañada de la mención "en proporción variable".

ROTULACION DEFINICION — 26.2

Rotulación es toda inscripción, leyenda, imagen o toda materia descriptiva o gráfica que se halla escrita, impresa, estarcida, marcada en relieve o hueco grabado o adherida al envase de un alimento.

FECHA DE DURACION DEL PRODUCTO — 26.2.26

En la rotulación de alimentos de origen animal destinados al consumo humano, se consignará con caracteres claros, en forma indeleble y en lugar visible, los datos referidos a "fecha de duración mínima".

La "fecha de duración mínima" constará por lo menos de:

a) El día y el mes para los productos que tengan una duración mínima superior a tres meses;

b) El mes y el año para productos que tengan una duración mínima de más de tres meses. Si el mes es diciembre, bastará indicar el año.

La "fecha de duración mínima" deberá declararse con las palabras:

— "Consumir preferentemente antes del ..." cuando se indique el día o,

— "Consumir preferentemente antes del final de ..." en los demás casos.

Estas leyendas deben ir acompañadas de la fecha misma o una referencia al lugar donde aparece la fecha.

El día, mes y año deberán declararse en orden numérico no codificado, pudiendo indicarse el nombre del mes por medio de las tres primeras letras del mismo.

En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda en caracteres bien legibles, que indique las precauciones que se deben tomar para mantener sus condiciones normales, debiendo indicarse las temperaturas máximas y/o mínimas a las que debe conservarse el alimento y el o los tiempos en los cuales el fabricante, productor o fraccionador garantiza su durabilidad en esas condiciones. Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse después de abiertos sus envases.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 71/93

Modificación del Reglamento de Diseño y Calidad del Sistema de Transporte en Alta Tensión, aprobado por la Resolución S. E. Nº 137/92.

Bs. As., 25/3/93

VISTO la Ley Nº 24.065 y la Resolución S. E. Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 encomienda a esta Secretaría la fijación de normas de despacho económico para las transacciones de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Que, en la aplicación de la Resolución S. E. Nº 137/92, se han detectado dificultades formales que aconsejan modificaciones en su redacción.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por el Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 3.2.del Apéndice B -"Cláusulas Ambientales" del REGLAMENTO DE DISEÑO Y CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION, aprobado por la Resolución S. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"3.2. Elevar, dentro del plazo indicado para el relevamiento anterior, un informe para su aprobación por el ENTE, con las medidas previstas para la adecuación de todas las instalaciones, procesos y sistemas de control ambiental correspondientes a la operación del SISTEMA DE TRANSPORTE. Las medidas correctivas dependerán de las restricciones impuestas por el diseño originál y deberán efectuarse dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de la firma del CONTRATO DE CONCESION".

Art. 2º — Sustitúyese el primer párrafo del punto 1 "Generalidades" del Anexo 17 - "Ingreso de nuevos agentes al MEM" de "Los Procedimientos para la Programación de la operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios "(LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"Toda empresa que requiera ser reconocida como agente del MEM en los términos de la Ley Nº 24.065, deberá obtener autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA".

Art. 3º — Sustitúyese el último párrafo del punto 2 "Solicitud de Ingreso como Nuevo Agente del MEM" del Anexo 17 "Ingreso de nuevos agentes al MEM" de LOS PROCEDIMIENTOS, aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"Adicionalmente, los Generadores deberán indicar su localización, tipo de central y características técnicas del equipamiento. Los Distribuidores y Grandes Usuarios deberán informar las características de su demanda, indicada como la carga máxima y energía previstas en los próximos OCHO (8) períodos estacionales, y las curvas de carga típicas".

Art. 4º — Sustitúyese el primer párrafo del punto 4.7.3. "Restricciones a los Contratos en caso de Sobrecontrato en el MEM" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"Se considera que un Distribuidor o Gran Usuario está sobrecontratado cuando la suma de sus demandas contratadas supera su demanda real".

Art. 5º — Sustitúyese la tabla de costo marginal de un área obrante en el tercer párrafo del punto 3.1.1. del Anexo 3 "Cálculo de los factores de la energía eléctrica" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por la siguiente:

PORCENTAJE DE ENS DEL AREA		COSTO MARGINAL del área (U$S/MWh)	
		hasta 30/4/94	desde 1/5/94
Hasta	1,6 %	110	120
Hasta	5,0 %	130	170
Hasta	10,0 %	165	240
Más de	10,0 %	750	1500

Art. 6º — Sustitúyese el punto 2.3.4.6. "Precio estacional para distribuidores" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92 por:

"2.3.4.6. PRECIO ESTACIONAL PARA DISTRIBUIDORES

El precio estacional por período de tarificación "k" que debe pagar cada distribuidor j resulta:

$$PEST_{jk} = PREF_k * FN_{jk} + DIFEST_{Ak} / DABAST_{Ak}$$

siendo:

* $DIFEST_{Ak}$ = la diferencia del período estacional anterior (Saldo de la cuenta de Apartamientos) correspondiente al área A donde está ubicado el Distribuidor.

* $DABAST_{Ak}$ = demanda prevista a abastecer en el área durante el período tarifario k.

El Distribuidor deberá pagar aparte los cargos fijos dentro del ámbito del Transporte, así como por los servicios de Subtransmisión si correspondiera, que le permitan acceder a los nodos de entrada/salida que le sean asignados en el MEM (uno o más)".

Art. 7º — Sustitúyese la fórmula de cálculo del cargo fijo mensual incluida en el punto 2.4.3. "Precio de la potencia a distribuidores" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por la siguiente:

$$CARGO_j = (MWREF_j - PMCONTFV_j) * \$PPAD * FA_j * NHFVM$$

Art. 8º — Sustitúyese la explicación de la fórmula de cálculo de la potencia equivalente incluida en el punto 2.4.3. "Precio de la potencia a distribuidores" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por la siguiente:

"donde NHFVM es el número de horas fuera de valle de los días hábiles del mes".

Art. 9º — Sustitúyese el sexto párrafo del punto 3.1.3.2. "Determinación de la reserva fría" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"La lista de mérito se confeccionará en el centro de carga del Sistema. En consecuencia, para tener en cuenta la ubicación de la máquina y calidad de su vinculación con el Mercado, en la definición de la lista de mérito se afectará el precio ofertado por los correspondientes factores de adaptación (FA) definiendo de este modo el precio en el centro de carga".

Art. 10. — Sustitúyese el segundo párrafo del punto 3.5.2. "Remuneración de la capacidad regulante" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por el siguiente texto:

"En el Anexo 23 se indican los procedimientos para la remuneración y despacho de la Regulación Primaria de Frecuencia (RPF)."

Art. 11. — Sustitúyese en el punto 2.1.1. "Remuneración de instalaciones propias" del Anexo 18 "Transporte de energía eléctrica en alta tensión" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92 el párrafo titulado "Recaudación Variable por Transporte de Potencia (RVTP)", por el siguiente texto:

"Se recaudará indirectamente como la diferencia de lo que abonan mensualmente por Potencia todos los Distribuidores y Grandes Usuarios, y lo que cobrarían los generadores, en la evaluación estacional, por su Potencia Puesta a Disposición, incluida la reserva, en horas fuera de valle al precio de la Potencia en el Mercado afectado por su respectivo Factor de Adaptación. Este monto es igual a la parte, correspondiente al período, del sobrecosto determinado en el Anexo 3".

Art. 12. — Sustitúyense en el Anexo 11 "Detalle de estaciones transformadoras y líneas del sistema transporte de energía eléctrica" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, las planillas correspondientes a las Distribuidoras Troncales Cuyo, NEA, NOA y Comahue por las contenidas en el Anexo I del presente acto del que forma parte integrante.

Art. 13. — Sustitúyese la fórmula de recaudación variable por transporte de energía incluida en el punto 2.1.1. "Remuneración de instalaciones propias" del Anexo 18 "Transporte de energía eléctrica en alta tensión" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por la siguiente:

"$RVTE_i = PEN_2 * E_2 - PEN_1 * E_1$"

Art. 14. — Sustitúyese la fórmula de recaudación variable por transporte de energía incluida en el punto 2.1.1. "Remuneración de instalaciones propias" del Anexo 19 "Transporte por distribución troncal" de LOS PROCEDIMIENTOS aprobados por la Resolución S. E. Nº 137/92, por la siguiente:

"$RVTE_i = PEN_2 * E_2 - PEN_1 * E_1$"

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

ANEXO 11 = DETALLE DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y LINEAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA de la Resolución S. E. Nº 137/92.

Detalle de Estaciones Transformadoras y Lineas del Sistema de Distribución Troncal CUYO

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km Linea	MVA Trafos			Punto de Conexion	DELIMITACION EN
				(1)	P	S	T		
AGUA DEL TORO 220 kV	2B 11	1	Linea C. de Piedra	177,87					
		1	Linea Los Reyunos	42,95					
		-	Linea Trafo maq. 1					1	Borne interruptor-lado barras
		-	Linea Trafo maq. 2					2	Borne interruptor-lado barras
		1	Linea Nihuil II	53,49					
		1	(Reserva)						
		1	Acoplamiento de barras.						
ANCHORIS 132 kV	2B 11	1	(Reserva) Ugarteche						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1		30	30	10		
		1	Linea Capiz	41,95					
		1	Linea Cruz de Piedra	33,50					
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		30	30	10		
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Linea Deriv."T"a LC 35-B.R.Tunuyan	52,86					
66 kV	1B 11	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Linea Ugarteche					3	Estructura terminal linea
		1	Linea Argentina II					4	Estructura terminal linea
		1	Linea Argentina I					5	Estructura terminal linea
13.2 kV	-	-	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		-	Trafo SSAA						
		-	Reactor de neutro						
		1	Alimentador CD Anchoris					6	Botella terminal celda
	-	-	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		-	Trafo SSAA						
		-	Reactor de neutro						
		1	Alimentador CD Anchoris					7	Botella terminal celda
BAJO RIO TUNUYAN 132 kV	1B 11	1	(Reserva) Trafo 132 kV No. 1						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		30	30	20		
		1	Linea Anchoris	-					
66 kV	1B 11	1	(Reserva) Trafo 132 kV No. 1						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Linea S. Rosa					8	Estructura terminal linea
		1	Linea Junin					9	Estructura terminal linea
		1	Trafo 66/13.2 kV		10	10			
TUNUYAN 13.2 kV	1B 11	-	Trafo SS.AA.						
		-	Reactor Neutro						
		1	Aliment. Coop. Popular Rivadavia					10	Botella terminal celda
		1	Alimentador Cooperativa Alto Verde					11	Botella terminal celda
		1	Aliment. Coop. Sub. Rio Tunuyan					12	Botella terminal celda
		-	Acoplamiento Longitudinal						
		-	Trafo SSAA						
		-	Medicion						
		-	Acoplamiento Longitudinal						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 66/13.2 kV						
CAPIZ 132 kV	1B 11	1	Linea Anchoris	-					
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1		20	20	6.6		
		1	Linea Pedro Vargas	122,13					
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		20	20	6.6		
66 kV	1B 11	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Linea Zapata					13	Estructura terminal linea
		1	Linea Tunuyan					14	Estructura terminal linea
		1	Linea San Carlos					15	Estructura terminal linea

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km Linea	MVA Trafos			Punto de Conexion	DELIMITACION EN
				(1)	P	S	T		
13.2 kV	1B 11	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Trafo SSAA						
		1	Alimentador La Consulta					16	Botella terminal celda
		1	Alimentador Calise					17	Botella terminal celda
		1	Alimentador Capiz					17,1	
		1	Reactor de neutro						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		-	Medicion						
CAUCETE 132 kV	1B 21	1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 1		15	15	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 2		15	15	10		
		1	Linea San Juan	32,10					
33 kV	1B 11	1	Alimentador 25 de Mayo					18	Botella terminal celda
		1	Alimentador Boero					19	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 1						
		1	Alimentador San Martin					20	Botella terminal celda
		-	Medicion						
		-	Acoplamiento longitudinal						
		-	Medicion						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 2						
		1	(Reserva)						
		1	Alimentador De Los Rios					21	Botella terminal celda
CAUCETE	1B 11								
13.2 Kv		1	Alimentador Cooperativa					23	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 1						
		-	Medicion						
		1	Reactor de neutro						
		1	Alimentador Santa Rosa					24	Botella terminal celda
		1	Alimentador Caucete Centro					25	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		-	Trafo SSAA						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 2						
CRUZ DE PIEDRA 220 kV	2B 21	1	Linea S. Juan	171,6					
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Linea Agua del Toro						
		1	Trafo 220/132 No.1		150	150			
		1	(Reserva) Linea CT Lujan de Cuyo						
		1	Trafo 220/132 No. 2		150	150			
		1	(Reserva) Linea G. Mendoza						
132 kV	2B 21	-	Trafo TG 21 BBC 23,8					26	Borne interruptor-lado barras
		1	Linea Las Heras	24,02					
		1	Linea G. Mendoza 1	21,98					
		-	Trafo TG 22 FIAT 26,6					27	Borne interruptor-lado barras
		1	Linea G. Mendoza 2	21,98					
		1	Linea S. Juan	180,18					
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1		60	60	50		
		1	Linea Anchoris						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		60	60	50		
		1	Trafo 220/132 No. 1						
		1	Trafo 220/132 No. 2						
		1	Linea Lujan de Cuyo 1	18,08					
		1	Linea Lujan de Cuyo 2	18,08					
66 kV	2B 11	1	Acoplamiento de barras						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Linea Barriales					28	Estructura terminal linea
		1	Linea YPF					29	Estructura terminal linea
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		-	Acoplamiento longitudinal						
		1	Linea Rodeo del Medio 1					30	Estructura terminal linea
		1	Linea Rodeo del Medio 2					31	Estructura terminal linea
		1	Linea Godoy Cruz					32	Estructura terminal linea
		1	Linea Ugarteche					33	Estructura terminal linea
C.de PIEDRA 13.2 Kv	2B 11 Barra A	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Compensador sincronico No. 1						
		1	Arranque CS No. 1						
		-	Medicion						
		1	Compensador sincronico No. 2						
		1	Arranque CS No. 2						
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Trafo 13.2/13.2 kV		15	15			
	2B 11 Barra B	-	Acoplamiento de barras						
		-	Medicion						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo SSAA Turbogas					34	Botella terminal celda
		1	Linea Tres Esquinas					35	Botella terminal celda
		1	Linea Bustamante					36	Botella terminal celda
		1	Linea Barrancas					37	Botella terminal celda
		1	Linea Cespedes					38	Botella terminal celda
		1	Linea Maipu					39	Botella terminal celda
		1	Trafo SSAA ET No. 1						
		1	Trafo SSAA ET No. 2						
		-	Medicion lado triangulo						
		-	Medicion lado estrella						
C.H. NIHUIL I 132 kV	-	-	Linea Pedro Vargas	46,45				40	Estructura terminal linea
C.H. NIHUIL II 220 kV	-	-	Linea Agua del Toro	-				41	Estructura terminal linea
C.H. ULLUN 132 kV	1B 11	-	Linea San Juan	28,07				42	Estructura terminal linea
LAS HERAS 132 kV	2B 11	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1		50	25	35		
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		50	25	35		
		1	Acoplamiento de barras						
		1	C.A.S. San Martin-Guaymallen	-					
		1	Linea Rodeo de la Cruz						

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km Linea (1)	MVA Trafos P	S	T	Punto de Conexion	DELIMITACION EN
66 kV	1B 1I	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Linea Lavalle					43	Estructura terminal linea
		1	Linea Cementeras					44	Estructura terminal linea
		1	Linea Guaymallen	5,90				45	
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
13.2 kV	2B 1I Barra 1	-	Trafo SSAA No. 1						
		-	Trafo SSAA No. 2						
		1	Reactor de neutro						
		1	Alimentador Villa Nueva 1					46	Botella terminal celda
		1	Alimentador Villa Nueva 2					47	Botella terminal celda
		1	Alimentador Ujemvi Norte					48	Botella terminal celda
		1	Alimentador Lagunita					49	Botella terminal celda
		1	Alimentador Ujemvi Sur					50	Botella terminal celda
		1	Alimentador La Luna					51	Botella terminal celda
		1	Alimentador Bermejo					52	Botella terminal celda
		1	Alimentador Centro Las Heras					53	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Alimentador Vialidad 1					54	Botella terminal celda
		1	Alimentador Vialidad 2					55	Botella terminal celda
		1	Alimentador Vialidad 3					56	Botella terminal celda
		1	Acoplamiento de barras						
	2B 1I Barra 2	1	Acoplamiento de barras						
		1	Alimentador Arrollabes					57	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Alimentador Barrio Aeronautico					58	Botella terminal celda
		1	Alimentador Barrio Espejo					59	Botella terminal celda
		1	Alimentador Cristo Redentor					60	Botella terminal celda
		1	Alimentador Borbollon					61	Botella terminal celda
		1	Alimentador Panquehua 1					62	Botella terminal celda
		1	Alimentador Panquehua 2					63	Botella terminal celda
		1	Alimentador Panquehua 3					63,1	Botella terminal celda
		1	Reactor de neutro						
LOS REYUNOS 220 kV	2B 1I	1	Linea A. del Toro	-					
		1	Linea G. Mendoza	188,32					
		-	Linea Trafo maq. 1 y 2					64	Borne interruptor - lado barras
		1	Acoplamiento de barras.						
LUJAN DE CUYO 132 kV	2B 1I Barra A	1	Linea Cruz de Piedra No. 1	-					
		1	Linea Cruz de Piedra No. 2	-					
		1	Linea San Martin No. 1	27,03					
		1	Linea San Martin No. 2	27,03					
		1	Linea Silarsa con Trafo	-	15	15		65	Borne BT Trafo
		1	Linea Parque Indust. Petroquimico					66	Estructura terminal linea
		1	Acoplamiento de barras						
		-	Trafo 132/66/6.6 kV No. 1 (2)					67	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo 132/66/6.6 kV No. 2 (2)					68	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TV1 60 MVA (2)					69	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TV2 60 MVA (2)					70	Borne interruptor - lado barras
		1	Trafo 132/33/13.2 kV YPF No.1		30	20	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 kV YPF No.2		30	20	10		
		-	Trafo SSAA 613 (2)					71	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TV 160 MVA (2)					72	Borne interruptor - lado barras
	2B 1I Barra B	-	Trafo TG1 27 MVA (2)					73	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TG2 27 MVA (2)					74	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TV 30 MVA (2)					75	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TG1 25 MVA (2)					76	Borne interruptor - lado barras
		-	Trafo TG2 25 MVA (2)					77	Borne interruptor - lado barras
		1	Trafo 132/13.2 kV YPF No.1		15	15			
		1	Trafo 132/13.2 kV YPF No.2		15	15			
PEDRO VARGAS 132 kV	2B 2I	1	Acoplamiento de barras						
		1	Linea Capiz	-					
		-	Linea El Tigre					90	Borne seccionador-lado barras
		1	Linea Nihuil I	-					
		1	Autotrafo EMSE					91	Borne TI lado autotrafo
		1	Linea San Rafael	15,59					
SAN JUAN 220 kV	-	-	Linea C. de Piedra	-					
		1	Autotrafo 220/132/13.2 kV		150	166	70		
132 kV	2B 2I	-	Medicion						
		1	Linea Electro Metalurgica Andina					92	Estructura terminal linea
		1	Trafo 132/33 kV No. 1		15	15			
		1	Linea CH Quebrada de Ullum					93	Estructura terminal linea
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 1		30	30	20		
		1	Trafo 132/132 kV		30	30			
		1	Linea Cruz de Piedra	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 2		30	30	20		
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Linea C.H. Ullum	-					
		1	Autotrafo 220/132 kV						
		1	Linea Caucete	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No.3		30	30	20		
33 kV	1B 1I Barra 2	1	Alimentador Villa Krause					94	Botella terminal celda
		1	Alimentador Sarmiento II					95	Botella terminal celda
		1	Alimentador Pocitos II					96	Botella terminal celda
		1	Alimentador Sarmiento III					97	Botella terminal celda
		1	Alimentador Rawson II					98	Botella terminal celda
		1	Alimentador Centro II					99	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 2						
		-	Medicion						
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33 kV No. 1						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 3						
		-	Acoplamiento longitudinal						
SAN JUAN 33 kV	1B 1I Barra 1	1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Alimentador SCDP					100	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No. 1						
		1	Alimentador Centro III					101	Botella terminal celda
		1	Alimentador Centro I					102	Botella terminal celda
		1	Alimentador Sarmiento I					103	Botella terminal celda
		1	Alimentador Fabricas Cemento					104	Botella terminal celda
		1	Alimentador Pocitos I					105	Botella terminal celda
		1	Alimentador Rawson I					106	Botella terminal celda
13.2 Kv	2B 1I	1	Compensador sincronico						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No.3						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No.1						
		1	Distribuidor Mariano Moreno					107	Botella terminal celda
		1	Distribuidor Ignacio de la Rosa					108	Botella terminal celda
		1	Distribuidor Republica del Libano					109	Botella terminal celda
		1	Distribuidor Hipolito Irigoyen					110	Botella terminal celda
		1	Acoplamiento						
		-	Medicion						
		1	Distribuidor Ionda					111	Botella terminal celda
		1	Distribuidor Cerecetto					112	Botella terminal celda
		1	Distribuidor Dr. Ortega					113	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 kV No.2						
		1	Reactor de neutro 1 y trafo SS.AA.						
		1	Reactor de neutro 2 y trafo SS.AA.						
SAN MARTIN 132 kV	2B 2I	1	C.A.S. Guaymallen	-					
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1		50	25	35		
		1	Linea Lujan de Cuyo No. 2	-					
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		50	25	35		
		1	Linea Lujan de Cuyo No. 1	-					
		1	Acoplamiento de barras						
66 kV	1B 1I	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Linea Godoy Cruz (C.A.S.)					114	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Linea Guaymallen (C.A.S.)	-				(nota 3)	
SAN MARTIN 13.2 kV	2B 1I Barra A	1	Acoplamiento de barras						
		1	Alimentador Minuzzi 1					116	Botella terminal celda
		1	Alimentador Minuzzi 2					117	Botella terminal celda
		1	Alimentador Bicrus					118	Botella terminal celda
		1	Alimentador Taller general					119	Botella terminal celda
		1	Reactor de neutro						
		1	Alimentador Casale					120	Botella terminal celda
		1	Alimentador Vitivinicultores					121	Botella terminal celda
		1	Alimentador Electroquimica 1					122	Botella terminal celda
		1	Alimentador Electroquimica 2					123	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Alimentador Montevideo 1					124	Botella terminal celda
		1	Alimentador Montevideo 2					125	Botella terminal celda
	2B 1I Barra B	1	Alimentador Parque 1					126	Botella terminal celda
		1	Alimentador Parque 2					127	Botella terminal celda
		1	Acoplamiento de Barras						
		1	Alimentador Barrio Civico					128	Botella terminal celda
		1	Alimentador C.I. Mitre					129	Botella terminal celda
		1	Alimentador Sindicato					130	Botella terminal celda
		1	Reactor de neutro						
		1	Alimentador SER 1					131	Botella terminal celda
		1	Alimentador SER 2					132	Botella terminal celda
		1	Alimentador Suipacha					133	Botella terminal celda
		1	Alimentador Belgrano 1					134	Botella terminal celda
		1	Alimentador Belgrano 2					135	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		-	Trafo SS.AA. 1						
		-	Trafo SS.AA. 2						
SAN RAFAEL 132 kV	2B 1I	1	Linea Pedro Vargas	-					
		1	Autotrafo EMSE					136	Borne TI lado autotrafo
		1	Autotrafo EMSE					137	Borne TI lado autotrafo
GRAN MENDOZA 220 kV	-	-	Linea P.I. Los Reyunos	-					Estructura terminal linea
	-	-	Linea Cruz de Piedra (futura)	(18.00)					Estructura terminal linea
132 kV	-	-	Linea Montecaseros 1	-					Estructura terminal linea
	-	-	Linea Montecaseros 2	-					Estructura terminal linea
	-	-	Linea Cruz de Piedra 1	-					Estructura terminal linea
	-	-	Linea Cruz de Piedra 2	-					Estructura terminal linea
				1389,28	1255				

(1) El guion (-) indica longitud de linea ya computada

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km Linea (1)	MVA Trafos P	S	T	Punto de Conexion	DELIMITACION EN
LUJAN DE CUYO 33 kV	-	-	Trafo 132/33/13.2 kV YPF No.1						
		1	Linea YPF Pozos					78	Estructura terminal de linea
		-	Trafo 132/33/13.2 kV YPF No.1						
		1	Linea YPF Pozos					79	Estructura terminal de linea
13.2 kV	-	-	Trafo 132/33/13.2 kV YPF No.1						
		1	Alimentador YPF Destileria					80	Botella terminal celda
		-	Trafo 132/33/13.2 kV YPF No.2						
		1	Alimentador YPF Destileria					81	Botella terminal celda
		-	Trafo 132/13.2 kV YPF No.1						
		1	Alimentador YPF Destileria					82	Botella terminal celda
		-	Trafo 132/13.2 kV YPF No.2						
		1	Alimentador YPF Destileria					83	Botella terminal celda
MONTE CASEROS 132 kV	2B 1I	1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1		30	30	30		
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2		30	30	30		
		1	Linea Gran Mendoza No. 1	19,06					
		1	Linea Gran Mendoza No. 2	19,06					
		1	Acoplamiento de barras						
		1	(Reserva) Tres Porteñas						
66 kV	1B 1I	1	Linea Costa de Araujo					85	Estructura terminal linea
		1	Linea Rodeo del Medio					86	Estructura terminal linea
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		1	Linea Alto Verde					84	Estructura terminal linea
		1	Linea Junin					87	Estructura terminal linea
13.2 kV	1B 1I	1	(Reserva)						
		1	Alimentador Cooperativa No. 1					88	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 1						
		-	Medicion y SS.AA.						
		1	Trafo 132/66/13.2 kV No. 2						
		1	(Reserva)						
		1	Alimentador Cooperativa No. 2					89	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						

ANEXO 11

Detalle de Estaciones Transformadoras y Lineas del Sistema de Distribución Troncal COMAHUE

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea (1)	MVA Trafo (1) P	S	T	Punto de Conexion No.	DELIMITACION EN
ALTO VALLE 132 kV	2BII	1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº1		30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 2		30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº3 (CTAV)		20	20		1	Borne secc. lado barra 132 kV
		1	Trafo 132/33/11 kV Nº 4 (CTAV)		28	28		2	Borne secc. lado barra 132 kV
		1	Trafo 132/33/11 kV Nº 5 (CTAV)		28	28		3	Borne secc. lado barra 132 kV
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Linea Arroyito	59					
		1	Linea Indupa	17					
		1	Linea Centenario	17					
		1	Linea Cipolleti	10	-				
13.2 kV	2BII	1	Trafo SSAA Nº 1					4	Botella terminal celda
		1	Trafo SSAA Nº 2					5	Botella terminal celda
		1	Trafo SSAA Nº 3					6	Botella terminal celda
		1	Reactor de neutro						
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 1						
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 2						
		1	Alimentador Nº 1 EPEN					7	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 2 EPEN					8	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 4 EPEN					9	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 3 ERSE					10	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 5 ERSE					11	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 6 ERSE					12	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 7 ERSE					13	Botella terminal celda
		1	Generador AV11					14	Conexion ducto barras en celda
		1	Generador AV12					15	Conexion ducto barras en celda
		1	Acoplamiento de barras						
CENTENARIO 132 kV	2B II	1	Linea Alto Valle	-					
		1	Linea Medanito	101					
		1	Acoplamiento de barras						
			Secc. acop. long. de barras					16	Seccionador acop.lon.barras
PLANICIE BANDERITA 132 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV		15	10	15		
		1	Linea Indupa	56					
		1	Linea Medanito	81					
		1	Linea Loma de la Lata	-				17	Estructura Terminal Linea
		1	Linea Central P. Banderita	1,5					
33 kV	1B II	1	Trafo 132/33,2/13,2 kV						
		1	Linea Loma de la Lata-P.Grande					18	Estructura Terminal Linea
13,2 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV					19	Botella terminal celda
		1	Trafo SSAA						
		1	Alimentador EPEN					20	Botella terminal celda
		1	Alimentador HIDRONOR					21	Botella terminal celda
CIPOLLETI 132 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 1		15	10	15		
		1	Linea Alto Valle	10					
		1	Linea Gral. Roca	36					
66 kV	1B II	1	Trafo 66/13,2 kV Nº 2		10	10			
		1	Linea Allen					22	Estructura Terminal Linea
		1	Linea Julian Romero					23	Estructura Terminal Linea
13,2 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 1						
		1	Trafo 66/13,2 kV Nº 2						
		1	Trafo 66/13,2 kV Nº 3						
			Conex.barra Central Cipolleti					24	Botella terminal interruptor
			Reactor de neutro y SS.AA.						
INDUPA 132 kV	1B II	1	Trafo 132/13,2 kV Nº 1		20	20		25	Botella terminal cable 13,2 kV
		1	Trafo 132/13,2 kV Nº 1		20	20		26	Botella terminal cable 13,2 kV
DIVISADEROS 132 kV (APELP)	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV		15	10	10		
		1	Linea Medanito	30				27	
		1	Linea Casa de Piedra (futuro)					28	
VILLA REGINA 132 kV	1B II	1	Trafo 132/66/13,2 Nº 1		30	30	30		
		1	Trafo 132/66/13,2 Nº 1		15	10	15		
		1	Linea Gral Roca	45					
66 kV	1B II	1	Trafo 132/66/13.2 kV Nº 1						
		1	Linea Valle Medio					29	Estructura terminal linea
		1	Linea Ing. Huergo					30	Estructura terminal linea
13,2 kV	1B II Barra 1	1	Trafo 132/66/13,2 kV Nº 1						
		1	Alimentador Nº 1 ERSE					31	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 2 ERSE					32	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 3 ERSE					33	Botella terminal celda
								34	
	1B II Barra 2	1	Acoplamiento de barras		-				
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 2		_				
		1	Alimentador Nº 4 ERSE					35	Botella terminal celda
		-	Alimentador Nº 5 ERSE					36	Botella terminal celda
			Alimentador Nº 6 ERSE					37	Botella terminal celda
GENERAL ROCA 132 kV	1B II	1	Trafo 132/66/13,2 kV Nº 1		20	20	10		
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 2		30	20	30		
		1	Trafo 132/13,2 kV Nº 3		15	15			
		1	Linea Cipolleti	36					
		1	Linea Villa Regina	45					
66 kV	1B II	1	Trafo 132/66/13,2 kV Nº 1						
		1	Linea Allen - Ing. Huergo					38	Estructura terminal linea
		1	Medicion 66 kV						
13,2 kV	1B II Barra 1	1	Trafo 132/66/13,2 kV Nº 1						
		1	Trafo 132/13,2 kV Nº 3					39	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 2 (reserva)						
		1	Alimentador Nº 3 ERSE					40	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 4 ERSE					41	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 5 ERSE					42	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 6 ERSE					43	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 7 ERSE					44	Botella terminal celda
		1	Central Gral. Roca ERSE					45	Botella terminal celda
	1B II Barra 2	1	Acoplamiento de barras						
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 2						
		1	Alimentador Nº 8 ERSE					46	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 9 ERSE					47	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 10 ERSE					48	Botella terminal celda
ARROYITO 13.2 kV	1B II Barra 1	1	Trafo 132/33/13.2 kV						
		1	Reactor neutro						
		1	Serv. Auxiliares Est.Nº 1						
		1	Serv. Auxiliares Cent.Nº 1						
	1B II Barra 2	1	Acoplamiento de barras						
		1	Serv. Auxiliares Est.Nº 2						
		1	Serv. Auxiliares Cent.Nº 2						
			Medicion						
		1	Alimentador Nº 1 EPEN					57	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 2 C.N.E.A.					58	Botella terminal celda
PUESTO HERNANDEZ 132 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 1		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 2		15	10	15		
		1	Trafo 132/13,2 kV Nº 3						
		1	Linea Medanito	130					
			Linea Chos Malal					59	Estructura terminal linea
33 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 1						
		1	Trafo 132/33/13,2 Nº 2						
		1	Linea Perez Companc					60	Botella terminal cable 33 kV
13,2 kV	1B II		Comando y Medicion 132 kV		-				
		1	Servicios Auxiliares		-				
		1	Medicion y trafo SS.AA.						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV Nº 1						
		1	Trafo 132/33/13.2 kV Nº 2						
		1	Trafo 132/13,2 kV Nº 3						
		1	Distribuidor					61	Botella terminal celda
		1	Distribuidor					62	Botella terminal celda
		1	Distribuidor					63	Botella terminal celda
		1	Distribuidor					64	Botella terminal celda
		1	Distribuidor					65	Botella terminal celda
		1	Distribuidor					66	Botella terminal celda
		1	Distribuidor					67	Botella terminal celda
MEDANITOS 132 kV	2B II	1	Trafo 132/33 kV Nº 1		15	15			
		1	Trafo 132/33 kV Nº 2		15	15			
		1	Linea Centenario	101					
		1	Linea Divisaderos	30	30	30			
		1	Linea Puesto Hernandez	130					
		-	Linea Planicie Banderita	81					
		1	Acoplamiento de barras						
33 kV	1B II	1	Trafo 132/33 kV Nº 1						
		1	Trafo 132/33 kV Nº 2						
		1	Alimentador Nº 1					68	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 2					69	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 3					70	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 4					71	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 5					72	Botella terminal celda
SEÑAL PICADA 132 kV	1B II	1	Linea p.int. P. Hern.	40					
		1	Trafo 132/33 kV Nº 2		9	9			
		1	Trafo 132/33 kV Nº 1		15	15			
33 kV	1B II	1	Alimentador Nº 1					73	Botella terminal celda
			Alimentador Nº 2					74	Botella terminal celda
			Alimentador Nº 3					75	Botella terminal celda
			Alimentador Nº 4					76	Botella terminal celda
CNIA.VALENTINA 132 kV	1B II	1	Trafo 132/33/13,2 kV Nº 1		15	15			
33 kV	1B II	1	Alimentador Nº 1					77	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 2					78	Botella terminal celda
13,2 Kv	1B II	1	Alimentador Nº 1					79	Botella terminal celda
				1401,5	515				

(1) El guion (-) indica longitud de linea o potencia de transformador ya computada

Detalle de Estaciones Transformadoras y Lineas del Sistema de Distribucion Troncal NEA

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea	MVA Trafo P	S	T	Punto de Conexion	DELIMITACION EN
BARRANQUERAS 132 kV	2BII	1	Linea Resistencia 1	31,4					
		1	Linea Resistencia 2	30.2					
		1	Linea Centro Distr. 6					1	Estruct. Terminal Linea
		1	Trafo 132/33/13.2 T4		15	15	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 T5yT7		15	15	10		
					15	15	10		
		1	Trafo 132/13.2 T6		20	20			
		1	Trafo 132/33/13.2 T9		30	30	20		
		-	Acopl. barras						
33 kV	2BII	1	Trafo 132/33/13.2 T4		-	-	-		
		1	Trafo 132/33/13.2 T5yT7		-	-	-		
		1	Trafo 132/33/13.2 T9		-	-	-		
		1	Trafo 33/13.2 T1		20				
		1	Trafo 33/13.2 T2		20				
		1	Trafo 33/13,2 T3 BAR 14		20			2	Botella Terminal Celda
		1	Acopl. barras						
		1	Linea Cdad.Resistencia I	26				3	Estruct.Terminal Linea
		1	Linea Cdad.Resistencia II	26				4	Estruct.Terminal Linea
		1	Linea Cdad.Resistencia III	26				5	Estruct.Terminal Linea
		1	Linea Corrientes 1	15,6					
		1	Linea Corrientes 2	15,6					

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea (1)	MVA Trafo (1) P	S	T	Punto de Conexion No.	DELIMITACION EN
13.2 kV	1B11	-	Trafo 132/33/13.2 T4		-	-	-	6	Botella Terminal Celda
		-	Trafo 132/33/13.2 T5		-	-	-	7	Botella Terminal Celda
		-	Trafo 132/33/13.2 T7		-	-	-	8	Botella Terminal Celda
		-	Trafo 132/33/13.2 T9		-	-	-	9	Botella Terminal Celda
		-	Trafo 33/13.2 T1 FIAT 1		-	-	-	10	Borne lado Trafo Secc.BT
			Generador BAR 22 AEG 1 (2)						
			Generador BAR 24 AEG 2 (2)						
(barra A3)	2B11	1	Aliment.Serv.Int.3					11	Botella Terminal Celda
		1	Distrib. 41					12	Botella Terminal Celda
		1	Turbogrupo BAR 13					13	Botella Terminal Celda
		1	Distrib. 46					14	Botella Terminal Celda
		1	Distrib. 42					15	Botella Terminal Celda
		1	Acopl.barras						
BARRANQUERAS 13.2 kV (barra A2)		1	Trafo 33/13.2 T2					16	Botella Terminal Celda
		1	Alim.Serv.Interno 2					17	Botella Terminal Celda
		1	Turbogrupo G.E. BAR 21					18	Botella Terminal Celda
		1	Turbogrupo BAR 17					19	Botella Terminal Celda
		1	Acopl.barras						
		1	Distrib. 45					20	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.43					21	Botella Terminal Celda
		1	Acopl.barras						
(barra A1)		1	Reserva						
		1	Distrib.44					22	Botella Terminal Celda
		1	Turbogrupo BAR 11					23	Botella Terminal Celda
		1	Serv.Interno 1					24	Botella Terminal Celda
		1	Trafo 33/13.2 T1					25	Botella Terminal Celda
BELLA VISTA 132 kV	1B11	1	Linea Sta.Catalina	121					
		1	Linea Goya	78					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		7,5	5	7,5		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	15	10		
33 kV	1B11								
(barra A)		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Alim.3 Desmoche					26	Botella Terminal Celda
		1	Alim.2 San Roque					27	Botella Terminal Celda
		1	Alim.1 Saladas					29	Botella Terminal Celda
		1	Accpl. longit.						
(barra B)		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-	-	-		
		1	Alim.4 (Reserva)						
		1	Alim.5 (Reserva)						
		1	Alim.6 TANSA					30	Botella Terminal Celda
13.2 kV	1B11								
(barra A)		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Distrib.1 Rural					31	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.2 (reserva)						
		1	Acopl. longit						
(barra B)		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-	-	-		
		1	Distrib.3 Ciudad					32	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.4 (Reserva)						
CLORINDA 220 kV	1B11	1	Linea Guarambare (Paraguay)	29,8				33	Limite Internacional
132kV	1B11	1	Linea Formosa	111					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	15	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		7,5	7,5	5		
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-	-	-		
		1	Linea Laguna Blanca					34	Botella Terminal Celda
		1	(Reserva)						
13.2 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-	-	-		
		1	Linea Hertelendy					35	Botella Terminal Celda
		1	Linea Pilcomayo					36	Botella Terminal Celda
		1	Linea San Martin					37	Botella Terminal Celda
		1	Linea Libertad					38	Botella Terminal Celda
		1	(Reserva)						
CORRIENTES CENTRO 132 kV	1B11	1	Trafos 132/33 T3yT4		30	20	30		
					30	20	30		
		1	Linea Sta.Catalina	13					
		1	Linea Resistencia	35,4					
33 kV	1B11	2	Trafo 132/33 T4						
		1	Trafo 33/13.2 T1		16	16			
		1	Trafo 33/13.2 T2		16	16			
		1	Cable Barranq. 1						
		1	Cable Barranq. 2						
		1	Aliment. Tipoiti					39	
13.2 kV	1B11								
(barra A)		1	Trafo 132/33/13.2 T3		-	-	-		
		1	Neutro 1						
		1	Distrib. 70						
		1	Distrib. 71						
		1	Distrib. 74					40	Botella Terminal Celda
		1	Distrib. 75					41	Botella Terminal Celda
		1	Distrib. 76					42	Botella Terminal Celda
		1	Distrib. 81					43	Botella Terminal Celda
		1	Reserva						
		1	Acopl. longit.						
CORRIENTES CENTRO 13.2 kV (barra B)		1	Distrib. 73					44	Botella Terminal Celda
		1	Servicios Int.						
		1	Distrib. 80					45	Botella Terminal Celda
(barra C)		1	Trafo 33/13.2 T2						
		1	Distrib. 72 bis						Botella Terminal Celda
		1	Aliment. 11 bis						Botella Terminal Celda
		1	Trafo 33/13,2 T1						
		1	Aliment. 10						Botella Terminal Celda
		1	Generador COR 21						Botella Term.Celda Barra

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea	MVA Trafo P	S	T	Punto de Conexion	DELIMITACION EN
FORMOSA 132 kV	1B11	1	Linea Resistencia	176					
		1	Linea Clorinda	111					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1yT3		15	10	15		
					30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Linea El Colorado					46	Botella Terminal Celda
		1	Linea Pirane					47	Botella Terminal Celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Acopl. Longit.						
13.2 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T2		-	-	-		
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		-	-	-		
		1	Distribuidor 101					48	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 102					49	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 103					50	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 104					51	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 105					52	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 106					53	Botella Terminal Celda
		1	Acopl. Longit.						
		1	Inter.Central Formosa					54	Botella Terminal Celda
GOYA		1	Linea Esquina					55	Estructura Term. Linea
132 kV	1B11	1	Linea Bella Vista						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1	15	10	15			
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1	-	-	-			
		1	Central Goya					56	Botella Terminal Celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
13.2 kV	1B11								
(barra A)		1	Trafo 132/33/13.2 T1	-	-	-			
		2	Generador Goya 21					57	Botella Term.Celda Barra
		1	(Reserva)						
		1	Distrib.4 Ciudad					58	Botella Term.Celda
		1	Distrib.5 Ciudad					59	Botella Term.Celda
		1	Acopl. longit.						
(barra B)		1	Distrib.7 Rural					60	Botella Term.Celda
		1	C.D.No.2					61	Botella Term.Celda
MONTE CASEROS		1	Trafo 132/33/13,2 kV.	15	15	10			
132 kV	1B11	1	Linea Chajari-Sto.Grde.					62	Estruct. Terminal Linea
		1	Linea Curuzu Cuatia					63	Estruct. Terminal Linea
		1	Linea Paso de los Libres					64	Estruct. Terminal Linea
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1	-	-	-			
		1	Alim.1 Mocoreta					65	Botella Terminal Celda
		1	Alim.2 (Reserva)						
		1	Alim.3 (Reserva)						
13.2 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1	-	-	-			
		1	Distrib.1 Textil					66	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.2 Mte.Caseros					67	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.3 Mte.Caseros					68	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.4 Rural					69	Botella Terminal Celda
RESISTENCIA NORTE 132 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		30	30	20		
		1	Linea Resist.-Barranqueras	2,2					
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Distribuidor 4					70	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 5					71	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 7					72	Botella Terminal Celda
13,2 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Distribuidor 80					73	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 81					74	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 82					75	Botella Terminal Celda
		1	Distribuidor 83					76	Botella Terminal Celda
SANTA CATALINA 132 kV	2B11	1	Linea Corrientes	13					
		1	Linea Resistencia	48					
		1	Linea Bella Vista	121					
		1	Acopl. barras						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		30	20	30		
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1						
		1	Trafo 132/33/13.2 T2						
		1	Trafo 132/33/13.2 T3						
		1	Linea Tipoiti					77	Botella Terminal Celda
		1	Linea Corrientes						
13.2 kV	1B11								
(barra A)		1	Generador SCA 23					78	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.15					79	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.16					80	Botella Terminal Celda
		1	Acopl. longit.						
(barra B)		1	Distrib.13					81	Botella Terminal Celda
		1	Distrib.14					82	Botella Terminal Celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-	-	-		
		1	Generador SCA 22					83	Botella Terminal Celda
		1	Generador SCA 21					84	Botella Terminal Celda
		1	Trafo Serv.Auxiliar					85	Botella Terminal Celda
(barra C)		1	Generador SCA 24					86	Botella Terminal Celda

230.2 194,5

Detalle de Estaciones Transformadoras y Lineas del Sistema de Distribución Troncal NOA

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea (1)	MVA Trafo (1) P	S	T	Punto de Conexion No.	DELIMITACION EN
AGUA BLANCA									
132 kV	1B1I	1	Linea Independencia	34,14					
		1	Linea Villa Quinteros	23.8					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
33 kV	1B1I	1	Linea Independencia 1					1	Botella terminal celda
		1	Linea Independencia 2					2	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
13.2 kV	1B1I	1	Aliment. Lules					3	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Linea Grafanor 1					4	Botella terminal celda
		1	Linea Famailla					5	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Reactor Neutro						
		1	Linea Grafanor 2					6	Botella terminal celda
		1	Linea Monteros					7	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Acoplam. longit.1						
		-	Acoplam. longit.2						
AGUILARES									
132 kV	1B1I	1	Linea Va.Quinteros	21					
		1	Linea Escabá	27					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
33 kV	1B1I	1	Va. Alberdi					8	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
AGUILARES 13.2 kV	1B1I	1	Va.Alberdi/Escaba					9	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Alpargatas 1					10	Botella terminal celda
		1	Aguilares					11	Botella terminal celda
		1	Arroyo Barrientos					12	Botella terminal celda
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Reactor Neutro						
		1	Alpargatas 2					13	Botella terminal celda
		1	Concepción					14	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Aguilares 2					15	Botella terminal celda
		-	Acoplam. longit.1						
		-	Acoplam. longit.2						
AIMOGASTA									
132 kV	1B1I	-	Linea La Rioja	90,5					
		1	Trafo 132/33/13.2		7,5	7,5	5		
33 kV		1	Trafo 132/33/13.2					16	Borne lado E.T secc.cuernos
CAMPO SANTO									
132 kV		-	Linea Minetti	29,9					
		-	Linea Guemes	6.2					
		-	Linea Salta	40,92					
CATAMARCA									
132 kV	1B1I	1	Linea Huacra	67,25					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		15	15	10		
33 kV	1B1I	-	Medicion V						
		1	El Rodeo					17	Estructura terminal linea
		1	Chanarito					18	Estructura terminal linea
		1	Parque Industrial					18,1	
		1	Chumbicha					19	Estructura terminal linea
		1	T.A.S.A.					20	Estructura terminal linea
		1	(Reserva)						
		1	La Merced					21	Estructura terminal linea
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Medicion V						
		-	Acoplam. Longit.						
CATAMARCA 13.2 kV	2B1I	1	Guemes					22	Botella terminal celda
		1	Mota Botello					23	Botella terminal celda
		1	Sumalao					24	Botella terminal celda
		1	Belgrano					25	Botella terminal celda
		-	Medicion V						
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Reactor Neutro 1						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		-				
		1	La Viñita					25,1	Botella terminal celda
		1	Chacarita					25,2	Botella terminal celda
		1	Los Pozos					25,3	Botella terminal celda
		1	Reactor Neutro 2						
		1	Esquiu					26	Botella terminal celda
		-	Trafo SS.AA. TG 16					27	Botella terminal celda
		-	Medicion V						
		1	TG 16					28	Botella terminal celda
		-	Acoplam. Longit.1						
		-	Acoplam. Longit.2						
		-	Acoplam. Longit.3						
CEVIL POZO									
132 kV	-	-	Linea Tucuman Norte	14,5					
(en construc.)		1	Trafo 132/33/13.2		15	10	15		
33 kV	1B1I	1	Trafo 132/33/13.2						
		-	Linea 1					29	Borne reconectador-lado barra
		-	Linea 2					156	Borne reconectador-lado barra
		-	Medicion V						
13.2 kV	1B1I	1	Trafo 132/33/13.2						
		-	Alimentador 1					250	Borne reconectador-lado barra
		-	Alimentador 2					251	Borne reconectador-lado barra
		-	Alimentador 3					252	Borne reconectador-lado barra
		-	Medicion V						
CHAMICAL									
132 kV		-	Linea Patquia	70.5					
33 kV		-	Linea Patquia						
		1	Trafo 33/13.2		2,5	2,5			
		1	Linea Punta de los LLanos					30	Estructura terminal linea
		1	Linea Olta					31	Estructura terminal linea
13.2 kV		1	Alimentador zona Hospital					32	Botella terminal celda
		1	Alimentador zona Celpa					33	Botella terminal celda
		1	Alimentador zona Rural					34	Botella terminal celda
		1	Alimentador zona Industrial					35	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		-	Trafo SS.AA.						
		2	Acoplamiento barras						
		-	Medicion V						
C.H.CABRA CORRAL									
132 kV	1B1I	1	Linea Tucuman 1	190					
		1	(Reserva)						
		1	Linea Salta 1	62					
		1	(Reserva)						
C.H. EL CADILLAL 132 kV		-	Linea Tucuman Norte	21,78				39	Estructura terminal linea
C.H.ESCABA									
132 kV	1B1I	1	Linea Huacra	49,85					
		1	Linea Aguilares	-					
C.H. PUEBLO VIEJO									
132 kV	1B1I	1	Linea Va. Quinteros	24,5					
C.H.RIO HONDO									
132 kV	1B1I	1	Linea Va.Quinteros	35,4					
		1	Linea La Banda	76,5					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		10	5	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		10	5	10		
33 kV		1	Alimentador El Charco					45	Botella terminal lado trafo
13.2 kV	1B1I	-	Generador 1					46	Borne interruptor acopl.lado
		1	Termas de Rio Hondo 1					243	Botella terminal celda
		1	Termas de Rio Hondo 2					244	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	SS.AA. TG 71						
		-	Medicion V						
		1	Reactor Neutro						
		-	SS.AA. TG 72						
		1	(Reserva) vinculada a R.H 4						
		1	Termas de Rio Hondo 4					245	Botella terminal celda
		-	Generador 72					47	Borne interruptor acopl.lado barra distribucion
ESTATICA SUR									
132 kV	1B1I	1	Trafo 132/13.2 T1		30	30			
		1	Linea El Bracho	19,6					
		1	Trafo 132/13.2/13.2 T2		15	15	15		
		1	Cable OF Independencia	2,56					
		1	Trafo 132/13.2 T3		30	30			
		1	Cable OF Sarmiento	4,35					
ESTATICA SUR 13.2 kV	2B1I	-	Medicion						
		1	Alimentador 2					48	Botella terminal lado E.T.
		1	Alimentador Tucuman					49	Botella terminal lado E.T.
		1	Trafo 132/13.2 T1		-				
		1	Alimentador La Banda					50	Botella terminal lado E.T.
		1	Alimentador No. 3					51	Botella terminal lado E.T.
		1	Alimentador No. 4					52	Botella terminal lado E.T.
		1	Trafo 132/13.2/13.2 T2		-				
		1	Alimentador 9 de Julio					53	Botella terminal lado E.T.
		1	Alimentador Avellaneda					54	Botella terminal lado E.T.
		-	Trafo SS. AA.						
		1	Alimentador Rioja					55	Botella terminal celda
		1	Alimentador Independencia					56	Botella terminal celda
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Trafo 132/13.2 T3		-				
		1	Interconexion No. 1					57	Botella terminal celda
		1	Alimentador Roca					58	Botella terminal celda
		1	Reactor de Neutro						
		1	Reactor de Neutro						
FRIAS									
132 kV	1B1I	1	Linea La Calera	27,29					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
33 kV	1B1I	1	Recreo					59	Botella terminal celda
		1	Lavalle					60	Botella terminal celda
		1	Laprida					61	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea (1)	MVA Trafo (1) P	MVA Trafo (1) S	MVA Trafo (1) T	Punto de Conexion No.	DELIMITACION EN
13.2 kV	1B11	1	Frias Este					62	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	TG 22					63	Botella terminal celda
		1	Frias Oeste					64	Botella terminal celda
		1	Loma Negra					65	Botella terminal celda
		1	Reactor Neutro						
		-	Medicion V						
		-	Trafo SS.AA.						
		-	Acoplam. Longit.						
		1	(Reserva)						
		1	TG 21					66	Botella terminal celda
		1	Trafo SS.AA. TG 21					67	Botella terminal celda
		1	Acoplam. Longit.2						
		-	Medicion V						
GUEMES									
132 kV	2B11	1	Trafo 132/13.2 T1		15	15			
		1	Trafo 132/13.2 T2		15	15			
		1	Trafo SS.AA.E.T.						
		1	Acopl. barras						
		1	Linea Cevil Pozo-El Bracho	308					
		1	Linea Metan	97,13					
		1	Linea Campo Santo	-					
		1	Linea San Juancito 1	36,24					
13.2 kV	1B11	1	Trafo 132/13.2 T4		-				
		1	Trafo 132/13.2 T5		-				
		1	Acopl. Longit.						
		1	Alimentador Güemes					72	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Alimentador San Isidro					75	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
HUACRA									
132 kV	1B11	1	Linea La Calera	91,19					
		1	Linea Catamarca	-					
		1	Linea Escaba						
		1	Trafo 132/13.2		4	4			
33 kV	1B11	1	Trafo 33/13.2		3,3	3,3			
		1	Los Altos					78	Botella terminal celda
		1	Rumi Punco					79	Botella terminal celda
13.2 kV	1B11	1	La Viña					80	Botella terminal celda
		1	Trafo 33/13.2		-				
		1	Trafo 132/13.2		-				
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Reactor Neutro						
		-	Trafo SS.AA.						
INDEPENDENCIA									
132 kV	2B11	1	Linea El Bracho	17,1					
		1	Trafo 132/13.2 T1		24	24			
		1	Cable OF Estatica	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		20	10	20		
		1	Linea Papel del Tucuman	19,3					
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	15	10		
		1	Linea Agua Blanca	-					
		1	Acoplamiento de barras						
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Alimentador Banda Rio Sali					83	Botella terminal celda
		1	Alimentador Saab Scania					84	Botella terminal celda
		1	Alimentador Agua Blanca					85	Botella terminal celda
		1	Alimentador Ranchillos					86	Botella terminal celda
		1	Alimentador Leales					87	Botella terminal celda
		1	Alimentador Agua Blanca					88	Botella terminal celda
		1	Alimentador Lules					89	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Acoplamiento longit.						
		-	Medicion V						
13.2 kV	2B11								
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-			90	Botella terminal lado trafo
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-			91	Botella terminal lado trafo
		1	Alimentador Tucuman					92	Botella terminal celda
		1	Alimentador Bella Vista					93	Botella terminal celda
		1	Alimentador Los Vasquez					93,1	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/13.2 T1		-				
		1	Acoplamiento de barras						
		-	Medicion						
		1	Alimentador Manantial					94	Botella terminal celda
		1	Reactor						
JUJUY SUR									
132 kV	2B11	1	Linea Palpala	14					
		1	(Reserva) C.H.Maderas						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	15	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	15	10		
		1	Acopl. barras						
33 kV	1B11	1	Linea Jujuy Norte					96	Botella terminal lado E.T.
		1	Linea Reyes					97	Botella terminal lado E.T.
		1	Linea Celulosa					98	Botella terminal lado E.T.
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
13.2 kV	1B11	1	Aliment. Moreno					99	Botella terminal lado E.T.
		1	Aliment. Cuyaya					100	Botella terminal lado E.T.
		1	Aliment. Castaneda					101	Botella terminal lado E.T.
		1	Aliment. Gorriti					102	Botella terminal lado E.T.
		1	Aliment. Los Alisos					102,1	Botella terminal lado E.T.
		1	Reactor Neutro 1						
		1	Trafo SS.AA.						
		1	Reactor Neutro 2						
		1	Aliment. Lujan					103	Botella terminal lado E.T.
		1	Aliment. Azopardo					104	Botella terminal lado E.T.
		1	Aliment. Santa Rita					105	Botella terminal lado E.T.
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Acoplam. Longit. 1						
		-	Acoplam. Longit. 2						
LA BANDA									
132 kV	1B11	1	Linea Rio Hondo	-					
		1	Linea Santiago Centro	10,91					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		30	20	30		
33 kV	2B11	1	Acoplam. barras						
		1	Los Naranjos					106	Botella terminal celda
		1	Grafa					107	Botella terminal celda
		1	Ex-Fernandez					108	Botella terminal celda
		1	Simbolar					109	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Medicion V						
13.2 kV	2B11	1	Reactor Neutro						
		1	Distrib.Santiago 1					110	Botella terminal celda
		1	Interconexion Roca 1					111	Botella terminal celda
		1	Interconexion Roca 2					112	Botella terminal celda
		1	Distrib.La Banda 11					113	Botella terminal celda
		1	Distrib.La Banda 12					114	Botella terminal celda
		1	Santiago Centro					115	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Trafo SS.AA. 1						
		-	Trafo SS.AA. 2						
		1	TG 13 MW					116	Botella terminal celda
		1	Trafo SS.AA. TG					117	Botella terminal celda
		1	Parque Industrial 1					118	Botella terminal celda
		1	Parque Industrial 2					119	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nº 5					119,1	
LA CALERA									
132 kV		-	Linea Frias	-				248	Estructura Terminal de Linea
		-	Linea Huacra	-				249	Estructura Terminal de Linea
LA RIOJA									
132 kV	2B11	1	Linea Aimogasta	-					
		1	Linea Recreo (terna 1)	220					
		1	Acoplamiento barras						
		1	Linea Recreo (terna 2)	220					
		1	Linea Patquia	75,32					
		-	Trafo 132/33/13.2 T3		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		30	20	30		
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Linea Bazan					144	Botella terminal celda
		1	Alimentador Interconexion 2					121	Botella terminal celda
		1	Alimentador Pque.Industrial					122	Botella terminal celda
		1	Alimentador Interconexion 1					123	Botella terminal celda
		1	Alimentador Talamuyuna					124	Botella terminal celda
		1	(Reserva) San Martin						
		1	Alimentador Frutihorticola					125	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
13.2 kV	1B11	1	Generador FIAT TG 16					126	Botella terminal celda barra
		-	Trafo SS.AA. 1						
		1	Alimentador Llacampis					127	Botella terminal celda
		1	Generador FIAT 4212 No.1					128	Botella terminal celda
		1	Generador FIAT 4212 No.2					129	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2						
		-	Acoplam.longit.						
		1	Trafo SS.AA. 2						
		1	Reactor neutro						
		-	Acoplam.longit.						
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Alimentador Aeropuerto					130	Botella terminal celda
		1	Alimentador Norte					131	Botella terminal celda
		1	Alimentador Sur					132	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1						
		1	Generador TG John Brown					133	Botella terminal celda
		-	Trafo SS.AA. 3						
		1	Alimentador 1					134	Borne secc.lado linea
		1	Alimentador 2					135	Borne secc.lado linea
LIBERTADOR									
132 kV	1B11	1	Linea Pichanal	76					
		1	Linea San Pedro	49					
		1	Trafo 132/33/13.2		15	10	15		
33 kV	1B11	1	Distrib. Yuto					136	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2		-				
		1	Acopl. Longit.						
		-	Medicion V						

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea (1)	MVA Trafo (1) P	S	T	Punto de Conexion No.	DELIMITACION EN
13.2 kV	1B1I	1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2		-				
		1	Aliment.Fraile Pintado					137	Botella terminal celda
		1	Aliment.San Francisco					138	Botella terminal celda
		1	Aliment.Ingenio Ledesma					139	Botella terminal celda
		1	Aliment. Centro					140	Botella terminal celda
		-	Acoplam. Longit.						
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Reactor Neutro						
		1	Aliment.Orias					141	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		-	Medicion V						
		-	Acoplam. Longit.						
METAN 132 kV	1B1I	1	Linea Tucuman Norte	155.6					
		1	Linea Guemes	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		7,5	7,5	5		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		7,5	7,5	5		
33 kV	1B1I	1	Rosario de la Frontera					142	Botella terminal celda
		1	J.V.Gonzalez					143	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Acoplam. Longit.						
		-	Medicion V						
		-	Medicion V						
13.2 kV	1B1I	1	Alimentador Galpon					145	Botella terminal celda
		1	Alimentador Metan Sur					146	Botella terminal celda
		1	Alimentador Metan Norte					147	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Acoplam. Longit.						
		-	Medicion V						
		-	Medicion V						
MINETTI 132 kV	1B1I	1	Linea San Juancito	26					
		1	Linea Campo Santo	-					
		1	Trafo 132/6 T1					76	Borne 132 kV del transformador
		1	Trafo 132/6 T2					77	Borne 132 kV del transformador
NONOGASTA 132 kV	2B1I	1	Linea Patquia	108,2					
		1	Acoplamiento barras						
		1	Trafo 132/66/13.2		20	20	10		
66 kV	1B1I	-	Trafo 132/66/13.2		-				
		1	Linea Chilecito					148	Soporte terminal linea
		1	Linea Vichigasta					149	Soporte terminal linea
		1	Reactor neutro						
13.2 kV	1B1I	1	Alimentador Nonogasta 1					150	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/66/13.2		-				
		1	Alimentador El Triangulo					151	Botella terminal celda
		1	Alimentador Sanogasta					152	Botella terminal celda
		1	Alimentador La Puerta					153	Botella terminal celda
		1	Alimentador Nonogasta 2					154	Botella terminal celda
		1	Acoplam. longit.						
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Medicion V						
		1	Reactor neutro						
		1	Acoplam. longit.						
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
ORAN 132 kV		1	Linea Pichanal	17					
		-	Trafo 132/33/13.2		15	10	15		
33 kV		1	Trafo 132/33/13.2		-			155	Borne seccionador acomet.barra
13.2 kV		-	Trafo 132/33/13.2		-			157	Borne seccionador acomet.barra
PALPALA 132 kV	2B1I	1	Linea San Juancito	23,9					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		30	20	30		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	15	10		
		1	Linea Jujuy Sur	-					
		1	Acoplam barras						
33 kV	2B1I	1	Trafo SS.AA.						
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Linea Celulosa					158	Borne lado linea secc.linea
		1	Linea FF.MM.					159	Borne lado linea secc.linea
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Linea Metalurgica					160	Borne lado linea secc.linea
		1	Acoplam.barras						
PALPALA 13.2 kV (barra 1)		-	TG G.E. (2)					161	Botella terminal lado trafo
		-	Barra 2						
		-	TG B.B.C. (2)					162	Botella terminal lado trafo
(barra 2)		1	Reactor Neutro						
		1	Barra 1						
		1	Linea Florida					168	Botella terminal celda
		1	Linea 25 de Mayo					163	Botella terminal celda
PATQUIA 132 kV	1B1I	-	Linea La Rioja	-					
		1	Trafo 132/33/13.2		7,5	7,5	5		
		-	Linea Nonogasta	-					
33 kV	1B1I	1	Linea Punta de los Llanos					164	Borne lado E.T.secc.cuernos
		1	Linea Chamical (4)	-					
		-	Trafo 132/33/13.2		-				
		-	Trafo SS.AA.						
PICHANAL 132 kV		1	Trafo 132/33/13.2		15	10	15		
		1	Linea Oran	-					
		1	Linea Tartagal	105					
33 kV	1B1I	1	Trafo 132/33/13.2		-				
		1	Linea Pichanal Cnia.					165	Borne lado linea secc. linea
		1	Linea Irigoyen					166	Borne lado linea secc. linea
		1	Linea Embarcación					167	Borne lado linea secc. linea
SALTA 132 kV	1B1I	1	Linea Campo Santo	-					
		1	Linea Cabra Corral	-					
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/13.2 T1		30	30			
		1	Trafo 132/13.2 T2		30	30			
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		30	20	30		
66 kV	1B1I	1	Linea Corralito						
		1	Linea Corralito					169	Soporte terminal linea 66 kV
		1	Trafo 66/13.2 T4		8,3	8,3			
		1	Trafo 66/13.2 T5		8,3	8,3			
		-	Medicion V						
SALTA 13.2 kV	2B1I	1	Reactor de Neutro 2						
		1	Aliment.Matadero 26					170	Botella terminal celda
		1	Aliment.Matadero 25					171	Botella terminal celda
		1	Distribuidor Pellegrini					171,1	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/13.2 T1		-				
		1	Trafo 66/13.2 T4		-				
		1	Distrib. Martin Fierro 21					172	Botella terminal celda
		1	Trafo SS.AA. 1						
		1	Distrib. Martin Fierro 20					173	Botella terminal celda
		1	Distrib. Casino					174	Botella terminal celda
		1	Distrib. Lerma					175	Botella terminal celda
		1	TG G.E.					120	Botella terminal celda
		1	Acoplamiento barras 1						
		1	Acoplamiento barras 2						
		1	Trafo 66/13.2 T5		-				
		1	Trafo 132/13.2 T2		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		-				
		1	Distrib. Alvarado					176	Botella terminal celda
		1	Aliment. Santa Lucia					177	Botella terminal celda
		1	Distrib.Juramento 8					178	Botella terminal celda
		1	Distrib.Juramento 9					179	Botella terminal celda
		1	Distrib. Guemes					180	Botella terminal celda
		1	Distrib. Olavarria					181	Botella terminal celda
		1	Distrib. Cerrillos					182	Botella terminal celda
		1	Reactor de Neutro 1						
		1	Distrib. Martin Fierro					183	Botella terminal celda
		-	Trafo SS.AA. 2						
SAN JUANCITO 132 kV	2B1I	1	Linea Guemes	-					
		1	Linea Minetti(Puesto Viejo)	-					
		1	Trafo 132/33/13.2		15	15	10		
		1	(Reserva)						
		1	Linea A.C.T.Palpala	-					
		1	Linea San Pedro	27					
		1	Acoplamiento barras						
33 kV	2B1I	1	Trafo 132/33/13.2		-				
		1	Linea San Pedro					184	Borne lado linea secc. linea
		1	Linea Provincia					185	Borne lado linea secc. linea
		1	Linea Perico					186	Borne lado linea secc. linea
		1	Acoplamiento barras						
		-	Medicion V						
SAN PEDRO 132 kV	1B1I	1	Linea San Juancito	-					
		1	Linea Libertador S.M.	-					
		1	Trafo 132/33/13.2		28	19	28		
33 kV	1B1I	1	Trafo 132/33/13.2		-				
		1	Linea Lavayen					187	Botella terminal celda
		1	Linea San Juancito					188	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		-	Medicion V						
		-	Medicion V						
13.2 kV	1B1I	1	Aliment.San Pedro Centro					189	Botella terminal celda
		1	Aliment.San Pedro Hosp.					190	Botella terminal celda
		1	TG FIAT					191	Botella terminal celda
		1	Trafo SS.AA. E.T. San Pedro						
		1	Aliment. Santa Rosa					191,1	Botella terminal celda
		1	Aliment.AyE Provincia					192	Botella terminal celda
		1	Aliment.SS.AA. TG FIAT					193	Botella terminal celda
		1	TG HITACHI					194	Botella terminal celda
		1	Aliment.Ingenio La Esperanza					195	Botella terminal celda
		-	Medicion V						
		1	Trafo 132/33/13.2		-				
SANTIAGO CENTRO 132 kV	2B1I	1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	10	15		
		1	Linea La Banda	-					
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
		1	Acoplamiento de barras						
		1	(Reserva)						
33 kV	1B1I	1	Alimentador Loreto					196	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	(Reserva)						

E.T.	TIPO	CANT. INTERR.	SALIDAS	Km. Linea (1)	MVA Trafo (1) P	S	T	Punto de Conexion No.	DELIMITACION EN
SGO.CENTRO 13.2 kV	1B11	1	Distrib. 26					197	Botella terminal celda
		1	Distrib. 27					198	Botella terminal celda
		1	Distrib. 28					199	Botella terminal celda
		1	Distrib. 29					200	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Alimentador No. 4					201	Botella terminal celda
		1	Distrib. 30					202	Botella terminal celda
		1	Distrib. 31					203	Botella terminal celda
		1	Distrib. 32					204	Botella terminal celda
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Reactor Neutro						
		1	Acoplam. Longit.						
		1	Acoplam. Longit.						
		1	Bateria capacitores						
		1	Alimentador No. 2					205	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
SARMIENTO 132 kV	2B11	1	Cable OF Estatica	-					
		1	Trafo 132/13.2 T1		30	30			
		1	Trafo 132/13.2 T2		30	30			
		1	Cable OF Tucuman Norte	3,28					
		-	Acop.longitudinal de barras						
13.2 kV	1B11	1	Alimentador Italia					206	Botella terminal celda
		1	Alimentador Experimental					207	Botella terminal celda
		1	Alimentador Mitre					208	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Alimentador V. Lujan 1					209	Botella terminal celda
		1	Alimentador V. Lujan II					210	Botella terminal celda
		1	Alimentador V. Lujan III					211	Botella terminal celda
		1	Alimentador Ayacucho II					212	Botella terminal celda
		1	TG 21 10 MW					213	Botella terminal celda
		1	Alim. 1 a Barra SS.AA. TG					73	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	Reactor de Neutro						
		1	Acoplamiento de barras						
		-	Trafo SS. AA.						
		-	Trafo SS. AA.						
		1	Trafo 132/13.2 T1		-				
		1	Trafo 132/13.2 T2		-				
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Reactor de Neutro						
		1	Alim. 2 a Barra SS.AA. TG					74	Botella terminal celda
		1	Alimentador 9 de Julio					214	Botella terminal celda
		1	Alimentador Rioja					215	Botella terminal celda
		1	Motor lanzamiento TG					246	Botella terminal celda
		1	Alimentador Ayacucho I					216	Botella terminal celda
		1	Alimentador Avellaneda I					217	Botella terminal celda
		1	Alimentador Avellaneda II					218	Botella terminal celda
		1	Alimentador Junin					218,1	
		1	Alimentador Independencia					219	Botella terminal celda
		-	SS. AA. Turbogas					247	Botella terminal celda
		1	Alimentador Espana					220	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
TARTAGAL 132 kV		-	Linea Pichanal	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		30	30	25		
33 kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-			221	Borne lado linea secc. linea
13.2kV	1B11	1	Trafo 132/33/13.2 T1		-			222	Borne lado linea secc. linea
TUCUMAN OESTE 132 kV		-	Linea Tucuman Norte	7					
		1	Trafo 132/13.2		15	15			
13.2 kV	1B11	1	Trafo 132/13.2		-				
		1	Aliment. San Javier					223	Borne lado linea secc.barra
		1	Aliment. M.Paz					224	Borne lado linea secc.barra
		1	Aliment.Villa Lujan 1					225	Borne lado linea secc.barra
		1	Aliment.Villa Lujan 2					226	Borne lado linea secc.barra
		1	Aliment. Barrio Oeste					227	Borne lado linea secc.barra
		1	Aliment. Italia					228	Borne lado linea secc.barra
TUCUMAN NORTE 132 kV	2B11	1	Linea Cabra Corral	-					
		1	Linea Guemes	-					
		1	Linea El Oeste y Trafo T3	-	15	15			
		1	Linea El Cadillal	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	15	10		
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	10	15		
		1	Cable OF Sarmiento	-					
		1	Linea Cevil Pozo	-					
		1	Linea El Bracho	31,5					
33 kV	2B11	-	Medicion						
		1	Alimentador Trancas					229	Borne lado linea secc. barra
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Alimentador El Timbo					230	Borne lado linea secc. barra
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		1	Alimentador Cevil Pozo					231	Borne lado linea secc. barra
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Alimentador Tafi Viejo					232	Borne lado linea secc. barra
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
		1	(Reserva)						
TUCUMAN NORTE 13.2 kV	2B11	1	Alimentador Munecas					233	Botella terminal celda
		1	Alimentador Oeste					234	Botella terminal celda
		1	Servicios Internos					253	Botella terminal celda
		1	Alimentador Motorola					235	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T3		-				
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		-				
		-	Trafo SS. AA. 1						
		-	Trafo SS. AA. 2						
		1	Acoplamiento de barras						
		1	Reactor de neutro						
		1	Alimentador Venezuela					235,1	
		1	Reactor de neutro						
		1	Alimentador Urquiza					236	Botella terminal celda
		1	Alimentador Ruta No. 9					237	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		1	Alimentador Tafi Viejo					238	Botella terminal celda
V.QUINTEROS 132 kV	2B21	1	Linea Agua Blanca	-					
		1	Linea Pueblo Viejo	-					
		1	Linea Rio Hondo	-					
		1	Linea Aguilares	-					
		1	Trafo 132/33/13.2 T1		15	15	10		
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		15	15	10		
		1	Acoplamiento barras						
33 kV	1B11	1	(Reserva)						
		1	Aliment.Concepcion					239	Botella terminal celda
		1	(Reserva)						
		1	Aliment.Taglosa					240	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
13.2 kV	1B11	1	Monteros					241	Botella terminal celda
		1	Simoca					242	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T2		-				
		-	Trafo SS.AA.						
		1	Concepcion					243	Botella terminal celda
		1	Trafo 132/33/13.2 T1						
		1	Acoplamiento longitudinal						
		1	Acoplamiento longitudinal						
		-	Medicion V						
		1	(Reserva)						

2718,4 993

(1) El guion (-) indica longitud de linea o potencia de trafo ya computada

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 67/93

Establécese un Régimen Especial de Abastecimiento para Grandes Usuarios.

Bs. As., 24/3/93

VISTO la Ley Nº 24.065, la Resolución EX-S.E.E. Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución S.E. Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y el Decreto Nº 2443 del 18 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la política tarifaria implementada en el Sector Eléctrico desde el mes de abril de 1991 acompañando el Plan Económico vigente a partir de la Ley de Convertibilidad, implica basar las tarifas eléctricas en los costos económicos incurridos para la prestación del servicio.

Que el Régimen de Comercialización para el Mercado Eléctrico Mayorista, implementado mediante Resolución ex-S.E.E. Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus complementarias, siguiendo la mencionada política tarifaria fija los precios de compra de energía eléctrica en bloque, en función de los costos de generación en el Sistema Interconectado Nacional.

Que las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO e HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA estan en un proceso de reestructuración tendiente a su privatización total.

Que esta situación implica la transferencia de los servicios de distribución a las jurisdicciones provinciales.

Que AGUA Y ENERGIA SOCIEDAD DEL ESTADO brinda servicios a un conjunto de usuarios de grandes demandas (Tarifa 4) en algunas Provincias en que la prestación del servicio eléctrico se encuentra a cargo de empresas distribuidoras locales.

Que algunos de los mencionados usuarios se encuentran vinculados a los Sistemas de Transporte de Distribución Troncal.

Que se considera necesario establecer un Régimen Temporario para estos usuarios.

Que la Planta de Agua Pesada ubicada en la localidad de Arroyito, Provincia del NEUQUEN, se encuentra abastecida de energía eléctrica por HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado de la presente norma en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un Régimen Especial de Abastecimiento para los Grandes Usuarios indicados en el ANEXO I de la presente Resolución, que son abastecidos hasta el presente por AGUA Y ENERGIA SOCIEDAD DEL ESTADO O HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y se encuentren vinculados a los Sistemas de Transporte de Distribución Troncal (Grandes Usuarios Temporarios).

El resto de los usuarios atendidos por AGUA Y ENERGIA SOCIEDAD DEL ESTADO O HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA pasarán a depender de las empresas distribuidoras con jurisdicción en la zona.

Art. 2º — En vista de lo expresado en el artículo precedente se invita a las Empresas Provinciales Distribuidoras de energía eléctrica a aplicar un régimen tarifario acorde con los criterios establecidos en la Ley 24.065 y las reglamentaciones vigentes en el ámbito Nacional.

Art. 3º — El Régimen Temporario a que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente norma tendrá vigencia de UN (1) año a partir del 1º de mayo de 1993. Una vez cumplido dicho plazo, los Grandes Usuarios Temporarios pasarán a depender del Distribuidor de su zona si previamente no hubieren celebrado contratos de abastecimiento de energía eléctrica con las empresas generadoras privadas, de acuerdo a las reglamentaciones establecidas para el Mercado Eléctrico Mayorista por la SECRETARIA DE ENERGIA en los términos de la Ley Nº 24.065, la Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y la Resolución S. E. Nº 137/92.

El Régimen Temporario a que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente norma consiste en la vinculación de la generación proveniente de Centrales Hidráulicas de propiedad de Empresas del ESTADO NACIONAL, en vías de privatización, con el abastecimiento a los mencionados Grandes Usuarios Temporarios.

Art. 4º — A efectos de compatibilizar las modalidades operativas de cada Central Hidroeléctrica con las necesidades de abastecimiento de los Grandes Usuarios Temporarios, se establecen en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente Resolución, los procedimientos para la determinación de la DEMANDA HORARIA COMPROMETIDA por cada Central Hidroeléctrica.

Art. 5º — La DEMANDA HORARIA COMPROMETIDA o el valor limitado que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º del presente acto, será valorizada según los precios de potencia y energía que se establecen en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Resolución y por la aplicación de la fórmula especificada en dicho ANEXO III.

Art. 6º — La energía y la potencia de la DEMANDA HORARIA COMPROMETIDA será comercializada directamente entre Los Grandes Usuarios Temporarios y los titulares de las Centrales Hidroeléctricas asociadas. La facturación por los créditos y débitos que correspondan a tal demanda serán independientes del resto de las facturaciones del Mercado Mayorista Eléctrico. Toda la información requerida para el cálculo de dicha transacción será proporcionada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO a ambas partes simultáneamente, en forma coincidente con la facturación mensual que emite dicha compañía.

Art. 7º — La producción horaria de la Central Hidroeléctrica asociada a uno o más Grandes Usuarios Temporarios, se destinará prioritariamente a satisfacer la DEMANDA COMPROMETIDA, pudiendo las Centrales Hidroeléctricas disponer libremente de la energía y potencia no requerida por la citada demanda para ser comercializada de acuerdo a las normas que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista.

Si la suma de todas las DEMANDAS HORARIAS COMPROMETIDAS por la presente resolución durante el período de pico para una Central Hidroeléctrica supera su potencia generada por motivos de despacho y no por indisponibilidad propia, se limitará su compromiso a la potencia neta generada repartiendo proporcionalmente la restricción entre los Grandes Usuarios Temporarios asociados. De darse esta situación fuera del período de pico, la Central Hidroeléctrica deberá comprar el faltante en el Mercado Spot en la medida que no haya restricciones en el suministro. Si hubiera restricciones, éstas se repartirán proporcionalmente entre los Grandes Usuarios Temporarios asociados.

Art. 8º — En caso que la Central Hidroeléctrica no pueda satisfacer la DEMANDA HORARIA COMPROMETIDA por tener el equipamiento indisponible deberá comprar los faltantes en el Mercado Spot para satisfacer la citada demanda. De haber restricciones de suministro en el Mercado Eléctrico Mayorista, deberá abonar al Gran Usuario Temporario una compensación equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del costo de la energía no suministrada, establecido en la programación estacional vigente.

Art. 9º — A los efectos de la adquisición, por parte de los Grandes Usuarios Temporarios, de valores de demanda horaria por encima de la DEMANDA HORARIA COMPROMETIDA, este régimen temporario se asimila a la figura de un contrato a término en el Mercado Eléctrico Mayorista, y por ello serán valorizadas al precio resultante en el Mercado Spot.

Art. 10. — Los cargos de transporte asociados a la energía y potencia realmente consumidas serán asumidos por Las Centrales Hidráulicas y por los Grandes Usuarios Temporarios de acuerdo a las normas vigentes para la remuneración del transporte, los cuales serán determinados al Precio del Mercado Eléctrico Mayorista independientemente de la valorización de la energía y potencia asociada a la DEMANDA COMPROMETIDA.

Art. 11. — El presente Régimen Temporario mantendrá su vigencia una vez que las Centrales Hidráulicas sean transferidas al sector privado.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I a la RESOLUCION Nº 67

REGIMEN ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO PARA GRANDES USUARIOS TEMPORARIOS

● Alcances

Los Grandes Usuarios Temporarios comprendidos en el presente Régimen Temporario son los Siguientes:

● Usuarios de AGUA Y ENERGIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Acindar de la Provincia de Santa Fe
Autolatina de la Provincia de Santa Fe
Aceros Paraná de la Provincia de Buenos Aires
YPF Medanito de la Provincia de Río Negro
YPF Mendoza de la Provincia de Mendoza
Loma Negra de la Provincia de Catamarca
Papel de Tucumán de la Provincia de Tucumán
Juan Minetti de la Provincia de Jujuy
Aceros Zapla de la Provincia de Jujuy

● Usuario de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA

Planta de Agua Pesada de Arroyito de la Provincia del Neuquén

● Centrales Hidráulicas vinculadas al abastecimiento de los Grandes Usuarios Temporarios

Estos Grandes Usuarios Temporarios serán abastecidos de un conjunto de Centrales Hidráulicas de acuerdo a la siguiente agrupación:

a) Acindar y Aceros Paraná con la Central Hidráulica de Alicurá perteneciente a Hidronor Sociedad Anónima.

b) La Planta de Agua Pesada de Arroyito con la Central Hidráulica de Arroyito perteneciente a Hidronor Sociedad Anónima.

c) YPF Medanito con la Central Hidráulica de Planicie Banderita perteneciente a Hidronor Sociedad Anónima.

d) YPF Mendoza y Autolatina con el Complejo Hidráulico Los Nihuiles perteneciente a Agua y Energía Sociedad del Estado.

e) Loma Negra con la Central Hidráulica de Agua del Toro perteneciente a Agua y Energía Sociedad del Estado.

f) Papel de Tucumán con la Central Hidráulica de Los Reyunos perteneciente a Agua y Energía Sociedad del Estado.

g) Juan Minetti y Aceros Zapla con la Central Hidráulica de Cabra Corral perteneciente a Agua y Energía Sociedad del Estado.

ANEXO II a la Resolución Nº 67

Procedimiento para la determinación de la Demanda Horaria Comprometida para el abastecimiento a los Grandes Usuarios Temporarios

a) Defínese como DEMANDA COMPROMETIDA (DC) para el abastecimiento de un Gran Usuario Temporario a la que resulta de multiplicar la energía que se prevé producirá, en un período trimestral, la Central Hidroeléctrica asociada a su abastecimiento por el factor de energía comprometida (FEC).

Esta será calculada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO como el cociente entre la demanda histórica de energía eléctrica del año 1992, detallada en el ANEXO III, y la energía promedio anual generada en las diferentes series hidrológicas por tal Central.

La (DC) para los siguientes tres meses será determinada por CAMMESA antes del día CINCO (5) del mes previo a cada programación trimestral (marzo, junio, setiembre y diciembre) en función del FEC y de los pronósticos realizados con la información brindada por los titulares de las Centrales Hidroeléctricas. Si tal cálculo resultara inferior al OCHENTA POR CIENTO (80 %) de la demanda histórica de energía eléctrica del año 1992, definida en el ANEXO III, se fijará la (DC) en este último valor.

b) Los Grandes Usuarios Temporarios dentro de los DIEZ (10) días siguientes a recibir la información indicada en el punto a) deberán notificar al titular de la Central Hidroeléctrica asociada y a CAMMESA la CURVA DE CARGA HORARIA REPRESENTATIVA para el período trimestral, definida como la potencia asociada a cada hora del período, la que no podrá exceder la máxima histórica del año 1992 y cuya energía no podrá superar la energía definida para la DEMANDA COMPROMETIDA.

c) Defínese como DEMANDA HORARIA COMPROMETIDA de un Gran Usuario Temporario al menor valor de la energía entre la realmente consumida y la prevista en la CURVA HORARIA REPRESENTATIVA para esa hora.

ANEXO III a la RESOLUCION Nº 67

● Precio de comercialización de la energía

El precio de comercialización de la energía eléctrica para cada Gran Usuario Temporario será el monómico resultante de la aplicación de una expresión, que contempla un cargo por potencia de DOS MIL (2000) U$S/MW-mes y un cargo por energía de TREINTA (30,00) U$S/MWh.

PRECIO = (Pot x 2000 + Ener/12 x 30,00) / (Ener/12)

PRECIO: Precio de comercialización de la energía (U$S/MWh)

Pot: Potencia Histórica (MW)

Ener: Energía anual Histórica (MWh)

● Valores de Demanda Histórica a utilizar para el cálculo del PRECIO y de la DEMANDA COMPROMETIDA.

GRAN USUARIO TEMPORARIO	POTENCIA (MW)	ENERGIA (MWh)
ACINDAR	100	705.300
ACEROS PARANA	25	185.900
AUTOLATINA	11	44.800
YPF MEDANITO	32	284.900
AGUA PESADA ARROYITO	34	264.000
YPF MENDOZA 132 kV	12	82.500
YPF MENDOZA 66 kV	5	39.200
YPF MENDOZA 33 kV	7	44.700
YPF MENDOZA 13,2 kV	17	109.800
LOMA NEGRA	15	74.200
PAPEL DEL TUCUMAN	9	64.300
JUAN MINETTI	11	37.900
ACEROS ZAPLA	8	8.800

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3661/93

Impuesto al Valor Agregado. Texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, artículo 23. Régimen de pago a cuenta, retenciones y percepciones. Faenamiento y comercialización de animales de la especie avícola categorizados como "pollos parrilleros".

Bs. As., 31/3/93

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente implantar un régimen de retenciones, percepciones y pago a cuenta del citado gravamen, respecto de las distintas etapas productivas, de faenamiento y comercialización de animales de la especie avícola categorizados como "pollos parrilleros", de análogas características a los establecidos con relación a animales y carne de la especie bovina y porcina.

Que en tal sentido, han sido ponderados determinados aspectos vinculados con la operatoria propia del sector y la dinámica que desarrollan los sujetos que participan en las etapas mencionadas precedentemente.

Que en orden a lo expuesto, resulta procedente establecer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán ser observados, a los fines de cumplimentar las obligaciones derivadas del régimen que se dispone por la presente resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie avícola, categorizados como "pollos parrilleros".

Dicho régimen operará básicamente en función de un único ingreso que deberán efectuar los sujetos indicados en el artículo 2º y del régimen correlativo de pagos a cuenta, percepciones y retenciones que se establecen en los artículos 3º, 6º, 8º, 9º, 10 y 20.

REGIMEN DE PAGO A CUENTA. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES PROCESADORES.

Art. 2º — Están obligados a realizar el ingreso —en concepto de pago a cuenta— previsto en el artículo 1º, los propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios o cualesquiera otros titulares bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico económica funcionen los establecimientos faenadores procesadores, sean personas físicas o jurídicas —incluso entes nacionales, provinciales y municipales—, en tanto que reúnan la condición de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

Art. 3º — El importe del ingreso a que se refiere el artículo 2º deberá calcularse multiplicando el número de aves (adquiridas o de propia producción y de terceros), faenadas en cada jornada, aunque no se produzca la venta posterior de la carne por cualquier causa, por el importe de TREINTA CENTAVOS DE PESO ($ 0,30).

Art. 4º — La obligación referida en el artículo anterior, se cancelará, mediante depósito bancario, hasta las fechas que para cada período de faena, seguidamente se establecen:

1. Por la faena realizada entre los días 1º y 10 de cada mes, ambas fechas inclusive, hasta el día 14, inclusive, del mismo.

2. Por la faena realizada entre los días 11 y 20 de cada mes, ambas fechas inclusive, hasta el día 24, inclusive, del mismo.

3. Por la faena realizada entre los días 21 y el último de cada mes, ambas fechas inclusive, hasta el día 4, inclusive, del mes siguiente.

En los casos en que las fechas de pago antes indicadas coincidan con día inhábil, el ingreso deberá efectuarse el primer día hábil inmediato siguiente.

Art. 5º — El ingreso de la obligación a que se refiere el artículo anterior, se cumplimentará en la forma que se establece a continuación:

1. Responsables que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales: En el Banco Hipotecario Nacional —Casa Central— de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones.

2. Responsables incorporados al Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones: En la institución bancaria habilitada en la dependencia correspondiente, conforme lo dispuesto en la citada norma.

3. Los demás responsables: En cualquiera de los bancos habilitados, mediante boleta de depósito F. Nº 99.

Si en un período determinado no se hubieran realizado operaciones comprendidas en el presente régimen, los responsables deberán informar dicha circunstancia con arreglo a lo siguiente:

— Responsables indicados en los puntos 1. y 2.: mediante la presentación del F. 104 en la dependencia de este Organismo que corresponda.

— Demás responsables: mediante la presentación del F. 99 cruzado con la leyenda "Sin movimiento", en cualquiera de los bancos habilitados.

REGIMEN DE PERCEPCION.

I. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES PROCESADORES.

Art. 6º — Los responsables indicados en el artículo 2º quedan obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto al valor agregado por las operaciones que se indican a continuación:

1. Matanza y/o faenamiento de pollos parrilleros de terceros (usuarios del servicio de faena) —aunque no se produzca la venta posterior de la carne por cualquier causa—.

2. Venta de carne proveniente de la faena de pollos parrilleros propios.

Son pasibles de la mencionada percepción los usuarios del servicio de faena y adquirentes de carnes, en tanto reúnan la condición de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

Las percepciones previstas deberán calcularse en:

1. VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,29) por ave matada y/o faenada en las operaciones señaladas en el punto 1. del párrafo primero.

2. CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14) por ave, en las operaciones señaladas en el punto 2. del párrafo primero.

Art. 7º — Los agentes de percepción indicados en el primer párrafo del artículo 6º compensarán de pleno derecho las percepciones del impuesto al valor agregado correspondientes, en la forma dispuesta en el artículo 11.

Si no resultara posible —total o parcialmente— dicha compensación, el importe percibido en el curso de cada período de faena no compensado, deberá ser ingresado en la forma y fechas de vencimiento fijadas para cada período, en los artículos 4º y 5º.

II. USUARIOS DEL SERVICIO DE FAENA.

Art. 8º — Los usuarios del servicio de faena inscriptos como responsables en el impuesto al valor agregado, deberán actuar como agentes de percepción del gravamen cuando vendan carne proveniente de la faena de pollos parrilleros propios a otros responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

Dicha percepción equivaldrá a CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14) por ave faenada facturada.

Los sujetos indicados en el primer párrafo compensarán de pleno derecho la percepción del impuesto al valor agregado señalada precedentemente, con la percepción que les hubiera sido efectivamente practicada de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1. del artículo 6º. Si no resultara posible —total o parcialmente— dicha compensación, el importe percibido no compensado en cada período de faena, deberá ingresarse mediante depósito bancario, en la forma y fecha de vencimiento fijadas en los artículos 4º y 5º.

Por su parte, los responsables inscriptos pasibles de la percepción señalada en el primer y segundo párrafos de este artículo, podrán computar el importe de las mismas como pago a cuenta de sus propias obligaciones.

III. DISTRIBUIDOR Y/O MAYORISTA.

Art. 9º — Los distribuidores y/o mayoristas inscriptos como responsables en el impuesto al valor agregado cuando vendan carne proveniente de la faena de pollos parrilleros, a otros responsables inscriptos, deberán actuar como agentes de percepción del gravamen.

Dicha percepción equivaldrá a NUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,09) por ave faenada vendida.

Los sujetos indicados en el primer párrafo compensarán de pleno derecho la percepción del impuesto al valor agregado señalada precedentemente, con las percepciones que les hubieran sido efectivamente practicadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2. del artículo 6º y en el artículo 8º. Si no resultara posible —total o parcialmente— dicha compensación, el importe percibido no compensado en cada período de faena, deberá ingresarse mediante depósito bancario, en la forma y fecha de vencimiento fijadas en los artículos 4º y 5º.

Por su parte, los responsables inscriptos pasibles de la percepción señalada en el primer y segundo párrafos de este artículo, podrán computar el importe de las mismas como pago a cuenta de sus propias obligaciones.

REGIMEN DE RETENCION. FAENADORES PROCESADORES. INTEGRADORES. USUARIOS DEL SERVICIO DE FAENA.

Art. 10. — Los responsables indicados en el artículo 2º, quedan obligados a actuar como agentes de retención del impuesto al valor agregado en los siguientes casos:

1. Por las adquisiciones de pollos parrilleros a responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

2. Por el pago del servicio de recría de pollos parrilleros propios, efectuado a responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

Asimismo, los usuarios del servicio de faena cuando resulten responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, deberán actuar como agentes de retención por las compras de pollos parrilleros que efectúen a otros responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

A los fines previstos en los párrafos anteriores, la retención se calculará en DOCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,12) por ave, debiendo practicarse la misma aunque con posterioridad la faena no se produzca por cualquier causa.

Art. 11. — Los agentes de retención a que se refiere el artículo anterior, podrán compensar de pleno derecho el importe de las retenciones efectuadas y de las percepciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 6º o en el artículo 8º, según corresponda, con el pago

a cuenta o la percepción que les hubiese sido efectuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º o en el punto 1. del artículo 6º, respectivamente. Si no resultara posible —total o parcialmente— dicha compensación, los importes retenidos —incluidas las retenciones correspondientes a los animales que no se faenen por cualquier causa— y/o percibidos no compensados en cada período de faena deberán ingresarse mediante depósito bancario en la forma y fecha de vencimiento fijadas en los artículos 4º y 5º.

OBLIGACIONES A CARGO DEL AGENTE DE RETENCION.

Art. 12. — Los agentes de retención deberán entregar al sujeto pasible de la misma, un comprobante en el que corresponderá consignar:

1. Apellido y nombres o denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), del agente de retención.

2. Apellido y nombres o denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), del sujeto pasible de la retención.

3. Importe de la retención y fecha en que se practicó la misma.

4. Apellido y nombres y carácter que reviste la persona habilitada para suscribir el comprobante.

El mencionado comprobante se entregará en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención.

PRODUCTORES Y SUJETOS ENCARGADOS DE RECRIA. REGIMEN DE DEVOLUCION.

Art. 13. — Los productores y los sujetos encargados de la recría —responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado— que resulten pasibles de la retención dispuesta en el artículo 10, podrán interponer solicitudes de devolución del saldo de impuesto a su favor que se determine, única y exclusivamente como consecuencia de las retenciones sufridas por el mismo régimen.

A fin de formalizar la citada devolución los responsables deberán constituir por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, una garantía a favor de este Organismo por el importe cuya devolución se solicita, consistente en seguro de caución o aval otorgado por entidades bancarias autorizadas a operar en cambios (Categoría "C" - Banco Central de la República Argentina).

Art. 14. — A los fines previstos en el artículo anterior los responsables quedan obligados a presentar:

1. Nota por original y duplicado en la cual se declare tener regularizadas las obligaciones fiscales vencidas y no prescriptas en el momento del pedido —excepto las que correspondan a regímenes de facilidades de pago en vigencia—.

2. Comprobante correspondiente a la garantía constituida de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo anterior. El aval bancario deberá ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

3. Nota, adjunta al comprobante indicado en el punto anterior, en la que se consignarán los siguientes datos:

3.1. Lugar y fecha.

3.2. Apellido y nombres, denominación o razón social, domicilio y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T).

3.3. Tipo de garantía constituida.

3.4. Autorización irrevocable a favor de la Dirección General Impositiva para ejecutar la garantía.

4. Fotocopia del comprobante indicado en el artículo 12, que acredite las retenciones sufridas.

Las notas a que se refieren los puntos 1 y 3 deberán estar firmadas por el responsable o por persona debidamente autorizada, precedida la firma de la fórmula indicada en el artículo 28, "in fine", del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 15. — El plazo de vigencia de la garantía podrá ser ampliado por exigencia del juez administrativo, mediante acto fundado. Caso contrario, deberá ser devuelta a los responsables dentro de los DOS (2) días hábiles inmediatos siguientes al cumplimiento de dicho plazo.

Art. 16. — Este Organismo pondrá a disposición el importe cuya devolución fuera solicitada, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos posteriores a la interposición de la respectiva solicitud.

Las solicitudes de devolución no podrán ser modificadas con posterioridad a la fecha de su presentación.

Art. 17. — La presentación de los elementos a que se refiere el artículo 14 deberá ser formalizada ante la dependencia de este Organismo que tenga a su cargo el control de las obligaciones del impuesto al valor agregado de los peticionarios.

Art. 18. — La dependencia interviniente asignará una numeración correlativa, por orden de recepción, a las solicitudes que se interpongan, informando para conocimiento de los responsables y a través de la exhibición de listados, las presentaciones recibidas y el número de orden adjudicado a cada una de ellas.

OPERACIONES DE VENTA Y SERVICIO DE RECRIA DE ANIMALES. FACTURACION.

Art. 19. — Los productores y sujetos encargados de la recría inscriptos en el impuesto al valor agregado, que resulten sujetos pasivos de la retención dispuesta en el artículo 10, emitirán la factura o documento equivalente correspondiente en las condiciones que seguidamente se establecen:

a) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias.

b) Individualizar el establecimiento donde deben faenarse los animales vendidos, en la siguiente forma:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación de la empresa que tenga a su cargo la explotación del establecimiento.

2. Domicilio comercial de la empresa y ubicación del establecimiento faenador.

c) Consignar la leyenda "Documentación comprendida en la Resolución General Nº 3661, artículo 10".

INTERMEDIARIOS QUE ACTUAN A NOMBRE PROPIO.

Art. 20. — Cuando los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado actúen en la condición de intermediarios aludida en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Liquidar e ingresar —en la forma y fecha establecidas en los artículos 4º y 5º— en concepto de pago a cuenta de sus propias obligaciones, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de pollos parrilleros objeto de la operación, por la suma de UN CENTAVO DE PESO ($ 0,01) por ave.

2. Actuar como agentes de percepción en las ventas de carne proveniente de la faena de pollos parrilleros efectuadas a otros responsables inscriptos, por el importe de CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14) por ave faenada facturada.

Art. 21. — En la cuenta de líquido producto que el intermediario deba rendir al respectivo comitente, corresponderá consignar los mismos datos requeridos en el artículo 19.

El importe de las percepciones efectuadas por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, será compensable por los respectivos comitentes —establecimientos faenadores procesadores o usuarios del servicio de faena inscriptos en el impuesto al valor agregado— y, en su caso, deberá ingresarse total o parcialmente, en la forma y condiciones dispuestas en el artículo 7º o en el tercer párrafo del artículo 8º, según corresponda.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los intermediarios deberán:

1. Efectuar la liquidación a su comitente, incrementando en la medida de la percepción efectuada, el monto que por la operación se le abonare a dicho comitente siempre que este último resulte un responsable inscripto en el impuesto al valor agregado.

2. Cuando intervenga más de un comitente, corresponderá la atribución del importe de la percepción a que se refiere el punto anterior, en forma proporcional al número de aves, en relación a cada uno de los comitentes, de acuerdo a la operación realizada por cuenta de cada uno de ellos.

Los intermediarios deberán ingresar la totalidad del importe de las percepciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en el punto 2. del artículo anterior, en la forma y fechas previstas en los artículos 4º y 5º, cuando los comitentes no resulten responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

PROCEDIMIENTO DE IMPUTACION DE LOS IMPORTES DEL PAGO A CUENTA, PERCEPCIONES Y RETENCIONES.

Art. 22. — El pago a cuenta a que se refiere el artículo 3º, las percepciones previstas en los artículos 6º, 8º, y 9º y las retenciones establecidas en el artículo 10, se imputarán a la cancelación de las obligaciones de los respectivos responsables inscriptos en la forma que para cada caso se indica seguidamente:

1. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES PROCESADORES POR ANIMALES ADQUIRIDOS A TERCEROS.

1.1. DOCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,12), por animal adquirido, a la compensación automática del importe de la retención practicada, establecida en el punto 1. del artículo 10.

1.2. CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14), por animal faenado vendido, a la compensación automática de las percepciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el punto 2. del tercer párrafo del artículo 6º.

1.3. El monto que resulte de detraer del ingreso de TREINTA CENTAVOS DE PESO ($ 0,30) —efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º— la suma de los importes resultantes de los puntos 1.1. y 1.2. anteriores, como pago a cuenta del saldo de impuesto que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

2. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES PROCESADORES POR ANIMALES DE SU PROPIA PRODUCCION.

2.1. DOCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,12), por animal recriado, a la compensación automática del importe de la retención practicada, establecido en el punto 2. del artículo 10.

2.2. CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14), por animal faenado vendido a la compensación automática de las percepciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el punto 2. del tercer párrafo del artículo 6º.

2.3. El monto que resulte de detraer del ingreso —TREINTA CENTAVOS DE PESO ($ 0,30)— previsto en el artículo 3º la suma de los importes resultantes de los puntos 2.1. y 2.2. anteriores, como pago a cuenta del saldo de impuesto que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

3. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES PROCESADORES POR ANIMALES DE TERCEROS.

3.1. VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,29) por ave matada y/o faenada, a la compensación automática de la percepción practicada de acuerdo con lo establecido en el punto 1., párrafo tercero, del artículo 6º (usuarios del servicio de faena).

3.2. UN CENTAVOS DE PESO ($ 0,01) por ave, como pago a cuenta del saldo de impuesto que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

4. USUARIOS DEL SERVICIO DE FAENA POR ANIMALES ADQUIRIDOS A TERCEROS.

Del importe de la percepción de VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,29) por animal faenado que le hubiera sido facturado de acuerdo con lo establecido por el punto 1. párrafo tercero, del artículo 6º.

4.1. DOCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,12) a la compensación automática de las retenciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el punto 1. del artículo 10.

4.2. CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14) a la compensación automática de las percepciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º.

4.3. El monto que resulte de detraer de la percepción de VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,29) antes citada, la suma de los importes resultantes de los puntos 4.1. y 4.2. anteriores, como pago a cuenta del saldo de impuesto que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

5. USUARIOS DEL SERVICIO DE FAENA POR ANIMALES DE SU PROPIA PRODUCCION.

Del importe de la percepción de VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,29) por animal faenado que le hubiera sido facturado de acuerdo con lo establecido por el punto 1. del tercer párrafo del artículo 6º.

5.1. CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14) a la compensación automática de las percepciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º.

5.2. El monto que resulte de detraer de la percepción de VEINTINUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,29) antes citada, el importe resultante del punto 5.1. anterior, como pago a cuenta del saldo de impuesto que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

6. DISTRIBUIDORES Y/O MAYORISTAS.

Del importe de la percepción de CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14), por animal faenado que le hubiera sido facturado de acuerdo con lo establecido por el punto 2., tercer párrafo, del artículo 6º y por el artículo 8º.

6.1. NUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,09) a la compensación automática de las percepciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9º.

6.2. El monto que resulte de detraer de la percepción —CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14)— antes citada, el importe resultante del punto 6.1., como pago a cuenta del saldo de impuesto que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

7. OTROS ADQUIRENTES DE CARNE.

El importe de la percepción de CATORCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,14) o de NUEVE CENTAVOS DE PESO ($ 0,09) según corresponda, por animal faenado que le hubiera sido facturado de acuerdo con lo establecido en el punto 2., párrafo tercero, del artículo 6º, en el artículo 8º o en el artículo 9º, como pago a cuenta del impuesto al valor agregado que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

8. PRODUCTORES O SUJETOS ENCARGADOS DE LA RECRIA.

El importe de la retención de DOCE CENTAVOS DE PESO ($ 0,12), por ave vendida o recriada, practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, como pago a cuenta del impuesto al valor agregado que se determine en la liquidación del período fiscal al cual se imputen las operaciones.

OBLIGACIONES DE INFORMACION.

Art. 23. — Los responsables enunciados en el artículo 2º deberán informar a este Organismo las operaciones de faena de pollos parrilleros que hubieran realizado en cada jornada del mes calendario, consignando los siguientes datos:

1. Número de animales faenados, discriminados por ganado de su propiedad o de propiedad de terceros.

2. Apellido y nombres, razón social o denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) del vendedor, en caso de animales adquiridos.

3. Apellido y nombres, razón social o denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) del tercero propietario de los animales entregados para el servicio de faena.

4. Fecha, monto y forma de ingreso del pago a cuenta realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º.

La obligación establecida precedentemente se cumplimentará por cuatrimestre calendario, en el plazo que se fija seguidamente:

a) Primer cuatrimestre: hasta el último día hábil del mes de junio de cada año, manteniendo la apertura por jornada y mes calendario indicada en el primer párrafo.

b) Segundo cuatrimestre: hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año, con la misma apertura.

c) Tercer cuatrimestre: hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, con la misma apertura.

Art. 24. — Los intermediarios mencionados en el artículo 20 deberán presentar ante este Organismo, nota por duplicado informando —con relación a las operaciones realizadas en cada mes calendario— los siguientes datos:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) del agente de información.

2. Apellido y nombres, razón social o denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) de los compradores y vendedores, por las operaciones en las que hubieran intervenido durante el período informado.

3. Total de pollos parrilleros comprados y vendidos durante el período indicado en el punto anterior, agrupados en sendas nóminas, que incluyan a responsables inscriptos y no inscriptos en el impuesto al valor agregado, respectivamente.

4. Firma del agente de información precedida de la fórmula prevista por el artículo 28, "in fine", del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

La presentación establecida en este artículo deberá efectuarse hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda la información suministrada, ante la dependencia de este Organismo donde se encuentre inscripto el agente de información.

Art. 25. — Los pagos a cuenta indicados en los artículos 3º y 20, las percepciones previstas en los artículos 6º, 8º, 9º y 20 y las retenciones establecidas en el artículo 10 deberán informarse a esta Dirección General por cuatrimestre calendario, con arreglo a los períodos, formalidades y plazos establecidos en la Resolución General Nº 3399, sus complementarias y modificatorias.

Las presentaciones que se efectúen por el mencionado sistema deberán referenciarse con las denominaciones y códigos que integran el Anexo I de la citada resolución general.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 26. — Cuando las operaciones a que se refiere la presente resolución general no se realicen por los circuitos de comercialización autorizados o no se documenten y registren en las formas previstas por la legislación vigente, en especial la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias, todos los partícipes en la maniobra serán solidariamente responsables, en los términos del artículo 18 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el importe del pago a cuenta del artículo 3º. Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de conformidad a lo previsto en dicha ley y en la Ley Penal Tributaria Nº 23.771 y su modificatoria.

Art. 27. — Lo establecido en la presente resolución general no exime a ninguno de los responsables —por las operaciones comprendidas en la misma— del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 28. — Los sujetos mencionados en el artículo 2º deberán llevar los libros de inventario de animales y faena de los mismos con las registraciones diarias de las operaciones pertinentes.

La obligación prevista en el párrafo anterior se considerará como parte integrante de las normas de registración dispuestas por el Título II de la Resolución General Nº 3419, sus complementarias y modificatorias.

Art. 29. — Quedan excluidas de la obligación de ingreso establecida por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones y de la percepción reglada por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, todas las operaciones comprendidas en la presente norma.

Art. 30. — Los saldos de las percepciones y retenciones que debieran ingresarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 6º, 8º, 9º y 10, resultarán de la diferencia existente entre la sumatoria de las practicadas en cada uno de los períodos fijados en el artículo 4º, primer párrafo, y los pagos a cuenta correspondientes al mismo.

Art. 31. — Los saldos que resulten a favor de los sujetos comprendidos en el presente régimen, como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de compensación establecidos, tendrán el carácter de impuesto ingresado, debiendo su importe ser computado en la declaración jurada del período fiscal al cual corresponda.

En aquellos casos en que el precitado cómputo origine en la respectiva declaración jurada un saldo a favor del responsable, el mismo tendrá el tratamiento de ingreso directo, pudiendo ser utilizado de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20, Título III, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, sin que pueda aplicarse el mismo a la cancelación de pagos a cuenta, percepciones o retenciones que deban ingresarse de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución general.

Lo establecido en este artículo será procedente en tanto no se hubiera solicitado la devolución de los referidos importes, según lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes.

Art. 32. — Las percepciones y las retenciones establecidas por la presente resolución general, deberán practicarse en el momento del pago de los importes —incluidos aquellos que revisten el carácter de señas o anticipos que congelen precio— atribuibles a la operación.

A los fines indicados en el párrafo anterior el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Art. 33. — El régimen establecido por la presente resolución general será de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos que se realicen a partir del día 21 de abril de 1993, inclusive.

No obstante, procederá practicar las retenciones señaladas en el artículo 10, por los pagos que se efectúen a partir de la citada fecha, aun cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas hasta el día 20 de abril de 1993, inclusive.

Art. 34. — El presente régimen se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Resolución General Nº 3524 en las condiciones fijadas por la mencionada norma.

Art. 35. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3661.-

AVAL BANCARIO

Lugar y fecha,

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente avalamos a la empresa/al Sr. (1) (2)...............la devolución anticipada del crédito fiscal del IVA (Resolución General Nº 3661) por la suma de pesos (3).............($), por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del día ...., inclusive.

El presente aval se constituye para cumplimentar lo dispuesto en la Resolución General Nº 3661 de la Dirección General Impositiva, comprometiéndose el Banco avalista en calidad de fiador solidario, renunciando al beneficio de excusión y división sin ningún tipo de restricción.

Sin otro particular saludamos a Uds. atentamente.

....

(1) Táchese lo que no corresponda.

(2) Denominación o razón social de la empresa o Nombres y Apellido del interesado.

(3) Importe solicitado.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Organismo contratante (Su organismo): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: REMATE

Vende por Cuenta y Orden y en Nombre de **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**

OBJETO: Una (1) importante propiedad en Termas de Río Hondo - Pcia. de Santiago del Estero, ubicado en la calle Mariano Moreno Nº 88 esq. Antonino Taboada, con todos los servicios, desocupada, c/teléfono, Sup. Edif. 219,60 m2., Sup. del terreno 983,50 m2.

BASE: $ 45.000,- (Pesos cuarenta y cinco mil) al contado.

FECHA Y HORA DEL REMATE: 14 de abril de 1993, a las 11:00 hs.

LUGAR DEL REMATE: Suc. del Banco de la Provincia de Santiago del Estero de Termas de Río Hondo, sito en la calle Rivadavia Nº 215.

Se aceptan ofertas bajo sobre cerrado, hasta las 12:00 hs. del día anterior al de la subasta.

LUGARES DE CONSULTA: En la Delegación Santiago del Estero del B. H. N. sito en calle Sarmiento Nº 2 y en Casa Central del Banco Hipotecario Nacional - BALCARCE 167 - 2º Piso Oficina Nº 2357 - CAP. FED. Teléfonos: (01) 334-6078/331-7759.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: EN CASA CENTRAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, BALCARCE 167 - 2º PISO - OF. 2357 - BS. AS. con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA (AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DEL ESTADO) Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 2/4 Nº 1381 v. 5/4/93

Organismo contratante (Su organismo): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: **REMATE**

Vende por Cuenta y Orden y en Nombre de **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E.**

OBJETO: (Código) SIETE (7) importantes inmuebles en Santa Rosa de Calamuchita y Almafuerte - Pcia. de Córdoba.

1) Una fracción de terreno baldío sobre pavimento de 361,60 m2. de superficie ubicada sobre calle Piedras S/Nº entre Córdoba y Avda. Gómez - Santa Rosa de Calamuchita - BASE: $ 2.700.

2) Una fracción de terreno baldío sobre pavimento de 900 m2. de superficie total ubicada s/calle San Martín S/Nº entre Martín Fierro y Catamarca - Santa Rosa de Calamuchita - BASE: $ 2.600.

3) Una fracción de terreno baldío de 1000 m2. de superficie total s/calle Saavedra entre Martín Fierro e Italia - Santa Rosa de Calamuchita - BASE: $ 3.500.

4) Una fracción de terreno baldío s/pavimento de 414,54 m2. de superficie total, ubicada sobre Ruta Nacional Nº 36 S/Nº entre Cerrito y Dell acua - Santa Rosa de Calamuchita - BASE: $ 2.400.

5) Una fracción de terreno baldío s/pavimento de 486,67 m2. de superficie total, ubicada sobre calle Cerrito S/Nº entre Jujuy y Ruta Nac. Nº 36 - Santa Rosa de Calamuchita - BASE: $ 3.000.

6) Una fracción de terreno baldío de 1000m2. de superficie total ubicada sobre calle Vélez Sársfield S/Nº entre Italia e Irigoyen - Santa Rosa de Calamuchita - BASE: $ 3.500.

7) Inmueble que consta de 250 m2. para oficinas y 140 m2. utilizados para galpones, con una superficie de terreno de 976 m2., ubicado en Avda. Malvinas Argentinas Nº 149 - (Ex Gran Bretaña) - Almafuerte - BASE: $ 29.000.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado; Comisión: 3 % más IVA - Seña: 20 % (excepto inmueble 7, seña: 10 %).

LUGARES DE CONSULTA: En la Delegación Córdoba del B. H. N. - San Jerónimo 82/86 - teléfonos (051) 226570/221796 y en Casa Central del Banco Hipotecario Nacional - BALCARCE 167 - 2º Piso Oficina Nº 2357 - CAP. FED. Teléfonos: (01) 334-6078/331-7759.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: EN CASA CENTRAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, BALCARCE 167 - 2º PISO - OF. 2357 - BS. AS. o EN DELEGACIONES DE TODO EL PAIS CON 5 DIAS DE ANTICIPACION.

REMATE: LUGAR, DIA Y HORA: EN DELEGACION CORDOBA DEL B.H.N. San Jerónimo 82/86 - El día 14 de abril de 1993 a las 11. hs.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA (AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DEL ESTADO) Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 2/4 Nº 1382 v. 5/4/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (ER)

Colón (E. R.), 26/3/93

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones imputadas (arts. 985, 986 y 987 CODIGO ADUANERO), bajo apercibimiento de ser considerados en REBELDIA (art. 1005 C. A.). Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.).

SUMARIOS SA13 Nº	INTERESADO	MULTA	INFRACCION/ART.
042/93	GONGORA DE MONTANA MA. LUISA	$ 146,69	987 C. A.
041/93	CALDERON de PEREZ Ma. Margarita	$ 214,77	986/987 C. A.
033/92	GONZALEZ Emilio Luis	$ 302,80	977 C. A.
001/93	MOLINA Luis Alejandro	$ 349,20	987 C. A.
008/93	ABADI de GIMENEZ Lucía Rut	$ 326,96	985/6/7 C. A.
025/93	CHIPANI ESPINOZA Isabel	$ 857,30	985/6/7 C. A.
021/93	MANO Julia Matilde	$ 679,91	985/6/7 C. A.
023/93	MOYA HUARRACHI Olga	$ 1.142,44	985/6/7 C. A.
048/93	COTARI Beatriz	$ 191,63	985 y 987 C. A.
044/93	COLLAZO Silverio César	$ 93,82	987 C. A.
177/93	MOYA Beatriz	$ 41,46	987 C. A.
002/93	SANCHEZ Oscar Omar	$ 778,99	987 C. A.
326/91	RYUN JA NAM de PARK	$ 157,29	985 y 987 C. A.
087/92	VIÑALES Nilda	$ 275,10	977 C. A.
035/93	LLANO María	$ 444,79	987 C. A.
016/93	BARIGORRIA Miguel Modesto	$ 191,13	987 C. A.
015/93	VIRGILIO Juan Carlos	$ 23,80	987 C. A.
246/91	RAMIREZ Martín Eduardo	$ 214,60	986/987 C. A.
010/92	SOUBLE Hugo Ramón	$ 8.263,20	986/987 C. A.
013/93	BARRIENTOS de PALAGUERRA Marina	$ 389,18	987 C. A.
365/92	MOSCARELLI LEVIEN Gilmar	$ 772,98	977 C. A.
102/92	SOLIS Dora Esther	$ 504,17	985 y 987 C. A.

FDO.: RUBEN ALBERTO TOULIET Administrador Aduana de Colón (ER).

SECCION SUMARIOS, marzo 25 de 1993.

e. 2/4 Nº 1383 v. 2/4/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1037 de la Ley 22.415 — Código Aduanero —

Se cita a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios contenciosos que se tramitan por ante ésta Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a tenencia de mercaderías en plaza, conforme lo dispuesto por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declararse en rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001), con las penalidades de quedar determinado en esta Aduana (Art. 1004) del mismo ordenamiento legal. Asimismo en caso del pago voluntario de la multa, se extinguirá la causa penal haciendo abandono de la mercadería a favor del Estado. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO — Administrador — Aduana de Campana — Buenos Aires.

SA-08-036/88 — CHEN, TSUNG CHANG — DNI Nº 13.754.098 — Art. 987 C. A. Pago mínimo $ 2.725,79 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO C/79.100).

SA-08-094/88 — PORCEL SAAVEDRA, CARMEN S. — CI. 9.546.531 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 277,01 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE C/01/100).

SA-08-108/88 — NUÑEZ, MAXIMA OLINDA CI Nº 312.661 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 271,77 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO C/77/100).

SA-08-112/88 — FALCON, JOSE ANTONIO — DNI 13.110.118 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 634,14 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/14.100).

SA-08-127/88 — COLQUE, ELSA BEATRIZ — CI 9.948.347 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 543,55 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES C/55/100).

SA-08-139/88 — CAPURRO, CARLOS — DNI 12.309.341 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 777,40 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE C/40/100).

SA-08-142/88 — TERCEROS ROJAS, AGRIPINA — CIPF 12.321.857 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 431,99 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO C/99/100).

SA-08-149/88 — SCAMPAMORTE, ROBERTO — CI 4.262.714 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 259,13 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/13/100).

SA-08-150/88 — RIQUELME, RICARDO RAMON — CI 433.975 (POL. PARAGUAY) — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 604,64 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO C/04/100).

SA-08-153/88 — FIGUEREDO, ANA ISABEL (CI 760.964 (POL. PARAGUAY) Pago mínimo: $ 161,91 (PESOS CIENTO SESENTA Y UNO C/91/100).

SA-08-154/88 — SUM MI KIM CI 11.228.458 (POL. FED.) — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 485,72 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO c/72/100).

SA-08-158/88 — ORTIZ, SERGIO ANIBAL — DNI 22.368.449 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 1.052,39 (PESOS MIL CINCUENTA Y DOS C/39/100).

SA-08-160/88 — CARRIZO, MARIA MERCEDES — LC 3.550.409 — Art. 987 CA — PAGO MINIMO: $ 1538,10 (PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO C/10/100).

SA-08-171/88 — LOPEZ LAZARTE, MARCELINA. — DNI 92.322.693 — Art. 987 C. A. — Pago mínimo: $ 404,76 (PESOS CUATROCIENTOS CUATRO C/76/100).

SA-08-180/88 — GIMENEZ ENCINAS, MABEL — DNI 92.616.042 — Art. 987 C. A. — Pago mínimo: $ 2.752,40 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS C/40/100).

SA-08-210/88 — MALDONADO, ANDREA — LC. 4.589.715 — Art. 98 C. A. — Pago mínimo: $ 451,95 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO C/95/100).

SA-08-228/88 — NUÑEZ, ANTONIO MANUEL — ASIN DOC. IDENT. — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 345,74 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/74/100).

SA-08-198/89 — NELSON, AMALIA — CIPF Nº 11.307.890 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 403,94 (PESOS CUATROCIENTOS TRES C/94/100).

SA-08-195/89 — REINAGA SARMIENTO, MARIA — CI 9.058.033 — Art. 987 C. A. — Pago mínimo: $ 16,28 (PESOS DIECISEIS C/28/100).
SA-08-283/89 — ASTUDILLO, HECTOR JOSE — DNI 12.445.296 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 151,99 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO c/99/100).
SA-08-292/89 — SANCHEZ, GREGORIA — CI 203.851 — Art. 987 C. A. — Pago mínimo: $ 60,32 (PESOS SESENTA C/32/100).
SA-08-294/89 — SACHARCZUK, JUAN CARLOS DNI 7.711.147 — Art. 985 C. A. — Pago mínimo: $ 16,31 (PESOS DIECISEIS C/31/100)
SA-08-295/89 — RIERA, CARLOS HUGO — DNI 11.625.585 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 7,30 (PESOS SIETE C/30/100.
SA-08-300/89 — LARA, JOSE — CIPF 7.321.456 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 40,36 (PESOS CUARENTA C/36/100).
SA-08-302/89 — MORENO, ANA ALICIA — DNI 13.669.443 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 32,20 (PESOS TREINTA Y DOS C/20/100).
SA-08-304/89 — VELAZQUEZ, JOSE CIPF 11.779.531 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 123,82 (PESOS CIENTO VEINTITRES C/82/100).
SA-08-305/89 — SARTIRANA, HECTOR LE 5.218.622 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 24,69 (PESOS VEINTICUATRO C/69/100).
SA-08-306/89 — ANDRIETTO, ALICIA — DNI 10.588.515 — Art. 985 y 987 C. A. Pago Mínimo: $ 158,63 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO C/53/100).
SA-08-307/89 — CAÑETE, INES CANDELARIA — LE 6.066.685 — Art. 985 y 987 C. A. Pago Mínimo: $ 38,21 (PESOS TREINTA Y OCHO C/21/100.
SA-08-315/89 — SOTO, NORMA — DNI 10.662.232 — Art. 985 y 987 C. A. Pago Mínimo: $ 45,51 (PESOS CUARENTA Y CINCO C/51/100).
SA-08-333/89 — LEDESMA, JUAN ANDRES — DNI. 11.386.816 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 22,544 (PESOS VEINTIDOS C/54/100).
SA-08-334/89 — CHIARELLA, ALEJANDRO DNI 17.109.395 — Art. 985 y 987 C. A. Pago Mínimo: $ 45,08 (PESOS CUARENTA Y CINCO C/08/100).
SA-08-337/89 — BRIZUELA, MIGUEL DNI 13.433.217 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 21,25 (PESOS VEINTIUNO C/25/100).
SA-08-341/89 — SIERRA, MARIO ALEJANDRO — 10.328.554 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: 28,76 (PESOS VEINTIOCHO C/76/100).
SA-08-354/89 — FARIAS, FRANCISCO JOSE DNI 8.384.489 — Art. 985/987 Pago Mínimo: $ 32,20 (PESOS TREINTA Y DOS C/20/100).
SA-08-359/89 — ESTRADA, JUANA CI 9.368.031 — Art. 985 y 987 C. A. Pago Mínimo: $ 147,25 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE C/45)
SA-08-360/89 — ARIAS, MARIA AURELIA DNI 7.302.556 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 82,43 (PESOS OCHENTA Y DOS C/43/100).
SA-08-364/89 — SANDOVAL, EMILIANA DNI 18.352.659 — Art. 985/987 CA. Pago Mínimo: $ 112,48 (PESOS CIENTO DOCE C/48/100).
SA-08-366/89 — PALLARES, RUBEN CI Nº 13.276.141 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 62,25 (PESOS SESENTA Y DOS C/25).
SA-08-369/89 — FALERO, NESTOR ADRIAN — CI 1.577.931 — 1 — Art. 985 C. A. Pago mínimo: $ 71,27 (PESOS SETENTA Y UNO C/27).
SA-08-372/89 — CASTROGOVANNI, TOMAS — CIPF 5.107.654 — Art. 985/987 Pago Mínimo: $ 21,89 (PESOS VEINTIUNO C/89/100).
SA-08-380/89 — LUCERO, RAMON VALENTINO CI. 3.952.561 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 66,22 (PESOS SESENTA Y DOS C/22).
SA-08-393/89 — DAZA, JUANA DNI 92.457.787 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 383,06 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES C/06/100).
SA-08-394/89 — PERALTA, HUGO OMAR — DNI 8.575.610 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 367,06 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE C/06/100).
SA-08-398/89 — FARINA, MARIA ENCARNACION — CI 11.958.970 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 15,11 (PESOS QUINCE C/11/100).
SA-08-409/89 — ROJAS, CONCEPCION CARISIMO — CI 6.024.087 — Art. 987 Pago mínimo: $ 18,71 (PESOS DIECIOCHO C/71/100).
SA-08-414/89 — FELICE, MARIA CRISTINA — DNI 4.423.467 — Art. 987 C. A. Pago mínimo: $ 3,60 (PESOS TRES C/60/100).
FIRMADO: EDUARDO JORGE CANTERO - ADMINISTRADOR - ADUANA DE CAMPAÑA - BUENOS AIRES.

e. 2/4 Nº 1384 v. 2/4/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a:

EXP.EA08-628/92-MORINIGO ESTHER	(DNI 6.075.803)
EXP.EA08-633/92-ARAUJO LUJAN	(DNI 4.618.839)
EXP.EA08-636/92-SOLE HUGO CARLOS	(DNI 4.415.420)
EXP.EA08-639/92-GIMENEZ JOAQUIN	(DNI 10.168.31)
EXP.EA08-654/92-SUAREZ TERESA	(DNI 6.026.045)
EXP.EA08-669/92-TOLEDO LIDIA	(DNI 5.589.673)
EXP.EA08-671/92-BONIFACINI NILDA	(S/N)
EXP.EA08-678/92-RAFFA HUGO NESTOR	(CI 6.552.639)
EXP.EA08-722/92-AUELLO EDUARDO	(S/N)
EXP.EA08-819/92-HERRERA EDITH	(S/N)
EXP.EA08-824/92-GERSTNER MARIA	(S/N)
EXP.EA08-820/92-COTIGNOLS, ELSA	(LC 679.418)
EXP.EA08-840/92-GONZALEZ MODESTO	(DNI 4.177.294)
EXP.EA08-1007/92-CARDOZO GUILLERMINA	(S/N)
EXP.EA08-103/92-DELLAGUA JUAN CARLOS	(S/N)
EXP.EA08-1462/92-MENA DIAZ GLADYS	(S/N)
EXP.EA08-1888/92-FLECHAS FRANCISCA	(CI 9.919.065)
EXP.EA08-2610/92-DIRECTOR MUTUAL EMP. BANC	(S/N)
EXP.EA08-2550/92-RODRIGUEZ CARMEN	(CI 7.089.212)
EXP.EA08-2757/92-LOSCRUDATO NICOLAS	(DNI 22.842.774)
EXP.EA08-2881/92-ZELARRAYAN ROBERTO	(DNI 17.227.104)
EXP.EA08-2883/92-PALAZZO MARIA	(DNI 9.981.140)

Que, "ADUANA DE CAMPANA", 25 de febrero de 1993. — VISTO: los presentes actuados, iniciados en las circuntancias de lugar tiempo y modo, como dan cuenta las actas labradas en la oportunidad por la Policía de la Provincia de Bs. As. y/o Gendarmería Nacional, considerando el informe técnico efectuado por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, al establecer la clasificación arancelaria, el valor y aforo, analizados en profundidad, se llega a la conclusión que por cantidad y valor, no se ha llegado a producir la comisión de la infracción prevista y penada por tenencia de mercadería en plaza con fines comerciales prevista por el Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia DESESTIMAR la denuncia en los términos del Art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declarar las mismas en abandono, conforme lo establece el Art. 421 del Código Aduanero, no elevar en aprobación del superior las mismas toda vez que el monto de las mercaderías no superen el establecido por el Art. 1115 inc. a) del Código Aduanero de la citada Ley , POR LO TANTO QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador de la Aduana de Campana.

e. 2/4 Nº 1385 v. 2/4/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a:

EXP.EA08-825/90-QUIROS ALBERTO	(DNI 8.242.976)
EXP.EA08-1053/90-VILLARROEL KARINA	(DNI 92.328.274)
EXP.EA08-1053/90-MENDOZA GLADYS	(DNI 13.973.825)
EXP.EA08-1053/90-MERCADO MIRIAM	(DNI 20.021.026)
EXP.EA08-1053/90-MUÑOZ CARMEN	(DNI 92.206.491)
EXP.EA08-1053/90-OLIVERA JOSE	(DNI 92.626.599)
EXP.EA08-1053/90-MONTEAGUDO JOSE	(CI 5.447.848)
EXP.EA08-1053/90-SOSA HILDA	(DNI 5.757.748)
EXP.EA08-1053/90-FALERO NESTOR	(S/N)
EXP.EA08-1053/90-BARBOZA MIRTA	(DNI 5.212.959)
EXP.EA08-1053/90-MERCADO JUAN	(DNI 23.532.200)
EXP.EA08-1053/90-MANSILLA EDITH	(DNI 2.178.136)
EXP.EA08-1053/90-PINTOS ROLANDO	(CI 1.249.557)
EXP.EA08-1053/90-CASTROGIOVANNI TOMAS	(DNI 5.107.654)
EXP.EA08-1071/90-ORFINO FRANCA	(CI 4.050.058)
EXP.EA08-1862/90-SISLO OSCAR	(DNI 11.201.491)
EXP.EA08-1904/90-GUTIERREZ NICASIO	(DNI 17.852.511)
EXP.EA08-2044/90-DIMATINO ROBERTO	(DNI 12.981.273)
EXP.EA08-2177/90-PIPPOLO ANTONIA	(CI 5.439.788)
EXP.EA08-2223/90-RIVAROLA CARLOS	(S/N)
EXP.EA08-2224/90-GOMEZ JOSE LUIS	(DNI 14.184.287)
EXP.EA08-2312/90-GODOY GRACIELA	(DNI 17.023.047)

Que, "ADUANA DE CAMPANA", 25 de febrero de 1993. — VISTO: los presentes actuados, iniciados en las circuntancias de lugar tiempo y modo, como dan cuenta las actas labradas en la oportunidad por Policía de la Provincia de Bs. As. y/o Gendarmería Nacional, considerando el informe técnico efectuado por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, al establecer la clasificación arancelaria, el valor y aforo, analizados en profundidad, se llega a la conclusión que por la cantidad y valor, no se ha llegado a producir la comisión de la infracción prevista y penada por tenencia de mercadería en plaza con fines comerciales prevista por el Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia DESESTIMAR la denuncia en los términos del Art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declarar las mismas en abandono, conforme lo establece el Art. 421 del Código Aduanero, no elevar en aprobación del superior las mismas toda vez que el monto de las mercaderías no superen el establecido por el Art. 1115 inc. a) del Código Aduanero de la citada Ley , POR LO TANTO QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador de la Aduana de Campana.

e. 2/4 Nº 1386 v. 2/4/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

EXP.EA-08-/91-105-VILLARRUEL, PEDRO	(CI. 11.545.413)
EXP.EA-08/91-213-ENRIQUEZ, ELSA MARTA	(S/N)
EXP.EA-08/91-895-DOMETICH, LAURA	LC. 1.681.094)
EXP.EA-08/91-216-FERNANDEZ, NELIDA	(S/N)
EXP.EA-08/91-894-GALLARDO, OSCAR	(S/N)
EXP.EA-08/91-897-CAMARGO, MARTIN	(S/N)
EXP.EA-08/91-901-MODESTO, FRANCISCA	(DNI. 680.940....)
EXP.EA-08/91-1071-NIEVA OMAR	(DNI. 10.369.309)
EXP.EA-08/91-1076-PINTO LUIS	(DNI. 23.432.295)
EXP.EA-08/91-1068-ANDREA, CLAUDIO	(S/N)
EXP.EA-08/91-1077/91-VERON OSCAR	(DNI. 12.989.080)
EXP.EA-08/91-1078-ROMA, ALBERTO	(S/N)
EXP.EA-08/91-1079-FERNANDEZ FELICIANA	(S/N)
EXP.EA-08/91-1082-LABONDA, GUSTAVO	(CI. 10.120.806)
EXP.EA-08/91-1453-PONCE MARIO	(DNI. 13.554.239)
EXP.EA-08/91-1454-ROMANO ALDO	(CI 6.307.825)
EXP.EA-08/91-1458-ARANDA MARIA	(S/N)
EXP.EA-08/91-1461-BERTINO, ERNESTO	(DNI. 12.980.934)
EXP.EA-08/91-1854/91-GUZMAN, VICENTA	(DNI. 10.628.937)
EXP.EA-08/91-1888-FLECHAS, FRANCISCA	(CI. 9.919.065)
EXP.EA-08/91-2159-GOMEZ, MARTA	(S/N)
EXP.EA-08/91-2591-FARIAS RAUL	(DNI. 8.276.914)
EXP.EA-08/91-2362-ARANA ELIZABETH	(DNI. 17.707.778)
EXP.EA-08-2592/91-OVIEDO JOSE	(DNI 17.063.296)
EXP.EA-08-2593/91-OVIEDO NORBERTO	(DNI 21.728.219)
EXP.EA-08-2599/91-VAZQUEZ ANGELA	(LC 0.257.804)
EXP.EA-08-2611/91-MEDRANO MARGARITA	(DNI 16.412.492)
EXP.EA-08-2619/91-SUAREZ NANCY	(CI 10.102.648)
EXP.EA-08-2664/91-MONTEAGUDO MARIANA	(DNI 26.626.190)
EXP.EA-08-2743/91-ARIJON MARIA DELIA	(DNI 3.863.015)
EXP.EA-08-2744/91-GUTIERREZ NORMA	(DNI 12.446.130)
EXP.EA-08-2745/91-RAMIREZ RAMON	(DNI 12.271.147)
EXP.EA-08-2748/91-CORVANI ANDREA	(CI 11.378.907)
EXP.EA-08-2750/91-SOSA IRMA	(CI 8.348.381)
EXP.EA-08-2753/91-GUEVARA ECHEVERRIA	(CI 7.477.381)
EXP.EA-08-2755/91-GORDILLO SONIA	(CI 12.416.516)
EXP.EA-08-2756/91-FERNANDEZ ELBA	(CI 8.973.414)
EXP.EA-08-2758/91-PIRIS LUIS	(S/N)
EXP.EA-08-2759/91-MARTINEZ VIOLETA	(S/N)
EXP.EA-08-2763/91-PALACIOS SUSANA	(DNI 6.245.801)
EXP.EA-08-2765/91-OLMEDO PABLO	(CI 2.869.825)
EXP.EA-08-2766/91-SILVA LUIS	(DNI 16.845.690)

Que, "ADUANA DE CAMPANA", 25 de febrero de 1993. — VISTO: los presentes actuados, iniciados en las circuntancias de lugar tiempo y modo, como dan cuenta las actas labradas en la oportunidad por la Policía de la Provincia de Bs. As. y/o Gendarmería Nacional, considerando el informe técnico efectuado por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, al establecer la clasificación arancelaria, el valor y aforo, analizados en profundidad, se llega a la conclusión que por cantidad y valor, no se ha llegado a producir la comisión de la infracción prevista y penada por tenencia de mercadería en plaza con fines comerciales prevista por el Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia DESESTIMAR la denuncia en los términos del Art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declarar las mismas en abandono, conforme lo establece el Art. 421 del Código Aduanero, no elevar en aprobación del superior las mismas toda vez que el monto de las mercaderías no superen lo establecido por el Art. 1115 inc. a) del Código Aduanero de la citada Ley , POR LO TANTO QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador de la Aduana de Campana.

e. 2/4 Nº 1387 v. 2/4/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a:

EXP.EA08-8221/89-MUSACHIO ELSA	(DNI 1.649.253)
EXP.EA08-967/89-BEREGUER SILVIA SUSANA	(DNI 5.684.704)
EXP.EA08-1225/89-DELASNIEVES GODOY DE	(CI 7.450.434)
EXP.EA08-1273/89-BARREIRO GREGORIO	(CI 4.450.715)

Que, "ADUANA DE CAMPANA", 25 de febrero de 1993. — VISTO: los presentes actuados, iniciados en las circuntancias de lugar tiempo y modo, como dan cuenta las actas labradas en la oportunidad por la Policía de la Provincia de Bs. As. y/o Gendarmería Nacional, considerando el informe técnico efectuado por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, al establecer la clasificación arancelaria, el valor y aforo, analizados en profundidad, se llega a la conclusión que por cantidad y valor, no se ha llegado a producir la comisión de la infracción prevista y penada por tenencia de mercadería en plaza con fines comerciales prevista por el Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia DESESTIMAR la denuncia en los términos del Art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declarar las mismas en abandono, conforme lo establece el Art. 421 del Código Aduanero, no elevar en aprobación del superior las mismas toda vez que el monto de las mercaderías no superen el establecido por el Art. 1115 inc. a) del Código Aduanero de la citada Ley , POR LO TANTO QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador de la Aduana de Campana.

e. 2/4 Nº 1388 v. 2/4/93

ADUANA DE CAMPANA

Artículo 1013 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a:

EXP.EA08-021/91-OZON MARTA BEATRIZ	(DNI 4.273.000)
EXP.EA08-022/91-CAMPOS HORACIO A.	(DNI 5.869.345)
EXP.EA08-026/91-GONZALEZ ANGEL	(DNI 8.253.882)
EXP.EA08-214/91-DA SILVA NORMA HAIDEE	(DNI 16.279.827)
EXP.EA08-215/91-BARBOZA NORMA	(DNI 12.565.931)
EXP.EA08-892/91-MELIA ANTONIETA G. de	(CI 10.994.105)
EXP.EA08-1069/91-TORRES VICTOR VAZQUEZ	(DNI 92.804.180)
EXP.EA08-1072/91-LEMES ROMILDA	(DNI 22.727.205)
EXP.EA08-1441/91-MAZZEO CLAUDIO ALBINO	(DNI 13.757.672)
EXP.EA08-1851/91-MONTERO EDUVIGES	(LC 6.648.431)
EXP.EA08-2561/91-GUARNIERI SUSANA	(DNI 14.887.360)
EXP.EA08-2610/91-LUDUEÑA VICTOR	(...)
EXP.EA08-2746/91-ESCUDERO MARIA CRISTINA	(LC 6.400.402)
EXP.EA08-2749/91-PAZ MARIA LUCIANA	(DNI 0.217.554)
EXP.EA08-2550/91-MERCADO JUAN	(DNI 23.532.206)
EXP.EA08-2610/91-SOLIVEREZ EMILIO	(...)
EXP.EA08-2751/91-DUHALDE CRISTINA	(DNI 20.839.245)
EXP.EA08-2754/91-MORENO MIGUEL ANGEL	(CI 7.996.528)
EXP.EA08-351/92-PANIAGUA AGUSTINA TERESA	(CI 5.338.568)
EXP.EA08-584/92-CAZON MARTA	(DNI 20.349.271)
EXP.EA08-635/92-FARIAS HECTOR ALFREDO	(DNI 14.064.244)
EXP.EA08-631/92-GILARNALDO ENRIQUE	(DNI 13.532.791)
EXP.EA08-632/92-SAMORANO JUAN	(DNI 12.279.846)
EXP.EA08-637/92-GARNACIA HUMBERTO	(DNI 6.665.177)
EXP.EA08-650/92-RUIZ LUISA	(DNI 18.656.692)
EXP.EA08-651/92-ACOSTA MARIA DEL CARMEN	(DNI 16.223.754)
EXP.EA08-667/92-DORSO RAUL ANTONIO	(DNI 17.587.657)
EXP.EA08-677/92-CASTROGIOVANI, TOMAS	(DNI 5.107.654)
EXP.EA08-682/92-OJEDA, JOSE	(DNI 4.996.101)
EXP.EA08-658/92-CAMAROTTI, ALEJANDRO	(DNI 16.803.384)
EXP.EA08-725/92-CAMPOS, CARLOS OVIDIO	(CI 7.118.344)
EXP.EA08-825/92-FATIMA NAIR NOEL	(DNI 14.118.202)
EXP.EA08-839/92-DELAVALLE, ORLANDO ANGEL	(DNI 5.875.618)
EXP.EA08-855/92-MOREIRA, FABIAN	(DNI 9.670.425)
EXP.EA08-857/92-MEDINA, DANIEL	(DNI 14.516.917)
EXP.EA08-858/92-BASUALDO, OLGA	(DNI 6.103.511)
EXP.EA08-863/92-QUINTEROS, MOISES	(DNI 92.306.470)
EXP.EA08-865/92-CEBADA, ENRIQUE MOISES	(CI 7.427.831)
EXP.EA08-1837/92-QUEVEDO MACHADO NORMA	(DNI 9025765307)
EXP.EA08-2055/92-GOMEZ CARLOS	(S/N)
EXP.EA08-2098/92-PALAZZZO ANTONIO	(S/N)
EXP.EA08-2110/92-FIGUEROA ANGELA	(S/N)
EXP.EA08-2111/92-SILVESTRO JOSE	(S/N)
EXP.EA08-2124/92-MARTINEZ SANTIAGO	(S/N)
EXP.EA08-2125/92-MARTINEZ SANTIAGO	(S/N)

Que, "ADUANA DE CAMPANA", 25 de febrero de 1993. — VISTO: los presentes actuados, iniciados en las circuntancias de lugar tiempo y modo, como dan cuenta las actas labradas en la oportunidad por la Policía de la Provincia de Bs. As. y/o Gendarmería Nacional, considerando el informe técnico efectuado por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, al establecer la clasificación arancelaria, el valor y aforo, analizados en profundidad, se llega a la conclusión que por la cantidad y valor, no se ha llegado a producir la comisión de la infracción prevista y penada por tenencia de mercadería en plaza con fines comerciales prevista por el Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia DESESTIMAR la denuncia en los términos del Art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declarar las mismas en abandono, conforme lo establece el Art. 421 del Código Aduanero, no elevar en aprobación del superior las mismas toda vez que el monto de las mercaderías no superen el establecido por el Art. 1115 inc. a) del Código Aduanero de la citada Ley, POR LO TANTO QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Firmado: EDUARDO JORGE CANTERO. Administrador de la Aduana de Campana.

e. 2/4 Nº 1389 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SEC. SUMARIOS

Edicto Nº 1/93

Río Grande, marzo 15 de 1993

Se hace saber a FLOR DEL CARMEN SALDIVIA CARDENAS documento Nº 6.843.961-2 en el expediente SA 49 Nº 38/90, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: Se cita a FLOR DEL CARMEN SALDIVIA CARDENAS documento Nº 6.843.961-2 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº SA 49 Nº 38/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento Art. 1004, y presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado (Art. 1030 y siguientes del C. A.). Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del C. A.) Pesos Sesenta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos ($ 61,53) Fdo. Dr. RODOLFO PAITA - Subadministrador - Aduana de Río Grande.

e. 2/4 Nº 1390 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SEC. SUMARIOS

Edicto Nº 2/93

Se hace saber a JOSE AGUILAR OJEDA, DNI Nº 18.662.337, en el expediente SA 49 Nº 86/90, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: Se cita a JOSE AGUILAR OJEDA, DNI Nº 18.662.337 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA 49 Nº 86/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento Art. 1004, y presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado (Art. 1030 y siguientes del C. A.). Monto mínimo de la multa (Art. 930/32 del C. A.) Pesos Ciento Dos con Treinta Centavos ($ 102,30). Fdo. Dr. RODOLFO PAITA - Subadministrador - Aduana de Río Grande.

e. 2/4 Nº 1391 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SEC. SUMARIOS

Edicto Nº 3/93

Se hace saber a HORACIO GUSTAVO CICHERO, DNI 17.224.947, en el expediente SA 49 Nº 75/90, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: Se cita a HORACIO GUSTAVO CICHERO, DNI 17.224.947 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA 49 Nº 75/90 a presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento Art. 1004, y presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado (Art. 1030 y siguientes del C. A.). Monto mínimo imponible de la multa — Art. 930/32 del C. A. $ 286,94. Fdo. Dr. RODOLFO O. PAITA - Subadministrador - Aduana de Río Grande.

e. 2/4 Nº 1392 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SEC. SUMARIOS

Edicto Nº 4/93

Se hace saber a ORANGEL CONTRERAS, DNI 13.392.640, en el expediente SA 49 Nº 88/90, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: Se cita a ORANGEL CONTRERAS, DNI 13.392.640 para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario SA 49 Nº 88/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento Art. 1004, y presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado (Art. 1030 y siguientes del C. A.). Monto mínimo de la multa (art. 930/32 del C. A.) $ 162,83. Fdo. Dr. RODOLFO O. PAITA - Subadministrador - Aduana de Río Grande.

e. 2/4 Nº 1393 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GRANDE

SEC. SUMARIOS

Edicto Nº 5/93

Se hace saber a DAGOBERTO ENRIQUE OJEDA CARDENAS, DNI 92.808.522, en el expediente SA 49 Nº 50/89, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: Se cita a DAGOBERTO ENRIQUE OJEDA CARDENAS, DNI 92.808.522 para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario SA 49 Nº 50/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del C. A. y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento Art. 1004, y presentarse obligatoriamente con patrocinio letrado (Art. 1030 y siguientes del C. A.). Monto mínimo de la multa (Art. 930 y 932 del C. A.) $ 262,00. Fdo. Dr. RODOLFO O. PAITA - Subadministrador - Aduana de Río Grande.

e. 2/4 Nº 1394 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Río Gallegos, 25/3/93

Se cita a OLEGARIO TEOFILO OSORIO CONTRERAS para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 051/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito al art. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.). Pesos: Ciento Veintiséis con 61/100 ($ 126,61). Derechos: Pesos: Cincuenta y Siete con 21/100 (57,21). Fdo. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ Administrador Sita en Gdor. Lista y España.

e. 2/4 Nº 1395 v. 2/4/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Río Gallegos, 24/3/93

Se cita a VERON ANTONIO LEOPOLDO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 126/89, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito el art 985 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.). Pesos: setecientos veintinueve con 64/100. (729,64). Derechos: Pesos: Novecientos treinta y seis con 31/100 (936,31). Fdo. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ Administrador. Sita en Gdor. Lista y España.

e. 2/4 Nº 1396 v. 2/4/93

ADUANA DE IGUAZU

SECCION SUMARIOS

22/3/93

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004. C. A. Fdo. RAUL ORLANDO LAVINI Administrador (Int.) Aduana Iguazú.

Sumario	Interesado/s	Inf. Art. C. A.	Monto Multa Mínima Arts. 930/2	Tributos
SA29-91-143	D'AMORE EDGARDO V.	977	$ 169,20	$ 189,54
SA29-91-383	VILLEDARY OSVALDO R.	977	$ 59,46	$ 36,91

Sumario	Interesado/s	Inf. Art. C. A.	Monto Multa Mínima Arts. 930/2	Tributos
SA29-91-402	GUTIERRES MIGUEL J.	977	$ 475,68	$ 275,09
SA29-91-441	ARGUELLO ALFREDO V.	977	$ 58,41	$ 36,59
SA29-91-477	MARASCO JORGE I.	977	$ 247,75	$ 168,17
SA29-91-486	RIOS ARNALDO	978	$ 404,99	$ 404,99
SA29-91-496	GAUNA JUAN CARLOS	977	$ 237,84	$ 147,66
SA29-91-228	RAGONESE DE FATIMA C.	977	$ 178,38	$ 112,09
SA29-91-504	COSTARELLI PABLO H.	977	$ 178,38	$ 110,74
SA29-91-856	CHAVEZ EUSTAQUIO	977	$ 396,40	$ 281,84
SA29-91-1072	CASERES LEONARDO J.	977	$ 85,00	$ 42,72
SA29-91-1110	AGÜERO JUANA ANTONIA	977	$ 150,00	$ 80,00
SA29-91-1393	BOGADO HILARIA	987	$ 178,31	$ 57,42
SA29-91-1281	ORTIZ RAMON OSCAR	987	$ 38,51	$ 13,92
SA29-91-1397	VILLALBA OSCAR	985/987	$ 233,88	$ 75,32
SA29-91-1284	REYES RUBEN	977	$ 59,46	$ 42,26
SA29-91-1104	UMFUHRER JULIO A.	977	$ 250,00	$ 133,50
SA29-91-1074	MARTINEZ DIAZ M.	977	$ 280,00	$ 149,52
SA29-91-1161	SCHOMBERGER VERONICA	977	$ 59,46	$ 28,24
SA29-91-1178	CIPT ALBERTO EMANUEL	977	$ 49,55	$ 23,54
SA29-91-396	ALMEIDA MARIANO C.	977	$ 59,46	$ 36,91
SA29-91-392	GARCIA GUILLERMO	977	$ 84,24	$ 52,29
SA29-91-353	DA ROSA JUAN	977	$ 79,28	$ 49,23
SA29-91-277	PANDULLO ANTONIO J.	977	$ 218,02	$ 137,01
SA29-91-481	BARROS BLANCA BEATRIZ	977	$ 141,00	$ 250,98
SA29-91-495	CARRIZO MIGUEL ANGEL	977	$ 218,02	$ 135,35
SA29-91-362	NAVARRO HECTOR	977	$ 465,77	$ 245,57
SA29-91-255	DI PEGO ROBERTO A.	977	$ 800,00	$ 427,20
SA29-91-244	LOPEZ DIEGO	977	$ 59,46	$ 37,36
SA29-91-211	BUSTO ANDRES SEBASTIAN	986	$ 242,24	$ 100,79
SA29-91-138	RIVAROLA NILDA C.	985	$ 90,80	$ 39,10
SA29-91-137	ARCOS NORBERTO F.	977	$ 196,00	$ 226,21
SA29-91-131	RODROGUEZ JORGE LUIS	977	$ 122,20	$ 103,36
SA29-91-145	SAURO GLADIS CRISTINA	977	$ 94,00	$ 84,89
SA29-91-167	MOREIRA ISIDRO ROQUE	977	$ 75,20	$ 34,98
SA29-91-893	SAWA VICTOR ANDRES	977	$ 300,00	$ 211,39
SA29-91-549	TAPIA JULIO ALBERTO	987	$ 218,51	$ 69,86
SA29-91-855	CASTELLI BENITO	977	$ 79,28	$ 56,37
SA29-91-812	PEREIRA ALVES CARLOS	977	$ 80,00	$ 42,72
SA29-91-878	MARTINEZ MARIA JOSE	987	$ 460,20	$ 160,20
SA29-91-132	RODRIGUEZ ORLANDO R.	977	$ 65,80	$ 55,54
SA29-91-243	RIERA MARIO	977	$ 104,06	$ 58,55
SA29-91-232	RODRIGUEZ ENRIQUE	977	$ 193,25	$ 114,61
SA29-91-223	CORTELL SERER RICARDO	978	$ 155,68	$ 155,68
SA29-91-457	MASRAMON JORGE A.	977	$ 44,76	$ 52,16
SA29-91-429	PALACIOS VICENTE	977	$ 69,44	$ 43,51
SA29-91-400	CORTEGGIANO JUAN C.	977	$ 49,55	$ 23,54
SA29-91-456	MILETI ALBERTO PABLO	977	$ 118,92	$ 73,54
SA29-91-431	ANSORENA GUILLERMO	977	$ 74,22	$ 34,80
SA29-91-328	MELGAREJO GREGORIO	977	$ 79,28	$ 49,21
SA29-91-443	SOUZA DE LEZCANO M.	977/978	$ 116,19	$ 86,14
SA29-91-442	LEZCANO ROBERTO	977	$ 138,74	$ 86,14
SA29-91-248	BIANCHI MARIA ANGELICA	977	$ 107,03	$ 140,08
SA29-91-259	TOSHITAKA TAKAHIRA	977	$ 150,00	$ 80,10
SA29-91-271	EUDEMON GREGORIO C.	978	$ 17,34	$ 13,61
SA29-91-279	DROSKIN GUSTAVO ANIBAL	977	$ 69,37	$ 32,95
SA29-91-298	PABLONSKI CARLOS	978	$ 184,57	$ 184,57
SA29-91-261	RODRIGUEZ JOSE MARIA	977	$ 118,92	$ 74,73
SA29-91-281	RIBAYA RODOLFO ALBERTO	977	$ 178,38	$ 112,09
SA29-91-286	FELDMAN LEON	977	$ 991,00	$ 793,00
SA29-91-376	MANDARIN FAUSTINO	986	$ 1.661,98	$ 528,28
SA29-91-387	MERGEN HILDO LUIS	977	$ 49,55	$ 30,76
SA29-91-390	FRIEDERICH WILLY HOLL	977	$ 237,84	$ 112,97
SA29-91-393	DESARRISLE ADA BEAN	977	$ 118,92	$ 73,83
SA29-91-557	BOBINI GUSTAVO F.	977	$ 89,19	$ 42,37
SA29-91-275	SILVA ROJAS LUIS R.	979	$ 11.220,00	$
SA29-91-175	SANABRIA ISIDORO	986	$ 102,93	$ 28,53
SA29-91-484	PAROLOS GUSTAVO F.	977/978	$ 404,31	$ 234,38
SA29-91-472	GIOVANINI ALFREDO	978	$ 780,31	$ 780,31
SA29-91-471	BRITEZ ANA LUCIA	977	$ 64,61	$ 40,36
SA29-91-469	MASCIARLLI JUAN CARLOS	977	$ 137,78	$ 83,83
SA29-91-468	ORTIZ MARTA ELVIRA	977	$ 79,28	$ 49,67
SA29-91-467	PASCAL HECTOR	978	$ 186,29	$ 186,29
SA29-91-464	BUZZINI LUIS	977/978	$ 62,29	$ 64,03
SA29-91-463	GIMENEZ EDUARDO M.	977	$ 79,28	$ 49,21
SA29-91-462	RODRIGUEZ JOSE RICARDO	979	$ 23,78	$
SA29-91-459	MOIRON DANIEL RUBEN	978	$ 249,75	$ 249,75
SA29-91-473	MARTINEZ PERALTA JOSE	987	$ 77,30	$ 26,91
SA29-91-368	FERNANDEZ SILVA L.	987	$ 511,61	$ 164,76
SA29-91-1071	OLIVERA JUAN	977	$ 60,00	$ 32,04
SA29-91-1070	DOMINGA GOMEZ	977	$ 148,00	$ 93,06
SA29-91-1066	RIOS VICTOR HUGO	977	$ 120,00	$ 64,08
SA29-91-1057	ROJAS DE RODA ANA M.	987	$ 217,83	$ 57,29
SA29-91-1046	DA SILVA ELZIR B.	977	$ 49,60	$ 31,08
SA29-92-182	PRIORI ROSARIO M.	978	$ 130,77	$ 130,77
SA29-92-338	LEMOS OSCAR RAUL	978	$ 199,27	$ 199,27
SA29-92-236	VALDECIR APARECEDO A.	987	$ 197,61	$ 68,78
SA29-92-234	SCHUARTZ LUIS E.	987	$ 47,04	$ 12,36
SA29-92-238	IZEQUIAS MORALES	987	$ 91,20	$ 31,74
SA29-92-326	GONZALEZ SILVA R.	986	$ 409,70	$ 131,94
SA29-92-307	MOLINA LIDIA	978	$ 56,46	$ 56,49
SA29-92-312	JAIR DENIS ANTONIO	986	$ 1.316,22	$ 423,87
SA29-92-336	AIROLDI IGNACIO	978	$ 118,32	$ 118,32
SA29-92-364	DUARTE CLAUDELINA	985	$ 77,00	$ 25,00
SA29-90-366	AQUINO JOSE	985	$ 304,89	$ 139,92
SA29-90-375	AGUILAR ISMAEL	986	$ 65,79	$ 21,19
SA29-90-361	VELAZQUEZ MARIANO	987	$ 103,11	$ 27,13
SA29-90-759	DUARTE WILFRIDO	977	$ 38,33	$ 17,79

e. 2/4 Nº 1397 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al sr. NATONIO BARTOLOME D. N. I. Nº 8.722.554 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-936/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 1.114,95; Valor Tributos: $ 3.781,47; Valor Plaza: $ 4.918,72. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1398 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la sra. MARTA MERCEDES GRAJALES D. N. I. Nº 7.848.777 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-961/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 139,86; Valor Tributos: $ 260,23; Valor Plaza: $ 402,89. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1399 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al sr. RAFAEL ANTONIO FLORES D. N. I. Nº 7.864.956 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1198/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 74,80; Valor Tributos: $ 33,72; Valor Plaza: $ 110,01. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1400 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al sr. BERNARDO VILLALBA D. N. I. Nº 10.685.254 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1263/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 94,70; Valor Tributos: $ 42,69; Valor Plaza: $ 139,28. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1401 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al sr. ALBERTO LUIS CUELLO D. N. I. Nº 16.365.912 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1349/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 191,50; Valor Tributos: $ 890,00; Valor Plaza: $ 1.085,33. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1402 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al sr. ATIENI, Oscar Alberto — (SINDOIC) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1425/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 172,26; Valor Tributos: $ 800,58; Valor Plaza: $ 976,28. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1403 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita ANTONIO GREGORIO FERNANDEZ D. N. I. Nº 14.064.233 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1590/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 83,78; Valor Tributos: $ 269,23; Valor Plaza: $ 354,69. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1404 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al sr. SERRA MIGUEL ANGEL D. N. I. Nº 6.510.590 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1678/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 287,10; Valor Tributos: $ 800,23; Valor Plaza: $ 1.093,09. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1405 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la sra. GAUNA ANA BALDOMERA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-754/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977, del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 306,54; Valor Tributos: $ 228,87; Valor Plaza: $ 541,52. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1406 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. SALVADOR BOSCARINO D. N. I. Nº 10.556.098 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-779/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 28,65; Valor Tributos: $ 53,64; Valor Plaza: $ 82,87. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1407 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la sra. ANGELA B. LOUSTALET D. N. I. Nº 12.809.945 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-801/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 347,38; Valor Tributos: $ 281,96; Valor Plaza: $ 636,29. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1408 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. SEBASTIAN ESPINOLA D. N. I. Nº 92.085.184 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-937/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 79,02; Valor Tributos: $ 62,43; Valor Plaza: $ 143,03. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1409 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. GODOY, Guillermo, C. I. 1.363.718 — (Pol. Parag.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1092/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 50,04; Valor Tributos: $ 222,88; Valor Plaza: $ 273,73. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1410 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita la sra. LOPEZ SANTA CRUZ, María Justina C. I. 1.835.942 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1106/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 985 y 987º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 169,86; Valor Tributos: $ 736,47; Valor Plaza: $ 909,73. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1411 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. SERGIO A. ORTIZ D. N. I. Nº 22.368.449 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1112/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 138,85; Valor Tributos: $ 465,27; Valor Plaza: $ 606,89. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1412 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la sra. MARGARITA MEDINA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-277/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 336,04; Valor Tributos: $ 1.662,25; Valor Plaza: $ 2.005,01. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1413 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. JULIO RUIZ DIAZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-286/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 254,13; Valor Tributos: $ 218,71; Valor Plaza: $ 477,92. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1414 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. RAMON RIVEROS para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-289/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 66,48; Valor Tributos: $ 291,87; Valor Plaza: $ 359,69. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1415 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. JOSE LUIS LATOR para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-347/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 327,57; Valor Tributos: $ 1.066,89; Valor Plaza: $ 1.401,01. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1416 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al sr. MIGUEL ANGEL LUNA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-352/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 57,81; Valor Tributos: $ 25,47; Valor Plaza: $ 84,44. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1417 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la sra. YOLANDA SIRIA PORRA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-373/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 143,43; Valor Tributos: $ 247,80; Valor Plaza: $ 394,11. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1418 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. JULIO CESAR AHUMADA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-319/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 53,88; Valor Tributos: $ 55,12; Valor Plaza: $ 110,08. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1419 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. CARLOS FIGUEROA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-335/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 47,56; Valor Tributos: $ 38,60; Valor Plaza: $ 87,11. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1420 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. ELENA DEL CARMEN GAITAN para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-339/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 150,64; Valor Tributos: $ 71,39; Valor Plaza: $ 225,04. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1421 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. NILDA GODOY DE GRADAILLA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-342/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 67,63; Valor Tributos: $ 200,66; Valor Plaza: $ 269,65. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1422 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. ALBERTO JORGE ALBERTO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-351/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por

infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 85,07; Valor Tributos: $ 88,89; Valor Plaza: $ 175,67. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1423 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. JORGELINA MARIA ROMERO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-376/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 31,40; Valor Tributos: $ 59,05; Valor Plaza: $ 91,09. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1424 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. RUHL MARIA LUISA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-377/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 279,52; Valor Tributos: $ 218,34; Valor Plaza: $ 503,45. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1425 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. SESTARES ANTONIO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-380/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 18,64; Valor Tributos: $ 31,14; Valor Plaza: $ 50,16. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1426 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. RAMONA RAIMUNDA GONZALEZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-427/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 150,50; Valor Tributos: $ 81,08; Valor Plaza: $ 234,58. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1427 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. ANTONIA GONZALEZ D. N. I. NRO. 12.06655 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-428/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 57,99; Valor Tributos: $ 38,67; Valor Plaza: $ 96,71. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1428 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. GARCIA JORGE para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-025/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 148,65; Valor Tributos: $ 89,31; Valor Plaza: $ 240,93. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1429 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita LLANOS TIMOTEO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-090/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 198,20; Valor Tributos: $ 119,08; Valor Plaza: $ 321,24. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1430 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. MARTINEZ BERNARDA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-092/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción el artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 387,40; Valor Tributos: $ 182,39; Valor Plaza: $ 577,54. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1431 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. MARTINEZ OSVALDO D. N. I. NRO. 17.374.969 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-093/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 520,00; Valor Tributos: $ 246,43; Valor Plaza: $ 776,83. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1432 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. MARTINEZ EDUARDO D. N. I. NRO. 20.809.841 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-094/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 102,17; Valor Tributos: $ 55,78; Valor Plaza: $ 159,99. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1433 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. ROJAS VICTOR D. N. I. NRO. 22.273.289 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-095/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 80,08; Valor Tributos: $ 58,96; Valor Plaza: $ 140,64. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1434 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. ANDRES OSCAR FERNANDEZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-203/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 977 y 978 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 738,15; Valor Tributos: $ 1103,83; Valor Plaza: $ 1856,74. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1435 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. MABEL LEDESMA CANO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-205/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción el artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 111,15; Valor Tributos: $ 78,01; Valor Plaza: $ 191,38. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1436 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. RAMON LOPEZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-206/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 203,15; Valor Tributos: $ 691,62; Valor Plaza: $ 898,84. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1437 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. HECTOR NICOLAS NAVARRO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-208/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 79,28; Valor Tributos: $ 78,95; Valor Plaza: $ 159,82. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1438 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. ALBERTO LUIS BERGER D. N. I. NRO. 12.807.068 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-226/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 87,83; Valor

Tributos: $ 98,58; Valor Plaza: $ 186,16. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1439 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. NORMA BRUNETTI para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-227/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 294,57; Valor Tributos: $ 1501,04; Valor Plaza: $ 1801,50. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1440 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. BOGADO de BENITEZ, CANDIA - C. I. Nº 836.245 (Pol. Parag.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-229/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 985 - 986 y 987° del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 423,15; Valor Tributos: $ 954,29; Valor Plaza: $ 1.385,90. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1441 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. MARGARITA CAMACHO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-235/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 65,52; Valor Tributos: $ 333,87; Valor Plaza: $ 400,70. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1442 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. ABEL LUIS DE SOUZA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-248/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 152,54; Valor Tributos: $ 150,02; Valor Plaza: $ 305,61. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1443 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. LILIAN SILVIA FADIAS para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-249/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 129,95; Valor Tributos: $ 61,58; Valor Plaza: $ 194,14. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1444 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. PEDRO FERREYRA D. N. I. NRO. 7.984.299 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-871/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 79,33; Valor Tributos: $ 404,28; Valor Plaza: $ 485,20. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1445 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. MARCELO RAMON GONZALEZ D. N. I. NRO. 22.372.940 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-876/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 287,10; Valor Tributos: $ 1462,97; Valor Plaza: $ 1555,82. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1446 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. HECTOR MIGUEL KORRIN D. N. I. NRO. 11.972.835 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-882/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 129,19; Valor Tributos: $ 376,36; Valor Plaza: $ 508,12. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1447 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. AURELIO MAIDANA D. N. I. NRO. 13.604.558 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-885/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 172,26; Valor Tributos: $ 715,86; Valor Plaza: $ 891,57. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1448 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. CARLOS D. MACHELLO D. N. I. NRO. 11.071.064 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-886/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 496,10; Valor Tributos: $ 2305,63; Valor Plaza: $ 2811,65. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1449 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. BELKIS GLADIS MASCHERONI DNI Nº 12.882.204 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-888/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 455,51; VALOR TRIBUTOS: $ 2117,00; VALOR PLAZA: $ 2581,62. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1450 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MARIA MERCEDES MAS DE FERNANADEZ DNI Nº 515.410 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-889/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 59,45; VALOR TRIBUTOS: $ 48,97; VALOR PLAZA: $ 109,61. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1451 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. CLEMENTE ALBERTO MOYANO D.N.I. Nº 6.437.596 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-892/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 271,21; VALOR TRIBUTOS: $ 388,97; VALOR PLAZA: $ 665,92. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1452 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. ANTONIO RAMON NIETO D.N.I. Nº 17.194.510 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-893/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 79,95; VALOR TRIBUTOS: $ 329,36; VALOR PLAZA: $ 410,91. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1453 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-898/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 569,41; VALOR TRIBUTOS: $ 2861,12; VALOR PLAZA: $ 3441,93. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1454 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-902/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 314,64; VALOR TRIBUTOS: $ 1462,31; VALOR PLAZA: $ 1783,24. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1455 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. PERALTA, Gerarado Leopoldo, D.N.I. 10.475.110 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-906/92, a presentar su defensa y

ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 273,60; VALOR TRIBUTOS: $ 1271,55; VALOR PLAZA: $ 1550,63. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1456 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra.: SEGOVIA de CABALLERO, Agustina, C.I. Nº 1.390.815 - (Pol. Parag.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-910/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 147,00; VALOR TRIBUTOS: $ 749,07; VALOR PLAZA: $ 898,60. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1457 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. RUBEN OMAR SOUZA TABARES DNI Nº 5.180.255 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-912/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 45,92; VALOR TRIBUTOS: $ 1166,45; VALOR PLAZA: $ 213,29. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1458 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. VAZQUEZ PAIVA, Roque Jacinto, C.I. 1.352.675 (Pol. Parag.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-918/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 114,56; VALOR TRIBUTOS: $ 583,79; VALOR PLAZA: $ 700,65. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1459 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. CARLOS LUIS BARRADO D.N.I. Nº 6.606.030 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-517/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 9,82; VALOR TRIBUTOS: $ 36,70; VALOR PLAZA: $ 46,72. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1460 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. FERRAGUT RAMON SEBASTIAN para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1050/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 120,54; VALOR TRIBUTOS: $ 415,54; VALOR PLAZA: $ 538,49. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1461 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. DORA E. RIVEROS D.N.I. Nº 22.814.424 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-326/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 560,00; VALOR TRIBUTOS: $ 2835,60; VALOR PLAZA: $ 3424,80. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1462 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr.: DE LA COLINA, Jorge W. L.E. 6.501.106 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-359/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los arts 985, 986 y 987º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 91,14; VALOR TRIBUTOS: $ 294,30; VALOR PLAZA: $ 387,26. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1463 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra.: AYALA VERGAS, María de la Nieve, C.I. 1.935.664 (Pol. Parag.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-360/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 987º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 17,00; VALOR TRIBUTOS: $ 6,72; VALOR PLAZA: $ 24,06. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1464 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. JORGE GUSTAVO SALAS MORA DNI Nº 14.971.272 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-468/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 149,00; VALOR TRIBUTOS: $ 692,48; VALOR PLAZA: $ 844,46. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1465 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. DAMIAN ARNALDO LOPEZ D.N.I. Nº 22.629.318 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-477/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 83,23; VALOR TRIBUTOS: $ 76,52; VALOR PLAZA: $ 161,41. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1466 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. ESTHER HILDA GONZALEZ DNI Nº 3.470.851 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-522/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 30,40; VALOR TRIBUTOS: $ 13,40; VALOR PLAZA: $ 44,40. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1467 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. JUAN JOSE DIAZ DNI Nº 14.156.985 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-528/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 46,00; VALOR TRIBUTOS: $ 93,75; VALOR PLAZA: $ 140,66. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1468 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. GOMEZ JUAN CARLOS D.N.I. Nº 16.159.428 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-570/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 79,79; VALOR TRIBUTOS: $ 129,58; VALOR PLAZA: $ 210,97. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1469 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. GONZALEZ ROSA ESTHER para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-647/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 90,02; VALOR TRIBUTOS: $ 178,38; VALOR PLAZA: $ 270,38. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1470 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. GERARDO ESPINDOLA DNI Nº 3.485.972 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-654/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 223,20; VALOR TRIBUTOS: $ 179,14; VALOR PLAZA: $ 406,80. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1471 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita a la Sra. LOPEZ DI PAULO IRMA D.N.I. Nº 16.135.430 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-659/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 74,40; VALOR TRIBUTOS: $ 114,47; VALOR PLAZA: $ 190,36. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1472 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. DENNET DANIEL para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-698/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al

artículo 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 9,82; VALOR TRIBUTOS: $ 4,48; VALOR PLAZA: $ 14,50. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1473 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/3/93

Se cita al Sr. FERREYRA GENARO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-703/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 171,42; VALOR TRIBUTOS: $ 122,40; VALOR PLAZA: $ 297,25. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1474 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. ROMAN MATTOS, Juan Luis, C.I. Nº 1.006.332 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-541/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 985 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 42,75; VALOR TRIBUTOS: $ 278,97; VALOR PLAZA: $ 322,58. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1475 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita DARIO RUBEN ROMAGNOL D.N.I. 11.638.018 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-543/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 38,90; VALOR TRIBUTOS: $ 30,45; VALOR PLAZA: $ 60,13. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1476 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. MIGUEL ANGEL ROSALES D.N.I. Nº 8.345.899 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-544/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 240,99; VALOR TRIBUTOS: $ 146,52; VALOR PLAZA: $ 392,33. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1477 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. HECTOR ROGELIO SOLIS D.N.I. Nº 24.008.260 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-550/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 59,16; VALOR TRIBUTOS: $ 28,04; VALOR PLAZA: $ 88,38. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1478 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. GERARDO CASTELLANO D.N.I. Nº 12.875.639 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-610/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 104,28; VALOR TRIBUTOS: $ 196,54; VALOR PLAZA: $ 302,91. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1479 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. HUGO CESAR ESPINOZA D.N.I. Nº 22.141.210 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-613/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 200,07; VALOR TRIBUTOS: $ 76,31; VALOR PLAZA: $ 280,38. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1480 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. LUIS OMAR EVE D.N.I. Nº 13.759.935 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-614/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 88,12; VALOR TRIBUTOS: $ 409,56; VALOR PLAZA: $ 499,45. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1481 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. JUSTE MIGUEL D.N.I. Nº 10.550.197 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-620/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 450,84; VALOR TRIBUTOS: $ 884,36; VALOR PLAZA: $ 1344,22. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1482 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. LLANOS GLADYS D.N.I. Nº (SINDOI) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-621/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 123,37; VALOR TRIBUTOS: $ 573,39; VALOR PLAZA: $ 699,23. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1483 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. MARTIN ANDRES MARTINEZ D.N.I. Nº 10.710.558 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-623/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 93,78; VALOR TRIBUTOS: $ 165,14; VALOR PLAZA: $ 260,80. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1484 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. VICTOR HUGO MONTENEGRO D.N.I. Nº 14.798.284 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-624/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 88,12; VALOR TRIBUTOS: $ 409,56; VALOR PLAZA: $ 499,46. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1485 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. VALDIGLESIAS CUEVA D.N.I. Nº 92.854.765 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-648/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 437,45; VALOR TRIBUTOS: $ 389,97; VALOR PLAZA: $ 836,17. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1486 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. CARLOS DUARTE D.N.I. Nº 13.752.053 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-649/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 642,83; VALOR TRIBUTOS: $ 433,64; VALOR PLAZA: $ 1089,34. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1487 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra.: ROLON, María Dolores, C.I. Nº 934.124 (Pol. Parag.) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-670/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. - VALOR ADUANA: $ 1.116,30; VALOR TRIBUTOS: $ 966,29; VALOR PLAZA: $ 2.104,91. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1488 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. ALMEIDA JORGE, D.N.I. Nº 7.508.911, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-325/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 230,82; VALOR TRIBUTOS: $ 436,27; VALOR PLAZA: $ 671,64. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1489 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MARIA BARRETO SOSA, D.N.I. Nº 7.790.428, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-646/91, a presentar su defensa y ofrecer

prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 66,99; VALOR TRIBUTOS: $ 75,11; VALOR PLAZA: $ 143,44. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1490 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. JULIA ESTELA BRUNA, D.N.I. Nº 10.428.850, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-922/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 977 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 779,53; VALOR TRIBUTOS: $ 355,31; VALOR PLAZA: $ 1.150,43. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1491 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. LOPEZ, ZORAIDA RAMONA, C.I. Nº 1.175.082 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-985/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 985, 986 y 987º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 184,31; VALOR TRIBUTOS: $ 462,90; VALOR PLAZA: $ 650,88. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1492 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. ITURBE, NORMA ELIZABETH, C.I. Nº 1.158.805 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-1099/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Arts. 986 y 987º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 642,14; VALOR TRIBUTOS: $ 438,29; VALOR PLAZA: $ 1.093,55. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1493 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. ETELVINA IDA VILA, D.N.I. Nº 4.938.835, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-728/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 144,32; VALOR TRIBUTOS: $ 58,59; VALOR PLAZA: $ 205,80. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1494 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. ZALOVA OMAR SERGIO, D.N.I. Nº 12.739.506, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-729/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 252,56; VALOR TRIBUTOS: $ 132,72; VALOR PLAZA: $ 390,33. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1495 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MARIA MAGDALENA LEIVA, D.N.I. Nº 6.021.715, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-737/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 47,15; VALOR TRIBUTOS: $ 87,57; VALOR PLAZA: $ 135,67. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1496 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. BOGADO, CAROLINA, C.I. Nº 1.359.498 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-743/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al art. 986º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 574,20; VALOR TRIBUTOS: $ 880,48; VALOR PLAZA: $ 1.466,16. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1497 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. GARCIA, CONCEPCION (SINDOIC), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-767/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los arts. 985 y 987º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 64,17; VALOR TRIBUTOS: $ 205,09; VALOR PLAZA: $ 270,55. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1498 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ROMAN JORGE ENRIQUE, D.N.I. Nº 5.501.869, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-796/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 110,92; VALOR TRIBUTOS: $ 141,57; VALOR PLAZA: $ 254,71. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1499 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. JORGE LUIS GUTIERREZ, D.N.I. Nº 20.366.825, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-771/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 74,83; VALOR TRIBUTOS: $ 347,90; VALOR PLAZA: $ 424,26. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1500 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas

Se cita a la Sra. BLANCA NORMA SUAREZ, D.N.I. Nº 12.848.148, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-802/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 150,66; VALOR TRIBUTOS: $ 97,63; VALOR PLAZA: $ 251,30. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1501 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. AMARILLA de DUARTE, Sixta, C.I. Nº 871.043 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-810/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al art. 986º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 283,20; VALOR TRIBUTOS: $ 167,15; VALOR PLAZA: $ 456,02. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1502 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. JAIME BERNARDO BEROLSKI, D.N.I. Nº 4.251.179, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-812/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 718,71; VALOR TRIBUTOS: $ 2.651,22; VALOR PLAZA: $ 3.384,30. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1503 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. BAREIRO, ELFIDIA, (SINDOIC), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-851/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al art. 987º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 33,04; VALOR TRIBUTOS: $ 8,43; VALOR PLAZA: $ 42,13. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1504 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. MARCELA RAQUEL CABALLEROS, D.N.I. Nº 16.199.575, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-860/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 92,45; VALOR TRIBUTOS: $ 276,55; VALOR PLAZA: $ 370,86. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1505 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. DOMINGUEZ, ELENA, C.I. Nº 2.494.831 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-866/92, a presentar su defensa

y ofrecer prueba por infracción al art. 986º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 517,00; VALOR TRIBUTOS: $ 447,52; VALOR PLAZA: $ 974,86. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1506 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. LATTAR, JUAN PABLO, (SINDOIC), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-430/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al art. 986º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 251,10; VALOR TRIBUTOS: $ 217,35; VALOR PLAZA: $ 473,47. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1507 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. OSCAR RAUL MARTINEZ, D.N.I. Nº 13.249.306, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-436/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 34,15; VALOR TRIBUTOS: $ 16,18; VALOR PLAZA: $ 51,01. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1508 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MARTINEZ, CAYETANA, (SINDOIC), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-437/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 32,06; VALOR TRIBUTOS: $ 15,20; VALOR PLAZA: $ 47,90. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1509 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas 23/3/93

Se cita a la Sra. ROSA GRACIELA MIRANDA, D.N.I. Nº 12.560.128, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-439/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 115,17; VALOR TRIBUTOS: $ 54,58; VALOR PLAZA: $ 172,05. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1510 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. NOGUERA, CANDIA, C.I. Nº 316.404 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-444/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los arts. 986 y 987º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 474,86; VALOR TRIBUTOS: $ 183,75; VALOR PLAZA: $ 668,11. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1511 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MARIA LAURA TESTA, D.N.I. Nº 5.895.270, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-457/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 199,48; VALOR TRIBUTOS: $ 131,17; VALOR PLAZA: $ 334,63. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1512 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. VANESA NIDIA CARRERAS, D.N.I. Nº 20.184.370, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-489/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 44,77; VALOR TRIBUTOS: $ 26,31; VALOR PLAZA: $ 71,97. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1513 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. EUGENIO GABRIEL CURTI, D.N.I. Nº 5.665.220, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-493/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 985 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 1.127,25; VALOR TRIBUTOS: $ 5.235,89; VALOR PLAZA: $ 6.388,69. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1514 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. RAQUEL DORA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 12.845.143, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-499/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 115,99; VALOR TRIBUTOS: $ 148,40; VALOR PLAZA: $ 266,71. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1515 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita al Sr. OSCAR BERNARDINO GOMEZ, D.N.I. Nº 10.336.887, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-506/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 108,94; VALOR TRIBUTOS: $ 316,93; VALOR PLAZA: $ 428,05. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1516 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. ISABEL CRISTINA OLIVA, D.N.I. Nº 11.054.830, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-527/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 137,50; VALOR TRIBUTOS: $ 506,67; VALOR PLAZA: $ 646,92. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1517 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MERCEDES DEL VALLE OTRERAS, D.N.I. Nº 4.287.975, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-529/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 68,02; VALOR TRIBUTOS: $ 57,36; VALOR PLAZA: $ 126,74. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1518 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas 23/3/93

Se cita al Sr. RUBEN DARIO PERALTA, D.N.I. Nº 12.637.352, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-534/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al artículo 987 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 13,46; VALOR TRIBUTOS: $ 5,59; VALOR PLAZA: $ 19,32. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1519 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 23/3/93

Se cita a la Sra. MARIA PERALTA, D.N.I. Nº 92.233.112, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-535/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985 y 986 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. VALOR ADUANA: $ 200,40; VALOR TRIBUTOS: $ 282,76; VALOR PLAZA: $ 487,17. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1520 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas 22/12/92

Se cita a ALTAMIRANO JUSTINO, C.I. Nº 88.806, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-030/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito art. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 107,64. Derechos: $ 537,56. Valor Plaza: $ 647,35. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1521 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a VAZQUEZ, JOSE, D.N.I. Nº 17.561.049, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-031/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/932

C.A.): $ 68,12. Derechos: $ 253,45. Valor Plaza: $ 322,94. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1522 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a CALIZAYA, CANDIDA, D.N.I. Nº 13.291.829, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-032/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 104,99. Derechos: $ 530,23. Valor Plaza: $ 637,32. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1523 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a ALVAREZ, CLAUDIO LUIS, D.N.I. Nº 14.071.406, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-034/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 996,24. Derechos: $ 5.002,66. Valor Plaza: $ 6.018,82. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1524 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a PACCA, GREGORIA, D. N. I. Nº 92.681.474, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-049/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 22,62. Derechos: $ 82,77. Valor Plaza: $ 105,84. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1525 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a ORTEGA de ALTAMIRANO, Susana, C.I. Nº 144.990, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-034/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 76,18. Derechos: $ 363,06. Valor Plaza: $ 440,76. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1526 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a VELAZQUEZ, ELSA VIRGINIA, D.N.I. Nº 12.827.544, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-058/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 37,44. Derechos: $ 152,73. Valor Plaza: $ 190,92. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1527 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a MAMANI, MARIO, D.N.I. Nº 16.257.755, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-063/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 37,18. Derechos: $ 140,91. Valor Plaza: $ 178,83. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1528 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a GONZALEZ, JOSE, D.N.I. Nº 18.501.304, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-074/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito al art. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A Monto mínimo de la multa (arts. 930/32 C.A.): $ 35,19. Derechos: $ 52,07. Valor Plaza: $ 87,97. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1529 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a BEROLSKY, BERNARDO JAIME, L.E. Nº 4.846.301, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-525/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 120,24. Derechos: $ 478,65. Valor Plaza: $ 601,29. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1530 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a FONSECA, ELBA ESTER, L.C. Nº 4.419.865, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-534/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 931/32 C.A.): $ 12,85. Derechos: $ 5,99. Valor Plaza: $ 19,09. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1531 v. 2/4/93

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/12/92

Se cita a AUGUSTO, OSCAR, D.N.I. Nº 7.478.284, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-910/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 977 y 978 del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 930/32 C.A.): $ 198,90. Derechos: $ 157,12. Valor Plaza: $ 360,00. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/4 Nº 1532 v. 2/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/3/93

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Blanca Nieves URBANO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. Fdo. Lic. Roberto EIRIZ, a.c. División Beneficios.

e. 2/4 Nº 1533 v. 6/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-51957638-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL S.A. (CANISA)

e. 2/4 Nº 1534 v. 2/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 22/3/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgada por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION BAHIA BLANCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días.

DENOMINACION	C.U.I.T.	AGENCIA
FLORES, Horacio José	20-04150979-2	NEUQUEN
RIZZO, Francisco Pablo	20-07579243-4	"
HERNANDEZ, Alberto	20-13254506-6	"
OJEDA, Ramón	20-15248932-4	"
ANALVI S.A.	30-50509083-3	"
LOPEZ y BERTONI Soc. de Hecho	30-51889067-7	"
SERVICE S.A.	30-57107013-4	"
AMOROSI S.A.	30-57107563-2	"
MEGA S.R.L.	30-60226798-5	"
TYCEM S.R.L.	30-60671215-0	"
PROMASUR MATERIALES S.A.	30-61332229-5	"
SUMER CONSTRUCCIONES S.A.	30-62267380-7	"
DEPOSITO LA UNION de GIMENES y Cía.	30-62513889-9	"
EDAIN S.R.L.	30-62838771-7	"
CAN MAT S.R.L.	30-63431252-4	"
DAMAR S.R.L.	30-63816727-8	"

DENOMINACION	C.U.I.T.	AGENCIA
MELF S.A.	33-58514470-9	NEUQUEN
BARILI, Adolfo Emilio	20-04059704-3	"
MOLLEVI, Carlos Tomás	20-04697643-7	"
ESPINA, Luis Angel	20-04722227-4	"
PEREZ, Gilberto	20-02977234-8	"
MICHIA, Marcos	20-07101712-6	"
MARQUEZ, Juan Alberto	20-07579197-7	"
SCHWEITZ, Oscar Daniel	20-12488114-6	"
SANCHEZ, Angel	20-13950186-2	"
PEREIRA DASNEVES, Gustavo María	20-92288131-7	"
ZERAN, Badih	20-92687964-3	"
LUACES, Gustavo Alberto	23-07800223-9	"
SARMIENTO, Luis Ricardo	23-07932303-9	"
OISA Obras de Ingeniería S.A.	30-56063677-2	"
ESTANCIAS LA PAPAY S.A.	30-56726220-7	"
ROBERTO LUIS GARCIA S.R.L.	30-57290711-9	"
EL HOGAR DE LA MAQUINA DE COSER Soc. de Hecho de ALCARAZ, Alberto y ALCARAZ, L.	30-58119699-3	"
INGEOMA S.A.	30-58293641-9	"
EL PINAR S.R.L.	30-59419743-3	"
ABAL S.R.L.	30-60652247-5	"
SILBER GOMA S.R.L.	30-61192030-6	"
SUR ARGENTINO Soc. Anónima Gráfica Ind. Com. Agro.	30-61353545-0	"
NEUCUER S.A.	30-61357639-4	"
PEÑA, Eduardo José María y PORTO, Darío Rafael Esteban	30-61613436-8	"
COMPUMATICA S.A.	30-61650844-6	"
DISPROVIAL S.R.L.	30-61873016-2	"
INSTRUMED S.R.L.	30-62107264-8	"
TRUCHAS DEL SUR S.A.	30-63118793-1	"
BEZERRA S.A.C.I.F.I.A.	33-52099658-9	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. OMAR JOSE ERCOLI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 2/4 Nº 1535 v. 12/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO
LA DECLARACION JURADA

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO del PERIODO FEBRERO DE 1993

Nº C.U.I.T.	Est.	Denominación	Tipo Empresa
30-53744816-0	00	ACEMAT S A	
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI S A I C	
30-62417044-6	00	ALDEANO S A	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	
30-61610055-2	00	ANABAYA S A	
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO S A	
33-64152507-9	00	APS PESCA Y COMERCIO DE PRODUCTOS DEL MAR S A	
30-53526502-6	00	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S A	X
33-63335097-9	00	ATLANTA RED S A	
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE S A	
30-62946728-5	00	BARCOS PESQUEROS S A	
30-63634552-7	00	BAYRES S A	
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	
33-63143906-9	00	CABANA P R L S A	
30-63310540-1	00	CABO CORRIENTES PESQUERA S A	
30-64333779-3	00	CARNES ENTRERRIANAS S R L	
30-61933347-7	00	CARNES MISIONERAS SOCIEDAD ANONIMA	
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	
30-65599219-3	00	CENTRAL DOCK SUD S A	
33-61136845-9	00	CENTRO COMERCIAL LA PRUDENCIA S A	
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	
30-50374227-2	00	CIA IND GANADERA PENTA S A	
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	
30-62010748-0	00	COMUNDI S A I Y E	
30-50298897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIA TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	
30-63913923-5	00	COPEARCO S A	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	
30-63184354-5	00	CRISVE S A	
30-50269460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	
30-62231266-9	00	DIOL S A	
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	
30-61716067-2	00	DUARVIR S A	
30-63905386-1	00	EL DESPOSTE S R L	
30-50003103-0	00	EL SOL DE BS AS CIA DE SEGUROS S A	
30-50279744-8	00	ELIDD INDIA RUBER S A	
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	
30-64361714-1	00	ESPADA CELESTE S A	
30-62786155-5	00	EUGENIO VIZENTAL S A	
30-50240027-0	00	FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE O	
33-62925334-9	00	FAENAS MACIA S A	
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	
30-57635893-4	00	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	
30-54390421-6	00	FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S A	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	
30-63005185-8	00	FISHY S A	
30-50427150-8	00	FRIGORIFICO FEBER S R L	
30-51969772-2	00	FRIGORIFICO GANADERO S A	
30-51729729-8	00	FRIGORIFICO GEPA S A A I Y C	
33-57974987-9	00	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE S A	
30-63206281-4	00	FRIGORIFICO MUINO S R L	
30-56299412-9	00	FRIGORIFICO PEHUAJO S A	
30-55440514-9	00	FRIGORIFICO PRANA S A	
30-55100373-2	00	FRIGORIFICO RAMALLO S A	
30-53830544-4	00	FRIGORIFICO SANTA TECLA S A	
30-61180484-5	00	FRISAR S A	
30-52539947-4	00	GALERIA GENERAL GÜEMES S A I	
30-65513091-4	00	GLINDERS S A	
30-64527057-2	00	GRIANA S A	
30-63675498-2	00	GROUP SUN S A	
30-63938159-1	00	HEYNEL S A	
30-52537460-9	00	HIERROMAT S A	
30-50366864-1	00	HISISA ARGENTINA S A I C I F	
30-62773148-1	00	HUARPES GANADEROS S A	
30-53638223-9	00	IÑIGUEZ S A C I	
30-50498082-7	00	IATEL SOCIEDAD ANONIMA	
30-63188547-7	00	INDUSTRIAL PESQUERA LA FLORENTINA S A	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	
30-60127220-9	00	INTEGRAL DE HARINAS S A	
30-62107240-0	00	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	
30-63272019-6	00	IRGUN S A	
30-64162492-2	00	LA LUBINA S A	
30-63891737-4	00	LATAR S A	
30-63913961-8	00	LE AUNIS S A	
30-64465157-2	00	LOMA QUEBRADA S A	
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	
30-50056640-6	00	LUTZ FERRANDO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	
30-63097777-7	00	LUVIMAR S A	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S A	
30-50211003-5	00	MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S A I C	
30-64572156-6	00	MANZO S A	
30-54424836-3	00	MARCEDAN S A	
30-62979768-4	00	MARVERDE S A	
30-63905126-5	00	MATADERO FRIGORIFICO SUIPACHA S A	
30-56432587-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO CAPILLA DEL MONTE S A	
30-63859041-3	00	MERITEO S A	
30-59523651-3	00	MERLAN ATLANTICO SUR S A E F	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-60081627-2	00	NAOMAR S A	
30-64146096-2	00	NAVECON S A	
30-51708151-1	00	NISALCO S A	
30-55149589-9	00	NIVEA S A I C	
30-50129193-1	00	NOEL Y CIA S A	
30-62671367-6	00	OCEANUS S A	
30-64263287-2	00	PAASA PRODUCTORES ARGENTINOS DE ALIMENTOS S A	
30-50081976-2	00	PAPELERA PEDOTTI S A	
30-62094458-7	00	PESCATUNAC S A	
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA S A	
30-55457110-3	00	PESQUERA FEDERICO R ERSINI S A M C E I	
30-62446341-9	00	PESQUERA GRIFOPEZ S A	
30-55713764-1	00	PESQUERA MAYORAZGO S A MARITIMA COM	
30-63965290-0	00	PESQUERA MERIDIONAL S A	
30-59630872-0	00	PESQUERA NARWAL S A	
30-63883169-0	00	PESQUERA PUERTO ALMANZA S A	
30-57973052-4	00	PESUARSA S A	
30-62252025-3	00	PEVECE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
30-50119291-7	00	PILOTES FRANKI ARGENTINA S A I C	
33-61646001-9	00	PRO AL CAR S A	
33-50435070-9	00	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I	
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	
30-62957715-3	00	REAL COMPAÑIA MARITIMA S A	
30-63794029-1	00	RECUPEROS BOVINOS S A	
30-63370300-7	00	REMESURA S A	
30-58670662-0	00	RIKLIN S A	
20-04381148-8	00	ROMANO ROBERTO	
30-53777603-6	00	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	
30-51978237-1	00	RONICEVI S C A	
30-50148871-9	00	S A CORDOBA DEL TUCUMAN	
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	
30-50928530-2	00	S A EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	
30-64167541-1	00	S K ISTRAMAR S A	
30-50350919-5	00	SATURNO FONTANA S A C I F I A	
30-63986622-6	00	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S A	
30-63106857-6	00	SELTER S A	
30-62998118-3	00	SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO AIMARA	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S A	
30-54013759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	
30-50000289-8	00	THE CHASE MANHATTAN BANK N A	
30-61835681-3	00	TOROVAC S A	
33-61880476-9	00	TORYVAC S A	
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	
30-61501982-4	00	TRANSVENT S A	
20-05089050-4	00	TRAVERSO EDUARDO ROBERTO	
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	
30-51735728-2	00	UZAL S A C I E I	
30-64197780-9	00	VICTORIA DEL MAR S A	
30-65664027-4	00	WOLCOT S A	
20-08480635-9	00	ZORZOLI RICARDO	

Cantidad de Contribuyentes: 145

e. 2/4 Nº 1537 v. 2/4/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL:

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FEBRERO 1993

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	10.421,49	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	83.931,32	
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C F I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	5.354,26	
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA S A SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	26.465,84	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ S A C I F	22.788,00	
30-51702788-6	00	A MELLINO S A	43.983,67	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65117194-2	00	A T C SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A	152.790,43	
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS S A C I F	41.784,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	50.461,55	
30-51192952-7	00	ABRAHAM TEXTIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52220610-1	00	ACEREF S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER S A	9.193,45	
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	80.232,44	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65705991-5	00	ACEROS PARANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61030123-8	00	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	85.523,20	
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073902-5	00	ACETATOS ARGENTINOS S A	54.697,96	
30-61143793-1	00	ACIFER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-50006331-5	00	ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A	535.558,00	
30-54670628-8	00	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS	26.579,07	
30-50692996-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	6.083,82	
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	00	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	132.881,57	
30-50007112-1	00	AGENTRA COMPAÑIA FINANCIERA S A	27.301,65	
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	00	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	58.584,73	
30-50116278-3	00	AGREST S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	97.487,58	
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	248.646,00	
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	24.379,38	
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61336474-0	00	AGROQUIMICA RHONE POULENC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	125.302,70	
30-54027820-9	00	AGUERO TAMBOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59535917-8	00	AGUILA REFRACTARIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52570630-9	00	AGUSTI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54889569-9	00	AGUSTIN ROCCA Y CIA S A I F	29.513,37	
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63797929-5	00	AIRBA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL S A C I F I A	36.955,44	
30-50026982-7	00	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	474,07	
30-52204115-3	00	ALCATEL TECHINT S A	32.271,09	
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI S A MINERA IND COMFIN E INMOB	1.749,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50149089-6	00	ALEJANRO LLAURO E HIJOS S A I C	349.185,26	
33-52190283-9	00	ALEXVIAN S A C I F I A	29.137,07	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL S A I	14.781,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO S A C I F I A	26.105,15	
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS S A I Y C	204.984,23	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA S A	143.744,02	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	29.106,15	
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C B Y T	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62194813-6	00	ALIANPESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	44.706,05	
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR S A	66.950,89	
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	4.756,99	
33-61075917-9	00	ALLUREL S A	60.030,00	
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56324011-9	00	ALTO PARANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA S A	10.179,02	
30-51592479-1	00	AMANCAY S A I C	20.175,89	
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	635.678,22	
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS S A	12,11	
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52176579-4	00	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	42.825,86	
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	8.665,68	
30-50005659-9	00	ANCORA CIA ARG DE SEGUROS S A	74.210,14	
30-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54383467-6	00	ANEDRA S A	4.034,51	
30-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	403.455,16	
33-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI C I E I SOCIEDAD ANONIMA	8.224,53	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER S A COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	48.267,86	
33-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	16.257,88	
30-50071920-2	00	ANSCO S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	12.785,45	
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO S A	543,63	
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ S A	89.634,95	
30-62105244-2	00	AOA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS S A	29.963,47	
30-50396393-7	00	API S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA S A	25.158,72	
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIMA	119.642,33	
30-50927681-8	00	ARANCEDO S A C M I F A E I	4.007,48	
30-63207291-7	00	ARBUMASA S A	4.195,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005321-2	00	ARCADIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	5.317,95	
30-57433824-3	00	ARCAMIX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54706930-3	00	ARCER S A C I I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS S A	229.340,98	
30-55243762-0	00	ARFIN S A	20.051,06	
30-50369917-2	00	ARGELITE S A I C	71.962,07	
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE S A	23.198,41	
30-52221156-3	00	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	988.568,23	
30-53834874-7	00	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	75.117,40	
30-62539063-6	00	ARGENOVA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55374260-5	00	ARGENPEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53805805-6	00	ARGENTIA S A C I F I	175.689,03	
30-50005079-5	00	ARGOS CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	20.245,66	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006508-3	00	ARIES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	10.356,16	
30-62461577-4	00	ARKOFISH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077560-9	00	ARMCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63276448-7	00	AROIN SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA	150,38	
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	3.895,70	
30-63927735-2	00	ARPOLCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50343634-1	00	ARQUIMEX S A C E I	1.371,34	
30-53145428-2	00	ARROJO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63832369-5	00	ARSQUID S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA I C S A	18.928,81	
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS S A C A Y M	2.131,92	
30-64219839-0	00	ARZEN CORPORATION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	63.476,38	
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006447-8	00	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	156.214,25	
30-50003363-7	00	ASEGURADORA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891934-9	00	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	58.020,00	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A	348.266,04	
30-59215976-3	00	ASEO S A	216.022,16	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	167.380,98	
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	27.718,68	
30-50005093-0	00	ASSICURAZIONI GENERALI S P A SEGUROS GENERALES S P	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673688-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61759442-7	00	ASTILLEROS FUEGUINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669518-9	00	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	196.399,85	
30-50077232-4	00	ASTRA S A P F Y Q	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419049-4	00	ASTRAFOR SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004984-3	00	ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	22.407,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	00	AUDINAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681359-4	00	AURELIA S A C I Y F	58.328,27	
30-52012154-0	00	AUT O GAS CORDOBA S A I C	13.302,33	
30-53712985-5	00	AUT O GAS S A	108.059,76	
30-53593623-0	00	AUTOCAM S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA S A	3.331.272,08	
30-58404274-1	00	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	446.718,92	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	2.279,63	
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO S A EN FORMACION	18.354,59	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52050817-8	00	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	283.272,18	
30-60655239-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	12.674,13	
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	124.497,06	
30-50491371-2	00	AUTOTROL S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA S A DE S Y M C Y F	46.242,44	
30-50361289-1	00	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	106.435,00	
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	37.120,67	
30-50111624-2	00	BAGLEY S A	1.535.431,77	
30-62884408-5	00	BAIEXIM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58115871-4	00	BAIRAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	00	BAIRES MOTORS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57852883-7	00	BAITER S A	23.207,39	
30-56171532-3	00	BAJAMAR S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	34.378,32	
30-50189623-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57997551-9	00	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	1.934.249,54	
30-57449472-5	00	BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO	394.682,85	
30-51593403-7	00	BANCO BAIRES S A	72.598,31	
30-51662534-8	00	BANCO BASEL S A	21.848,74	
30-60473101-8	00	BANCO COMAFI S A	84.458,21	
33-50001022-9	00	BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO	680.447,25	
30-57142135-2	00	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	1.916.232,62	
30-54101001-3	00	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S A	4.263.225,08	
30-50000173-5	00	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A	5.002.727,43	
30-99903208-3	00	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	4.073.038,32	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50001091-2	00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	8.239.707,77	
30-58833784-3	00	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	23.993,08	
30-50000258-8	00	BANCO DE SANTANDER S A	84.310,31	
30-57612427-5	00	BANCO DE VALORES S A	132.734,28	
30-51603463-3	00	BANCO DEL BUEN AYRE S A	638.929,57	
30-50001244-3	00	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	30.701,92	
30-57449823-2	00	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	58.516,34	
30-52583265-8	00	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP LTDA	447.076,68	
30-50000388-6	00	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	104.116,55	
33-58006760-9	00	BANCO EXTERIOR S A	123.352,72	
30-51933191-4	00	BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	653.294,14	
30-56891700-2	00	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	122.927,58	
30-50000319-3	00	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA SA	3.015.150,05	
30-53662198-5	00	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	282.322,39	
30-50001107-2	00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	198.124,63	
30-50000340-1	00	BANCO HOLANDES UNIDO	340.325,64	
30-52271441-7	00	BANCO INTERFINANZAS S A	67.888,90	
30-58018941-1	00	BANCO ITAU S A	76.019,79	
30-53448749-1	00	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S A	423.940,41	
30-57609557-7	00	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	246.026,02	
30-51642044-4	00	BANCO MARIVA S A	123.219,79	
30-54414163-1	00	BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO	689.403,04	
30-53979740-5	00	BANCO MEDEFIN S A	270.121,86	
30-50000661-3	00	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	758.056,25	
30-51587398-4	00	BANCO MILDESA S A	39.024,59	
30-50001121-8	00	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO	148.034,75	
30-53993287-6	00	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO	200.525,97	
30-50000487-4	00	BANCO QUILMES S A	2.086.704,09	
30-57745853-3	00	BANCO REAL S A	35.964,22	
30-57593889-9	00	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	235.096,03	
30-50000845-4	00	BANCO RIO DE LA PLATA S A	5.039.785,23	
33-53718600-9	00	BANCO ROBERTS S A	2.529.597,19	
30-54416886-6	00	BANCO ROCA COOPERATIVO LIMITADO	199.555,10	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ S A	521.837,00	
30-50001176-5	00	BANCO SHAW S A	1.270.584,82	
30-50000326-6	00	BANCO SUDAMERIS	919.922,06	
33-50000517-9	00	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	761.974,49	
30-50001367-9	00	BANCO TORNQUIST S A	1.111.777,32	
30-51617343-9	00	BANCO UNB S A	290.217,61	
30-54188314-9	00	BANCO VELOX S A	441.730,01	
30-60479635-7	00	BANELCO S A	196.343,64	
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA NT Y S A	9.905,83	
33-53699000-9	00	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58472756-6	00	BANQUE NATIONALE DE PARIS	147.309,85	
30-53709503-9	00	BARAVALLE S A C I F	8.443,27	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA S A	180.856,52	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	43.384,80	
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA S A	857.326,50	
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO S A I C	47.757,65	
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	815.295,47	
30-63717495-5	00	BAYONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62991827-9	00	BDF S A	5,50	
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	309.623,85	
30-56463606-8	00	BELMO S A C I F I	28.153,52	
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA S A C Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS S A Y SINTELAR SA - UTE -	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551891-0	00	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	166.893,28	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA S C A	2.560,70	
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60429579-9	00	BIOFARMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62096133-3	00	BIONATURA S A	19.174,46	
30-53526625-1	00	BLAISTEN S A C I F Y M	54.885,74	
30-63248779-3	00	BOARGEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55371841-0	00	BODEGAS CHANDON S A	65.488,95	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA SA	3.371,75	
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	105.127,51	
33-57034768-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS RECOARO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	279.188,32	
30-53562115-9	00	BOHERINGER INGELHEIM S A	175.200,70	
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60380816-5	00	BOLIVAR INDUSTRIAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017502-4	00	BOLSAPEL S A I C I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52534065-8	00	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	3.039,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64233376-9	00	BOSPOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	169.561,35	
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS S A	24.161,22	
30-51706247-9	00	BRAGAS S A C I F I Y A	12.667,38	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	4.258,92	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50075021-5	00	BRASSOVORA S A	385.824,03	
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL S A	1.648,80	
30-56797664-1	00	BRIDAS S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370560-1	00	BRIGNONE S A	2.951,56	
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO S A I C I Y F	30.010,57	
30-50005819-2	00	BRUJULA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	50.000,00	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50624605-5	00	BUFFALO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	49.055,84	
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA S A C I	14.342,00	
30-51726195-1	00	BULLRICH S A DE INVERSIONES CIA FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63182259-9	00	BULLS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50378762-4	00	BUN S A	33.609,93	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	12.439,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	245.177,52	
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y AGRO	0,00	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO S R L	2.944,40	
30-50238525-5	00	BUXTON S A C I F I	35.977,57	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	270.343,64	
30-53798219-1	00	C A D I P S A CIA ARG PARA EL DESARROLLO DE LA IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55481566-5	00	C A P I SOCIEDAD ANONIMA	9.082,41	
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	21.021,78	
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	13,63	
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	78.194,68	
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087321-2	00	CAJA DE CREDITO IMPULSORA SOCIEDAD COOPERATIVA LTD	19.527,81	
30-53445405-4	00	CAJA DE CREDITO LA CAPITAL SOCIEDAD COOPERATIVA LI	42.185,25	
30-52750816-5	00	CAJA DE JUBILACIONES SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PER	414.083,32	
30-50004786-7	00	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	2.146.791,99	
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	1.578,60	
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	217.436,20	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	44.992,69	
30-59906502-0	00	CALZAR S A	31.988,38	
30-58223446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	10.572,33	
30-53520405-1	00	CAMBIO MERCURIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	19.021,51	
30-52613142-4	00	CAMEA S A	297.924,16	
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	33.607,86	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53703673-3	00	CAPDEVILLE KAY Y CIA S A COMERCIAL FINANCIERA Y D	43.058,65	
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005260-7	00	CAPITAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	172.425,78	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62982706-0	00	CAPSA EXPLORADORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	00	CARAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50442836-9	00	CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA S A	2.291,52	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	7.542,25	
30-50679216-5	00	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53653053-9	00	CARINDU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	15.912,00	
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA EN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63194782-0	00	CARNES SUREÑAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	830.071,93	
30-58227660-5	00	CARTA FRANCA SOCIEDAD ANONIMA	181.355,97	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	309,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667697-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	99,31	
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	1.642,53	
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ S A	15.497,46	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	28.616,09	
30-50260005-9	00	CASA PI RO S A	23.435,25	
30-50088861-6	00	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	0,00	
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	13.898,81	
30-50052518-1	00	CASTELAR S A I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	7,92	
30-60472900-5	00	CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56860780-1	00	CASTROL ARGENTINA S A	30.334,93	
30-50096842-3	00	CATECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63634545-4	00	CATTER MEAT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY S A	0,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	377.604,11	
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	101.418,47	
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	689.981,31	
30-50005673-4	00	CENIT SEGUROS S A	153.447,02	
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65225424-8	00	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	1.264.635,25	
30-53864433-8	00	CENTRAL GAS S A C I F	27.815,20	
30-56797510-6	00	CENTRO ARGENTINO DE MEDICINA INTEGRAL S A	8.898,79	
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	1.351.117,82	
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINAS S A	662.730,07	
30-50278659-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	224.832,52	
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	5.859,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	1.712.115,60	
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	314.302,24	
30-53171610-4	00	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S A C I F	926.854,72	
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	24.738,86	
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52726668-4	00	CHACOFI S A	1.478,98	
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	17.806,98	
30-58313794-3	00	CHEMICAL BANK SUCURSAL BUENOS AIRES	66.220,52	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	402.214,92	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNATIONAL ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	29.068,30	
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS S A	7.051,88	
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	1.458,14	
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52605819-0	00	CIA ERICSSON S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	7.143,86	
33-59422385-9	00	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	00	CIA DE COMER INTRNACIONAL TRADAR	34.597,58	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052754-0	00	CIABASA S A	150.849,23	
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	332.428,55	
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	312.077,24	
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	6.399,76	
33-59701619-7	00	CILAG FARMACEUTICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	18.668,50	
30-50232973-0	00	CIMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	18.733,57	
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	39.694,73	
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	33.903,51	
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS METALURGICA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	1.404.489,91	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	22.094,64	
33-61065565-9	00	CITESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57833273-8	00	CITICORP BANCO DE INVERSION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63082078-9	00	CITICORP CAPITAL INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60925565-6	00	CITICORP INVERSORA S A GERENTE DE FONDOS COMUNES D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000562-5	00	CITYBANK NA SUC BS AS	3.409.225,31	
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	179.349,31	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	18.756,81	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	184.111,14	
30-50399835-8	00	CLOROSUR I C S A	6.243,90	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	450,56	
30-65002207-2	00	COALSUD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52539008-6	00	COCA COLA S A I C Y F	1.721.881,83	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A	4.678,43	
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	27.529,66	
30-62461829-3	00	CODEPECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	125.479,22	
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y	402,62	
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	53.377,64	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	229.489,92	
30-51763749-8	00	COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	74.816,90	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	102.593,33	
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	355.232,04	
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005505-3	00	COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S A	213.848,69	
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	1.183.631,97	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS VISION S A	452.300,34	
30-53214979-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	304.631,13	
30-50052655-2	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX	15.911,95	
33-50004342-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004335-7	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS LA ESTRELLA S A	297.075,81	
30-50003202-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S A	520.150,20	
30-50003226-6	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD AN	207.317,52	
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003721-7	00	COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA S A DE SEGUROS GENE	41.271,49	
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S. A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58757613-5	00	COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	157.245,76	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	311.466,73	
30-50005987-3	00	COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S A	0,00	
30-50003295-9	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	0,00	
30-50003158-8	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL S A	37.589,24	
30-50003615-6	00	COMPAÑIA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S A	0,00	
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673393-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	91.271,53	
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	164.965,98	
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	1.058.280,67	
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	157,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	15.302,33	
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA S A	110.948,37	
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	1.665.753,18	
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052952-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RIMIDAN S A	115.843,05	
30-56853139-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	114.972,10	
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUC ARG	24.328,11	
30-65537309-4	00	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELEC	8.081.532,91	
30-51912592-3	00	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65144310-1	00	COMPAREX SISTEMAS INFORMATICOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	1.566.416,13	
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	26.405,44	
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	46,00	
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA	23.697,90	
30-56961339-2	00	CON SER S A	295.400,16	
30-60047218-2	00	CONAGRA S A E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	74.226,31	
30-57785659-8	00	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64443845-3	00	CONCENTRACION GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65647963-5	00	CONSAVE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	4.017,96	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	2.505,54	
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63687679-4	00	CONSORCIO OCCIDENTAL EXPLORATION PEREZ COMPANC	110.578,53	
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	846.494,66	
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58243219-4	00	CONTINENTAL BANK NATIONAL ASSOCIATION	24.854,60	
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	194.200,72	
30-58967380-4	00	CONUAR S A (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50433302-3	00	COOPER OIL TOOL ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMIT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50394410-9	00	COOPERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	423.175,82	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50244395-6	00	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	20.538,10	
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	159.062,62	
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57661429-9	00	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS SA COMPAÑIA	232.564,37	
30-62605942-9	00	CORPORACION PESQUERA DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58451188-1	00	COSECHAS ARGENTINAS S A	21.362,51	
33-57731065-9	00	COSME DAN S A	20.728,32	
30-51698467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	2.121.105,19	
30-50699355-1	00	COSUFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	3.709,78	
30-54808315-6	00	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	CRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	73.738,19	
30-61206986-3	00	CREANTEX S A	40.793,17	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRICOLA GANADERA	378,43	
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50930070-0	00	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	25.289,07	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	15.302,21	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	57.426,40	
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	43.600,45	
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	10.136,42	
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005581-9	00	CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA	96.021,97	
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	8.557,39	
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	2.891,38	
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52113031-4	00	DANCAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	4.292,30	
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	48.681,87	
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	49.124,44	
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	277.729,18	
20-12969291-0	00	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	7.165,22	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	23.655,72	
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	361.838,72	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	00	DEL BENE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	2.274,94	
30-62941624-9	00	DEL MAIZ S A	669,47	
30-52612491-6	00	DELOITTE & CO	154.613,77	
30-53335629-6	00	DEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	157.177,64	
30-62461836-6	00	DEPASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50001336-9	00	DEUTSCHE BANK A G	1.868.162,58	
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	231.123,77	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020144-0	00	DIAZOL S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	90.691,08	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51565826-9	00	DIELO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	61.023,26	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	79.438,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	7.077,53	
30-54487381-0	00	DINEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARG S A	0,00	
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669396-8	00	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	0,00	
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	37.573,38	
30-53707910-6	00	DISCO S A	1.063.946,53	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	4.105,66	
30-58950807-2	00	DISPROFARMA S A	230.152,08	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	20.335,71	
30-65786442-7	00	DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786367-6	00	DISTRIBUIDORA DE GAS METROPOLITANA S A	2.683.538,37	
30-65786572-5	00	DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S A	862.268,64	
30-65786428-1	00	DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S A	603.222,88	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	1.025,36	
30-54675104-6	00	DISTRIBUIDORA TASA S A	41.664,97	
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	54.617,75	
30-57704045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DOMEC S A	41.287,16	
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	5.403,48	
30-59990114-7	00	DON ANDRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	5.720,80	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	84.679,68	
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	79.152,65	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	42.427,18	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	53.940,14	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	552,13	
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	116.136,31	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	5.535,76	
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	25.890,69	
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	00	DUPERIAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	54.532,01	
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	58.685,84	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	506.726,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	153.941,76	
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL INTERNATIONAL LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	4.134,37	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430429-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511620-2	00	EDENOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65511651-2	00	EDESUR S A	4.397.733,59	
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56987599-0	00	EDITORIAL ABRIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S A C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	00	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-64367873-6	00	EDMOND S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	12.412,23	
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63986646-3	00	EFESIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004298-9	00	EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERAL	324.151,14	
33-50339150-9	00	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	14.339,69	
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S A	48.656,48	
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	34.860,71	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANON	7.053,75	
33-50006270-9	00	EL FUERTE CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	2.116,37	
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56307834-7	00	EL MARISCO S A	4,84	
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	98.485,46	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	498,72	
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	139.992,72	
30-50086919-0	00	ELECTROCLOR S A I C	33,38	
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	625.852,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA S A	419,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	58.150,56	
30-54891771-5	00	ELECTROMECANICA INDUSTRIAL ZOLODA S A	45.406,65	
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S A	225.069,68	
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	6.590,23	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	175.392,06	
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55973382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	14.367,06	
30-52115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65787766-9	00	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S A EDELAP SA	567.883,75	
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50674839-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	14.134,52	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	0,00	
30-54667284-7	00	EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	2.783.501,97	
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	438,95	
30-51600273-1	00	ENEKA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA S A C I A F I	10.713,65	
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52012796-4	00	EPIDOR S A C I F A E I EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	88.415,43	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50273425-9	00	ERPA S A	8.074,27	
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64116864-1	00	ESAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005970-9	00	ESCUDO COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	2.191,96	
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	186.110,94	
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	1.931.823,10	
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54789111-9	00	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50355648-7	00	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	967.467,90	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	3.643,81	
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54745320-0	00	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	23.025,25	
30-50241426-3	00	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S A I C F	11.763,23	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	1.586,41	
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	4.409,27	
33-50247035-9	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50930520-6	00	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRI	95,84	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61069864-2	00	ESTANCIAS LA DORITA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50739189-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	44.992,65	
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	20.745,20	
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	44.669,48	
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	40.197,07	
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	4.056,04	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	274.607,50	
33-62005803-9	00	ESTRELLA SERVICIOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	82.763,50	
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	69.327,50	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM S A	72.973,67	
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62503703-0	00	EUROLUBE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58742747-4	00	EXIMIA S A I C I F	14.755,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGING S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51943161-7	00	EXPRINTER BANCO S A	51.119,80	
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	23.777,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	22.928,39	
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50098787-8	00	F V S A	138.512,88	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	616,97	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	24.288,55	
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	0,00	
30-60154736-4	00	FABRICAPIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	142.161,70	
30-50167689-2	00	FADA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FARMACEUTICA S R L	71.284,31	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	2.759,80	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	43.391,66	
30-61047750-6	0	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63192793-5	00	FAECO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61409262-5	00	FAECO SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59046763-0	00	FAMABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59810997-0	00	FAMAT S A AGROP INMOB COM IND Y FINAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	100.777,86	
30-50061059-6	00	FANACOA S A I C	9.611,39	
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	358.526,51	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	484.934,74	
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62142829-9	00	FELICIANO PAZOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61602241-1	00	FELIX SIMON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005123-6	00	FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	16.094,02	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	82.824,73	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	30.962,92	
30-54670635-0	00	FERROCARRILES ARGENTINOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51712819-4	00	FERROSIDER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54193006-6	00	FERRUCCI S A	5.766,67	
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	344.189,92	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	8.189,65	
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	12.934,21	
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	3.828,59	
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	165.634,82	
30-51922890-0	00	FINANCIACIONES Y MANDATOS S A COMPAÑIA FINANCIERA	37.017,15	
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046172-2	00	FINMA S A	166.275,05	
30-54678622-2	00	FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA	82.613,62	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	380.360,13	
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	169.094,32	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63927292-9	00	FLETICAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	15.857,44	
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	5.452,15	
30-50253140-5	00	FLORCALDE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005932-6	00	FLORENCIA CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A	48.669,67	
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60618982-2	00	FOLDESI S A	927,05	
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	68.269,63	
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	3.694,25	
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	11.148,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S A	330.091,01	
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	205.035,68	
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	156.721,85	
30-50411465-8	00	FRENOS VARGA S A	21.117,10	
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	161.628,32	
30-50310427-6	00	FRIBE S A	39.801,39	
30-64396262-0	00	FRICON S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62625234-2	00	FRIGO OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61093159-2	00	FRIGOCATAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56579404-9	00	FRIGOLOMAS S A G I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62611453-5	00	FRIGONOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64034702-9	00	FRIGORIFICO 1990 SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52116849-4	00	FRIGORIFICO BANCALARI S A I C	29.813,51	
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	61.429,75	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S A I C A	141.348,83	
30-51770024-6	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63457696-3	00	FRIGORIFICO DE VERA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65147340-9	00	FRIGORIFICO ELORTONDO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50166792-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	53.653,32	
30-62010410-4	00	FRIGORIFICO FLORENCIO VARELA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62912228-8	00	FRIGORIFICO GANADERO DEL SUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	16.378,29	
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52159705-0	00	FRIGORIFICO JOTAPE SACIF	4.595,50	
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	8.169,48	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	3.071,00	
30-54208801-6	00	FRIGORIFICO LAFAYETTE S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-65425640-9	00	FRIGORIFICO LOBOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50436813-7	00	FRIGORIFICO MEATEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62379711-9	00	FRIGORIFICO MONTE SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S A	26.651,63	
30-54890082-0	00	FRIGORIFICO MORRONE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64366368-2	00	FRIGORIFICO NORTE S A	99,45	
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S A	21.922,47	
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA S R L	99.978,01	
30-60884776-2	00	FRIGORIFICO SAENZ PEÑA SA	1.187,50	
30-61391727-2	00	FRIGORIFICO SAGA S A I C Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	2.175,42	
30-56794702-1	00	FRIGORIFICO SAN MIGUEL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63649817-9	00	FRIGORIFICO TUDOR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62737900-1	00	FRIGORIFICO UNO MAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53982702-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO S A	16.804,78	
30-63153679-0	00	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	1.790,26	
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65270868-0	00	FRIPAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64702580-9	00	FRIPASA SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62330031-1	00	FRIPLAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE S A I C A	1.305,22	
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372504-1	00	FUNDIMENTAL S A C I Y F	22.596,68	
30-50085848-2	00	G Y M S A	412.058,39	
30-50098718-5	00	GADOR S A	98.675,35	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	7.833,35	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61944129-6	00	GALAPESCA S A INDUSTRIAL PESQUERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64416919-3	00	GALSA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006218-1	00	GARANTIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	60.811,19	
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN, JOSE Y JUANA	7.718,42	
30-50311222-8	00	GAREF S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679407-9	00	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786411-7	00	GAS NATURAL BAN S A	1.014.306,50	
30-53915988-3	00	GAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	18.056,36	
30-52646984-0	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	33.161,84	
30-53891383-5	00	GASUD S A C I	5.679,71	
30-50341652-9	00	GATIC S A I C F I A	1.919.168,00	
30-61625365-0	00	GELIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068982-6	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50539550-2	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	40.419,76	
30-55907813-8	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51613945-1	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	32.657,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078198-6	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	11.934,66	
33-51914734-9	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58649949-8	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	63.789,31	
30-59543844-2	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	45.653,36	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52193459-6	00	GHELCO S A I C A	72.259,94	
30-51542474-8	00	GIESSO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619620-6	00	GIVAUDAN ROURE S A	453,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO S A	22.335,01	
30-52825662-3	00	GOLDARACENA HERMANOS LIMITADA S A C	1.131,18	
30-58523676-0	00	GOLOALFA SOCIEDAD ANONIMA	6.517,80	
30-51705909-5	00	GOMER S A C E I	2.616,16	
30-50309294-4	00	GOMYTEL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57838001-5	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104769-0	00	GRACE ARGENTINA S A	37,06	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019461-4	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052572-1	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51580144-4	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	11.509,48	
30-50432163-7	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52898170-0	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	17.119,06	
30-62870351-1	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	78.046,38	
30-54101827-8	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56070259-7	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51730709-9	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	113.215,44	
30-52201956-5	00	GRANOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55300810-3	00	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I	0,00	
30-50477698-7	00	GREFAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51041353-5	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	168,76	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-3	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-57811022-0	00	GRINFA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53701387-3	00	GRISANTI HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55153544-0	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067422-5	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	255.592,97	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-04268388-5	00	GUERRA JUAN ANGEL	61.587,20	
30-50369245-3	00	GUILFORD ARGENTINA S A	105.761,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50115657-0	00	GUILLERMO DECKER S A	5.459,46	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-8	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62163022-5	00	H C A S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50082139-2	00	H ENGELMANN S A I C F E I	11.414,55	
30-54171268-9	00	H M ARGENTINA S A I C	3.794,93	
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	35.682,63	
30-51636977-5	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361098-8	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678397-0	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL S. I. C. S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127889-9	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60573764-8	00	HANSUNG AR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57736497-0	00	HARENGUS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	00	HARINAS CONCEPCION S A	207.166,80	
30-54041084-0	00	HARPES S A	105,65	
30-51625379-3	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020083-5	00	HARRODS BUENOS AIRES LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53912033-2	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	61.705,16	
30-54759880-2	00	HECTOR F PEREDA Y OTROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52881000-0	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	894,06	
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	26.133,49	
30-55763592-7	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	141.713,19	
30-65598247-3	00	HENDERSUR S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51928195-9	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	16.270,46	
30-54078521-6	00	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	20.986,88	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548121-2	00	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021284-1	00	HERMAN SUPAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004137-0	00	HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	98.917,47	
30-54203455-2	00	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59071976-1	00	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54582246-2	00	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	0,00	
30-50355068-3	00	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60460149-1	00	HILANDERIA CAPEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50354096-3	00	HILOS CADENA S A C I	62.152,74	
30-50071050-7	00	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	119.781,38	
30-50369146-5	00	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	171.024,92	
30-50409932-2	00	HOESCH ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57754677-7	00	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58052350-8	00	HONEYWELL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51685269-7	00	HORMIGONERA TESTA HNOS S A	13.185,77	
30-59701770-3	00	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	18.546,74	
30-56057395-9	00	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	18.846,21	
30-54894404-6	00	HOTELES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-1	00	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	87.107,77	
30-51916563-1	00	HUARTE S A C I F Y C	21.765,08	
33-58291010-9	00	HUBER S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58133761-9	00	HUBERMANSA S A	11.970,52	
30-52532670-1	00	HUDSON CIOVINI Y CIA S A	800,94	
30-58291133-5	00	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S A	18.713,11	
30-50447541-3	00	HUGHES TOOL COMPANY S A C I F	2.327,57	
30-57890386-7	00	HUINCA RENANCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50052570-9	00	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	00	HUYCK ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674203-4	00	I P H S A IND COM FIN	26.872,12	
30-60442648-7	00	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50551787-9	00	IATE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	00	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	00	IBM ARGENTINA S A	2.564.299,26	
30-58291829-1	00	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64632845-0	00	ICI ARGENTINA S A I C	2.069,43	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	00	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	345.907,09	
33-53876676-9	00	IGARRETA S A C I	152.156,22	
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	15.415,85	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	527.599,33	
30-64402794-1	00	ILLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059076-5	00	IMBROSCIANO HNOS SA I C Y F	1.166,04	
30-54773051-4	00	IMEG TECNICA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59610603-6	00	IMETAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920359-9	00	IMMUNO S A	213.661,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53239587-5	00	IMOX S A I C	6.719,13	
30-51678694-5	00	IMPORTACIONES ALFATEX S A C I F I A	41.761,94	
33-50035560-9	00	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62674717-1	00	IMPSAT S A	214.931,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121311-6	00	IN DE CO H MINOLI S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374203-5	00	INACEL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006201-7	00	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	441.795,11	
30-50005222-4	00	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	28.144,77	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A	50.696,68	
30-50079047-0	00	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS S A C	18,00	
30-57798253-4	00	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	1.957,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51960980-7	00	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50201484-2	00	INDULINO S A I C I F	17.477,91	
30-50195488-4	00	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577281-9	00	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	00	INDUPA S A IND Y COM	169.606,90	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	00	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	00	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	8.715,67	
30-50230491-3	00	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	90.628,87	
30-56052413-3	00	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	71.155,75	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51709635-7	00	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	16.672,85	
30-60648442-5	00	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	00	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	26.262,63	
30-50447398-4	00	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	41.207,98	
30-50242153-7	00	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50228425-4	00	INDUSTRIAS FAT S A I C F	4.905,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	00	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52250071-9	00	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	00	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	57.888,65	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S A C I	5.319,42	
30-59973746-0	00	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	195,05	
30-53589637-9	00	INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO S A I C Y F	40.957,03	
30-54784758-6	00	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	51.010,25	
30-52905995-3	00	INDUSTRIAS ALMIDAR S A	19.670,45	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	00	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54014738-4	00	INDUSTRIAS QUMICAS LAURIL S A	10.547,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51596921-3	00	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54924770-5	00	INDUZAN S A	11.997,57	
30-55147521-9	00	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053252-8	00	INGACOR S A	0,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50477193-4	00	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53842275-0	00	INGENIERO COPELLO S A C I	21.276,53	
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	304,40	
30-50053283-8	00	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	15.527,55	
30-50065556-5	00	INGRATTA S A I C F I	22.526,63	
30-61602944-0	00	INORTEC SOCIEDAD ANONIMA	64,28	
30-52651454-4	00	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54586675-3	00	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	22.977,60	
30-50006324-2	00	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA D	1.738,98	
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	3.663,36	
30-50006058-8	00	INSTITUTO COOPERATIVO DE SEGUROS SOCIEDAD COOPERAT	417,36	
30-50003486-2	00	INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SA	170.133,36	
30-50140709-3	00	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	154.362,69	
30-50231449-8	00	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50131701-9	00	INSTITUTO SIDUS ICSA	321.662,96	
30-52342462-5	00	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50005796-9	00	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	297.542,16	
30-50053214-5	00	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	87.632,99	
30-50006010-3	00	INTERAMERICANA S A DE SEGUROS GENERALES	231.924,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52318320-2	00	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	00	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	00	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES S A C I	42.482,91	
33-63648425-9	00	INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N V	98.331,22	
30-54808940-5	00	INTERPACK S A	82.638,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61139783-2	00	INTERPETROL S A	5.838,66	
30-58606816-0	00	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	103.429,61	
30-51654454-2	00	INVERCRED COMPAÑIA FINANCIERA S A	370.011,29	
33-60838360-9	00	INVERSORA PATAGONICA S A	43.951,80	
30-50348783-3	00	IOA S A	16.283,96	
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	93.703,64	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078174-9	00	ISAURA S A	64,02	
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	217.175,75	
30-61487509-3	00	ISLA DE LOS ESTADOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63624360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	75.296,37	
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	102.855,90	
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	8.886,74	
20-00422793-0	00	ITURBE GERARDO	7.490,89	
30-50283273-1	00	IVA S A C I F I	15.442,33	
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S. A.	94.366,16	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	457,95	
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	32.696,28	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S A	117.591,13	
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	J LLORENTE Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA S A	2.006,25	
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	25.212,05	
30-50133684-6	00	JABALI S A	41.743,71	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	16.780,58	
30-50454499-7	00	JAEGER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59701350-3	00	JANSSEN FARMACEUTICA S A	247.640,45	
30-62276050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	55.503,55	
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	56.477,21	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	228.916,09	
30-59849850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	6.487,74	
30-53734976-6	00	JOHNSON Y HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	44.477,63	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	682.953,85	
33-63958588-9	00	JORGE LUIS TOLOSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	4.594,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	14.505,99	
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A C F	115.027,24	
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	966,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJO S A C I I F	70.786,01	
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	13.312,42	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	27.359,45	
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	12.964,99	
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51696089-9	00	JUCHCO S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52328758-9	00	JUKI S A C I F I A	194.519,36	
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	21.295,21	
30-50690464-8	00	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	45.180,98	
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	50.656,45	
30-52286096-0	00	KANTEK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	6.431,60	
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	7.183,06	
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51558497-4	00	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	135.658,49	
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406438-3	00	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	33.035,96	
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	26.842,23	
30-57500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	10.533,31	
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	92.112,50	
33-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003653-9	00	LA ANGLO ARGENTINA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	167.792,13	
30-50004540-6	00	LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A F I C	12.488,55	
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DE MAND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	1.546.408,00	
30-52628292-9	00	LA CELINA S A	2.110,32	
30-50005840-0	00	LA CONFIANZA CIA ARG DE SEG S A	32.627,25	
30-50005062-0	00	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS	162.436,88	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50000524-2	00	LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S A	23.576,10	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003912-0	00	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	36.174,99	
30-51541976-0	00	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	218.651,32	
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	74.923,61	
30-55795188-8	00	LA FORTUNA S A ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	402.767,70	
30-50055852-7	00	LA HIDROFILA ARGENTINA S A C E I	6.539,74	
30-50003097-2	00	LA HISPANO ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	0,00	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	235.678,18	
30-54622445-3	00	LA INTERNACIONAL EMP DE TRANSP DE PASAJ SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	133.365,52	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	338.102,86	
30-50004113-3	00	LA NUEVA SOC COOP SEGUROS LTDA	277.065,51	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	376.134,85	
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	96.034,25	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005215-1	00	LA PATAGONIA CIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC A	837.308,06	
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50070781-6	00	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I	5.944,29	
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	20.125,26	
30-50005239-9	00	LA RECTORA CIA DE SEGUROS S A	5.382,51	
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	93.311,45	
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	196.832,98	
30-59219954-4	00	LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	90.482,22	
30-50004472-8	00	LA UNIVERSAL COMPAÑIA DE SEGUROS S A	1.073,87	
30-50005901-6	00	LA URUGUAYA ARGENTINA CIA DE SEGUROS S A	237.454,36	
30-50165164-4	00	LA VENDIMIA SARC	5.838,12	
30-50053702-3	00	LABINCA S A	180.575,41	
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	145.583,12	
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	35.515,79	
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	143.423,42	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	151.304,65	
30-50427815-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	228.365,27	
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	581.735,69	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	7.950,64	
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	134.469,10	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER S A I C	17.319,48	
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	944,61	
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	3.033,24	
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	115.689,18	
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	255.607,65	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	58.826,01	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	75.639,35	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG S A	143.226,52	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A	420.160,28	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50480339-9	00	LACA SRL	45.512,03	
30-60727833-0	00	LACTEOS DEL PLATA S A	0,00	
30-50423363-0	00	LACTONA S A	228.427,78	
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	31.764,18	
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR S A CONSIGNATARIA MAND Y FIN	26.698,08	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52134395-4	00	LAS GAMAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50901346-9	00	LAS INVERNADAS DEL OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63021284-3	00	LATIGO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50100293-9	00	LE CARBONE LARRAINE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59695514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61402605-3	00	LECCORP AGENTE DE MERCADO ABIERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57801809-9	00	LEDAFILMS S A	0,00	
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	1.155.784,56	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	2.548.755,56	
30-61384008-3	00	LIAUDAT S R L	1.185,46	
30-50005604-1	00	LIBERTAD COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN	80.526,26	
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	7.104,61	
30-50005949-0	00	LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51670928-2	00	LIDISEM S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59304757-8	00	LIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	8.402,78	
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	86.345,01	
30-57007283-4	00	LITEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65786633-0	00	LITORAL GAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	20.000,00	
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA S A	6.944,13	
30-57510400-9	00	LLORENTE HERMANOS MANDATOS Y CONSIGNACIONES S A	6.655,31	
30-50000203-0	00	LLOYDS BANK	863.532,15	
30-58186703-0	00	LOBA PESQUERA S A M C I	203,13	
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	1.007.957,91	
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60444590-2	00	LORENZO J AMAYA E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	21.366,98	
30-50477063-6	00	LORSEN S A	1.197,62	
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS S A	23.171,13	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S A I C	91,85	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52346235-7	00	LOZAL S A C	10.500,84	
30-60435677-2	00	LUBRIELF SOCIEDAD ANONIMA	18.150,86	
30-53619163-8	00	LUCAS INDIEL S A	111.233,68	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	2.771,25	
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	40.612,02	
30-61266067-7	00	LUVICAR SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50292844-5	00	LUXSA S A C E I	3.531,02	
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	6.852,66	
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	77.394,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	00	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	41.555,36	
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	228.585,92	
30-63383720-8	00	MAMEY S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	37.338,90	
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	520.472,81	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	48.686,10	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	287,60	
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	21.893,99	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	237.198,39	
30-51165040-9	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	2.187,24	
30-50000753-9	00	MAPFRE ACONCAGUA CIA DE SEGUROS S A	755.544,84	
30-59501677-7	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	10.900,78	
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54731099-9	00	MAR FRIO S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63818662-0	00	MAR LAVQUEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	20.670,79	
30-63913916-2	00	MARCALA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53951768-2	00	MARIANO ACOSTA S A C I	4.930,90	
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60935795-5	00	MARTIN G LALOR S A	48.624,67	
30-52927856-6	00	MARVAL & O'FARRELL	168.517,48	
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	143.902,25	
30-50163175-9	00	MASPRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52023004-8	00	MASSUH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	3.964.997,64	
30-61589786-4	00	MATADERO Y FRIGORIFICO EL ZAIMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61407242-9	00	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039278-8	00	MATANZA S A I C	23.590,09	
30-50105052-7	00	MATARAZZO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64452942-4	00	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	1.467,90	
30-54674163-6	00	MBA COMPANIA FINANCIERA S A	1.345,00	
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	19.141,07	
30-50535763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	00	MELLER S A I C I	12.399,16	
30-58168387-8	00	MELLICOVSKY S A EN FORMACION	191.470,56	
33-51896168-9	00	MELLOR GOODWIN S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62843517-7	00	MELLS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	31.049,73	
30-59903664-0	00	MERCADO ABIERTO SA	0,00	
30-64902393-6	00	MERCADO DE LINIERS S A	43.808,32	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	20.179,17	
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	165.270,48	
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383256-5	00	MERCK QUIMICA ARGENTINA S A I C	53.393,73	
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64435284-2	00	MERGAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	119.819,62	
30-61039823-1	00	METALCENTRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57153764-4	00	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA	5.865,29	
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNARBO S A	192.856,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	67.867,45	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52268564-6	00	MINAR S A P S	5.068,00	
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	11.657,41	
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	73.494,42	
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57409621-5	00	MMSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	40.287,48	
30-50400188-8	00	MODECRAFT S A C I Y F	8.136,21	
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	105.395,10	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A I C F E I	31.002,37	
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	26.115,39	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATAS S A	13.438,53	
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	12.973,12	
30-56982082-7	00	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA	32.739,21	
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50110423-6	00	MONTEDISON FARMACEUTICA SACIFIYA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI S R L	8.693,95	
30-58121443-6	00	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	25.809,64	
30-52534638-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	6.651,67	
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	6.587,62	
30-54784413-7	00	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A	0,00	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50259056-8	00	MOTORES STORK WERKSPOOR S A I C	4.717,74	
30-50678374-3	00	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	19.795,36	
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	6.051,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-59917865-8	00	MULTIDATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	36.193,25	
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO S A	240.113,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	N C R ARGENTINA S A I C	172.795,44	
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50692958-6	00	NAVIGAS SACIM	162.294,00	
30-50457443-8	00	NAZAR Y COMPAÑIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	137.702,67	
30-60611097-5	00	NEROVA S A	4.566,34	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	1.584.234,14	
30-55035749-2	00	NEUMANN S A	17.120,06	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	700.465,90	
30-61732586-8	00	NEWNET S A	44.977,41	
30-58956591-2	00	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	00	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589071-0	00	NIRO DE ARGENTINA S A	12.255,44	
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	940.207,78	
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	6.175,91	
30-53314921-5	00	NOSTRA S A	1.048,79	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM S A G A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608409-3	00	NOVAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	132.014,53	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	193.339,02	
33-51743662-9	00	OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC	436.856,33	
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	23.166,57	
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56294608-6	00	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	37.433,96	
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	6.264,35	
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	1.788.664,33	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	236.292,49	
33-62932350-9	00	ONTRE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	107.244,38	
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A	228.372,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63902936-7	00	OREMBAE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINA S A	1.526.117,62	
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52274563-0	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	46.428,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	1.357,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	41.819,27	
30-52530858-4	00	OSTRILION S A C E I	266.435,27	
30-50068128-0	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	192.990,41	
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	35.930,33	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	46.356,48	
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231785-7	00	P I L A R PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	20.992,84	
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	13.576,80	
30-51542061-0	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	4.233,56	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50340161-0	00	PALLARO HNOS. S A	79.783,51	
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	65.064,10	
30-50415214-2	00	PANAM S A	9.089,74	
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	18.890,74	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	50.603,01	
30-50125092-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	83.050,59	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	10.452,08	
30-50662849-7	00	PAOLINI S A I C	38.240,14	
30-58398728-9	00	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	298.301,51	
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	3.786,82	
33-54405738-9	00	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	1.973,03	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	45.199,51	
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	20.837,62	
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	37.923,75	
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	67.045,25	
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	145.673,14	
30-52105692-0	00	PARDO RABELLO Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	15.273,42	
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	20.662,95	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	56.786,55	
30-50264083-2	00	PATRICIOS S A I C	3.239,47	
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIMA	2.625,92	
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	492.814,42	
30-59020343-9	00	PECOM NEC S A	107.307,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50007136-9	00	PECUNIA S A COMPAÑIA FINANCIERA	44.224,87	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	6.797,10	
33-50697137-9	00	PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S A	196.434,76	
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	263.097,87	
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	31.130,88	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	976.786,00	
30-50371952-1	00	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I	5.571,43	
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	6.796,57	
30-52288979-9	00	PERFOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	1.608,33	
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50255665-3	00	PERKINS ARGENTINA S A I C	147.571,83	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64406666-1	00	PESCAMADRYN S A	80,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57596116-5	00	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55161037-9	00	PESCASUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64763732-5	00	PESQUERA EUROAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63794579-9	00	PESQUERA LATINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63586037-1	00	PESQUERA MARION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58722776-9	00	PESQUERA SANTA ELENA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61809154-2	00	PESQUERA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51995520-9	00	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642725-8	00	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	1.693,96	
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57873420-8	00	PETROMEN S A	7.431,17	
30-57798260-7	00	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	49.854,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	720.895,52	
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	14.474,24	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	199.693,36	
30-50058523-0	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	14.990,96	
30-50052723-0	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4.524,77	
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	201,54	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	41.685,79	
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	7.233,45	
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	19.097,18	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	12.523,24	
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	600.805,61	
30-52670590-0	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	314.410,00	
30-60236546-4	00	PIRELLI TECNICA S A	0,00	
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	319.968,25	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	417.062,21	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	52.250,43	
30-54917006-0	00	PLASTIMEC S A	12.831,24	
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	598,40	
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005475-8	00	PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	244.235,40	
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	10.694,13	
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	74.406,00	
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	20.794,42	
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	207.884,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57029977-4	00	POLIYA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-6	00	PORCELANAS TSUJI S A	38.688,52	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	69.899,01	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58955871-1	00	PRAVER S A	3.486,11	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	502.231,14	
30-63456983-5	00	PROALCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	74.763,93	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	256.270,15	
30-64560081-5	00	PRODESUR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53748269-5	00	PRODMET S A	7.706,06	
30-50005918-0	00	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE	55.771,93	
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	4.933,28	
30-51952862-9	00	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	710.156,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50120509-1	00	PRODUCTOS STANI S A I C	336.747,33	
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	00	PROGAR S A	262.432,87	
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	7.251,82	
30-51688824-1	00	PROPULSORA SIDERURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61338654-4	00	PROTECNO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	3.554,44	
30-63645686-8	00	PROYECCION PATAGONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	90.834,53	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111730-3	00	QUELAC S A I C A	20.193,68	
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	24.123,20	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC ANM C I G F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413188-9	00	QUICKFOOD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50701243-0	00	QUILLA PESQUERA S A M C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	284.131,75	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	252.765,61	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE S A C I F	167,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	876.444,00	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA S A	34.011,39	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5.920,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	106.023,82	
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	57.481,49	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62088060-0	00	RAGHSA CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	30.518,02	
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	298.987,16	
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	25.684,31	
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65823369-2	00	REFINERIA DEL NORTE S A	961.751,67	
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	30.441,35	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	1.171.926,07	
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	0,00	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	16.161,09	
30-52980011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	3.841,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	
30-52108998-5	00	RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	
30-58580895-0	00	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	104.662,98	
30-50354409-8	00	RESERO S A	996.967,36	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	97.418,10	
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	230.752,09	
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58518052-8	00	RICHCO CEREALES S A	456,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO S A C I	32.314,12	
30-50052693-5	00	RIGOLLEAU S A	169.165,80	
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50685666-9	00	RIO LUJAN NAVEGACION S A DE TRANSPORTES FLUVIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	30.958,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51981138-9	00	RIPCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FI	308,65	
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBELL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891712-5	00	RIVA S A I I C F A	2.176,92	
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54054626-2	00	ROBERTS S A DE INVERSIONES	14.285,54	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56822638-7	00	RODO HOGAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	578.646,52	
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	2.838,80	
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57871295-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54209682-5	00	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	125.284,77	
30-51729378-0	00	ROMBO AUTOMOTOR S A	475.381,31	
27-00080291-9	00	ROMERO VICTORIA MARIA PONS GOLDA	4.598,18	
30-62641128-9	00	RORUCAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62005667-3	00	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	12.424,93	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA S A	28.366,58	
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A	343.967,37	
33-50000579-9	00	ROYAL BANK OF CANADA	86.550,08	
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	382,33	
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS S A M Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	44.465,15	
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR AGENTINO	585.735,23	
30-50926107-1	00	S A BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52786176-0	00	S A C SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA	1.533,72	
30-50122673-0	00	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	196.730,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES	166.041,02	
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	S A DURACELL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	111.962,47	
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERICAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	175.527,25	
30-58360240-9	00	S A SGR SOC PARA LA GESTION DE RIESGOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58784372-9	00	S A YOSHIDA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	33.297,37	
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	77.166,33	
30-55471213-0	00	S I T A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	223,15	
30-52547959-1	00	S K F ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	37.071,66	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	34.401,56	
30-61194265-2	00	SACDAR SAIC EQUIMAC SACIF E I UNION TRANSITORIA OB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-65442469-8	00	SADE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A	142.663,23	
30-50221103-6	00	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	0,00	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	14.250,15	
30-50929595-2	00	SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	461,25	
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	24.797,09	
30-59991865-1	00	SAN ELOY INDUSTRIA METALURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	516.905,97	
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	1.404,68	
30-54606889-3	00	SANATORIO GÜEMES S A	16.018,23	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	6.977,66	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	17.912,71	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C LARRETA AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	5,11	
30-50203411-8	00	SANDVIK-BAHCO ARGENTINA S A	60.565,90	
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	156.979,95	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	24.532,98	
30-50068043-8	00	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL SACIE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	219.701,29	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670643-3	00	SAPORITI S A	34.068,94	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	40.997,51	
30-51988726-2	00	SAULER S A C I I A F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61210927-9	00	SAVING SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	239.578,68	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50500840-1	00	SCHOELLER + CABELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60719661-9	00	SCOMBRUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SD S A	79.914,62	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANA S A	35.225,65	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50347797-8	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	10.827,70	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	43.493,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59600770-4	00	SER TEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	125.808,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574487-9	00	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	318.634,00	
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	37.940,06	
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS S A	232.088,53	
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	117.273,30	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	29.332,51	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS. S A I C	29.378,71	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A C I I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50099490-4	00	SIDRERA AMERICANA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	55.025,85	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	54.482,43	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50511257-8	00	SILICATOS S A I C	25.810,20	
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	82.084,73	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	41.659,34	
30-53887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	26.248,55	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	40.393,95	
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	21.612,98	
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	69.201,42	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	55.726,74	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	230.504,33	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	43.004,10	
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	2.508,77	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53824507-7	00	SMITH KLINE Y FRENCH INTER AMERICAN CORPORATION SU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMAINDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	43.601,43	
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	2.847,20	
30-50052945-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	367.825,58	
30-53805713-0	00	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C I F	71.564,31	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	21.717,59	
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	1.833.961,13	
30-61718513-6	00	SOCIEDAD FINANCIERA Y DE INVERSIONES SUD AMERICANA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	2.336,04	
30-50235731-6	00	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	90.306,63	
30-50427952-5	00	SOLVAY ENZIMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006041-3	00	SOLVENCIA S A DE SEGUROS GENERALES	318.815,03	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	97.772,93	
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	4.582,32	
30-50086087-8	00	STANDARD TEXTIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779876-5	00	STANFFORD MILLER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51638546-0	00	STARLIGHT ELECTRONICA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64002055-1	00	STARTEL S A	420.474,78	
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	00	STERLIN PRODUCTS ARGENTINA S A	282.415,68	
30-61433076-3	00	SU SUPERMERCADO S A	52.380,58	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	23.436,50	
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	171.399,94	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054262-0	00	SUCHARD ARG S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEGUROS DE VIDA	1.815.221,96	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	20.893,31	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-50000128-9	00	SUD ATLANTICA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	5.146,00	
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005420-0	00	SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	242.708,18	
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58786453-9	00	SULZER BROTHER LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	5.201,20	
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S	65.412,20	
33-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	272.304,42	
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO S C A	62.486,72	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION S A	2.473,62	
30-57925275-4	00	SUPERMERCADOS UNION S A	41.706,61	
30-50005154-6	00	SUR CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64604817-2	00	SUR MARPLATENSE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61546370-8	00	SUR SEGUROS DE RETIRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63844755-6	00	SURIMI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63720402-1	00	SURMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	89.224,08	
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62761370-5	00	SWIFT S A ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51606868-6	00	SYLVAPEN DISTRIBUIDORA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	298.362,90	
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30.60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	20.781,47	
33-51583839-9	00	TALLERES CARMONA S C A	21.913,70	
30-50688559-7	00	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54742468-5	00	TAN CO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	140.588,62	
30-51959337-4	00	TAYLOR INSTRUMENTOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	65.133,84	
30-54798102-9	00	TECHINT S A	556.856,47	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	2.096,13	
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINCRA INMOB Y FINAN	3.992,11	
30-57529590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	1.465,39	
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	100.200,71	
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30.50253799-3	00	TEJEDURIAS MORON S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	52.241,00	
30-50014206-1	00	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG	182.759,27	
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	7.390.229,12	
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	559.677,35	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	19.094.665,97	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCIONES INDEPENDIENTES S A	716,59	
33-50415160-9	00	TELINEX S A I Y C	8.550,66	
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53670148-2	00	TESTAI S A	3.353,34	
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	121.426,30	
30-50388442-5	00	TEXILO S A	35.293,36	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	1.787,68	
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	1.466,23	
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	00	TEYMA S A	119.216,46	
30-50001183-8	00	THE BANK OF TOKIO SUCURSAL BUENOS AIRES	122.499,00	
30-52026454-6	00	THE BOSTON INVESTMENT GROUP S A	33.974,96	
30-52550959-8	00	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	2.207.660,00	
30-62731117-2	00	THE FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEW JERSEY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000586-2	00	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	2.030.137,48	
33-52803695-9	00	TIA S A	1.318.943,01	
30-59990879-6	00	TILEYE S A	108.459,36	
30-53680293-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50263240-6	00	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S	16.230,20	
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A I C Y F	7.966,19	
30-51607960-2	00	TIPSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	34.046,08	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56966969-9	00	TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA	171.646,96	
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58913079-7	00	TRANSCAMBIO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	47.921,60	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO S A	92.614,37	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	527.686,85	
30-65786305-6	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	1.546.661,86	
30-65786206-8	00	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	4.234.795,71	
30-53693378-2	00	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	93.600,04	
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	152,91	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50512486-3	00	TRINTER S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52215706-2	00	TRONCOMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	7.683,88	
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	4.912,16	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54203363-7	00	TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	295.709,24	
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	35.236,30	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIMA	16,08	
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	10.976,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS S A	44.796,10	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-64431589-0	00	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	144.906,37	
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	01	UNITED INTERNATIONAL PICTURES SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	149.053,66	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	205,88	
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	4.453,04	
30-52587786-4	00	VACCANEO Y CIA S R L	176.912,07	
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	15.198,91	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58746084-6	00	VALFINSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702276-0	00	VALMONT INC	3.508,56	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	98.341,36	
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	1.028,42	
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1.718,60	
30-61889855-1	00	VENTECNO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.243,14	
30-50097982-4	00	VERONICA S A C I A F E I	180.539,58	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50122253-0	00	VIALCO S A	63.963,28	
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	570.021,24	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	19.333,97	
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA S A	82.365,08	
30-59015101-3	00	VIDITEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	276.846,02	
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	50.777,39	
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-64726331-9	00	VINNIE S A	4.872,30	
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	28.708,09	
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	139.384,39	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	350.007,46	
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59491600-6	00	VIVARSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	81.900,73	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51942700-8	00	WALD S A	291,96	
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	6.103,34	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA S R L	212.261,53	
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	61.770,29	
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	55.598,13	
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370508-3	00	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	281.873,70	
30-63634477-6	00	WHIRLPOOL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	WHIRLPOOL PUNTANA S A	4.980,00	
30-50057360-7	00	WHITEHALL LABORATORIOS S. A	199.526,91	
33-50523049-9	00	WINNER S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	6.117,16	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	7.131,64	
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	8.433,90	
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	72.335,00	
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	90.695,00	
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL Y CERRO VAGON	128.354,37	
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE 1	0,00	
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63676858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	372.291,23	
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BHR ASTRA C A P S A PEREZ	311.250,78	
30-63680555-2	00	YACIMIENTO PIEDRAS COLORADAS 1	72.213,00	
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	3.957.176,27	
30-50684106-9	00	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES E E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	7.704,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54668997-9	00	YPF SOCIEDAD ANONIMA	48.967,79	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60791313-3	00	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	155.457,08	
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	51.295,81	
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	101.499,48	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Cantidad de Contribuyentes: 1991

e. 2/4 Nº 1538 v. 2/4/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 29/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

GALEANO, Eloy.

e. 2/4 Nº 1536 v. 19/4/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 45 Luzuriaga 537/47/59 Cap. Fed. Depósito Base $ 1.337.800.-
LICITACION Nº 46 Marconi 3541 - Isidro Casanova SUPERMERCADO Base: $ 1.971.675.-
LICITACION Nº 47 Montevideo 1201 - Berisso Pcia. de Buenos Aires SUPERMERCADO Base: $ 382.290.-
LICITACION Nº 48 Alvarez Thomas 1330 Cap. Fed. SUPERMERCADO Base $ 632.133.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 6-4-93 a las 11.00 hs. en Esmeralda 660, 3er. piso. Cierre recepción de las ofertas el 5-4-93 a las 15.00 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

La Institución otorga prestamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 29/3 Nº 1314 v. 5/4/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

VENTAS: ESMERALDA 660

REMATE OFICIAL CON BASE

Por Cuenta, Orden y en Nombre de: **YPF S. A.**

RODADOS:

AUTOMOVILES: Ford Falcon (4); Renault R-6 (10); Peugeot 404 (1); Chevrolet (Chevy) (7); Dodge 1500 (4).

CAMIONETAS:

TIPO PICK-UP: Ford F-100 (4); Dodge D-200 (1); Dodge D-100 (2); Volkswagen (4); Chevrolet C-10 (2); Rastrojero (8).

TIPO RURAL: Ford Falcon (3); Dodge 1500 (1); Rastrojero (3); Renault (1).

TIPO FURGON: Rastrojero (1).

DOBLE CABINA: Rastrojero (2); Ford F-100 (2).

AMBULANCIA: Rastrojero (1).

JEEP: UAZ (8).

MICROOMNIBUS: UAZ (5).

COLECTIVO: Dodge 500 (1).

MICROOMNIBUS: Fiat (4); Scania (2).

CAMIONES: Magirus Deutz (2); Fiat 673 (1); Dodge D-500 (1); Dodge DP-800; Fiat 619 N (1); Frontal Rastrojero (1); Mercedes Benz 608d (1); Chevrolet C-70 (2); Ford F-7000 (1); Volcador Kraz 256 (1).

AUTOELEVADORES: Sampimóvil (3).

VARIOS IMPORTANTES

- SEIS (6) TANQUES DE ALMACENAJE
- LANCHA TIPO CRUCERO "ANTARES"
- SEMIREMOLQUE TANQUE PARA 65.000 LTS.
- RESTOS DE GRUA DROTT 2500
- RESTOS DE CARGADORA Y RETROEXCAVADORA PETIBONE
- TRAILER DORMITORIO
- CASILLA RODANTE CINDELMET
- TORNO PARALELO "CINDILMET"
- TORNO PARALELO "CURRI"
- MOTORES "M.A.N." DE 16 CILINDROS (2)
- MOTORES FIAT DE 6 CILINDROS (5)
- BARRAS DE SONDEO (APROX. 20.000 KGS.)
- CAÑERIA Y RECORTES (APROX. 60.000 KGS.)
- CHATARRA FERROSA (APROX. 400.000 KGS.)

MATERIALES VARIOS

Mobiliario y máquinas de oficina; motores eléctricos; elementos de iluminación; baterías (acumuladores); elementos de comunicaciones; materiales y elementos para computación; pintura; plomo; cobre; papel; trines de motores industriales; convertidores de torsión; cigüeñales para motores industriales; goma; caños de plástico; cuatro monturas; cal común e hidratada; bombas de doble efecto; motores y block de motores; transformadores; desarme de galpones, tambores metálicos y plásticos; casillas metálicas; caja fuerte; motocompresor y otros.

REMATE: El día 12-4-93 a las 11,00 horas, Sala Nº 3, Esmeralda 660, 3º Piso, Cap. Fed.

.....

EXHIBICION: A partir del día 1-4-93 en Av. Pte. Ramón S. Castillo y Calle 6 Bis, Puerto Nuevo - Planta de Almacenaje Villa María - Córdoba - Puerto Rosales - Punta Alta - Prov. de Bs. As. de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

INFORMES Y PROSPECTOS: En los lugares de exhibición en Dto. prod. Reg. Cro. Rivadavia (Gral. Mosconi Nº 149 - Chubut) Dto. prod. Reg. Pza. Huincul, Dto. prod. Reg. Mendoza (San Martín 650 - Mendoza) Dto. prod. Reg. Norte y en Esmeralda 660, Caja Nº 2 Cap. Fed., de lunes a viernes de 10 a 15 horas o al Sector Venta de Bienes de Terceros. TE: 322-7673 FAX 322-1694

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA QUE SERA DADO A CONOCER AL FINALIZAR EL ACTO DE LA SUBASTA.

e. 1/4 Nº 1368 v. 5/4/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 50 Av. Rafael Núñez 4630 - C. DE ROSAS - — CORDOBA — SUPERMERCADO BASE $ 3.282.540.-
LICITACION Nº 51 CALLE 43 Nº 782 - LA PLATA — SUPERMERCADO — BASE: $ 3.083.444.-
LICITACION Nº 52 ESPAÑA 1000 - AYACUCHO — Pcia. de Buenos Aires — SUPERMERCADO BASE: $ 173.913.-

ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS EL DIA 13.4.93 A LAS 11,00 HORAS EN ESMERALDA 660, 3ER. PISO. CIERRE RECEPCION DE OFERTAS EL DIA 12.4.93 A LAS 15,00 HORAS.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 - Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de l. a v. de 10 a 18 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

La institución otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 1/4 Nº 1380 v. 12/4/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): Banco Hipotecario Nacional por cuenta y orden de Agua y Energía Eléctrica S. A.

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO: a) 1 (un) terreno ubicado en Ruta Provincial 34 "S" km. 3.4, distrito de Pérez, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe identificado como lote 1 del plano nro. 130.791 - Desocupado - Base $ 112.000.- (Pesos ciento doce mil) - Sup. 58,999508 ha.

b) 2 (dos) fracciones de terrenos ubicados en Av. Godoy 7700, Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe - (Fracción c1 y c2 plano 103489) - Base $ 75.720,- (Pesos setenta y cinco mil setecientos veinte) - Superficie 11.454,50 m².

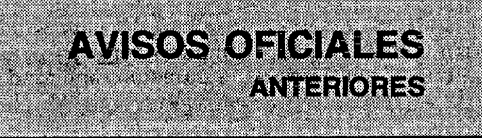
LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación Santa Fe - Primera Junta 2532/48 tel. (042) - 26620-38508 en horario bancario.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10 % sobre el precio de venta, más 3 % más I. V. A. en concepto de comisión al finalizar el remate.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA: 13 de abril de 1993 a las 10,30 horas en el Banco Nación Argentina, sito en la calle San Martín 750 (Rosario).

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 24/3 Nº 1097 v. 2/4/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPıBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/3/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 87.500.- Nros. 8.000.202/203; 8.000.587; 8.000.595 y 8.005.264, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz. Buenos Aires, 29.12.92. — María del C. Santervas, Asistente del Tesoro. — Adolfo B. Zaniboni, Analista del Tesoro.

e. 25/3 Nº 1140 v. 23/4/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Máximo E. Cossio, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º Of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1.503, Expediente 65.214/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/3 Nº 1320 v. 2/4/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Enrique José Denegri la apertura a prueba del Sumario Nº 1881, Expediente Nº 37.622/89 por veinte días hábiles bancarios; las notificaciones se practicarán en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal de 10 a 15 horas, lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo le notificamos la renuncia como apoderado y defensor del Dr. Eugenio Iglesias en las actuaciones mencionadas.

Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/4 Nº 1369 v. 7/4/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores LANUSSE, Roberto Hugo (L. E. 2.162.587) y GONZALEZ, Víctor —Asesor del directorio— Miembro del comité de crédito BANCO LATINOAMERICANO (Período de liquidación 10.1.80/10.8.80) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.198/81 en razón de sus actuaciones en el BANCO LATINOAMERICANO S. A. ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 228 de la fecha 21.4.92 la cual los ha absuelto. Publíquese por tres días.

e. 1/4 Nº 1373 v. 5/4/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 17/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

IRUSTA, Florencia

e. 24/3 Nº 1134 v. 6/4/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 17/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ALVARIZ, Carlos Arturo
LOPEZ, Martín Miguel
PEREIRA GONZALEZ, Oscar Daniel

e. 24/3 Nº 1135 v. 6/4/93

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Modificación Reglamento de Faltas y Contravenciones

Resolución Nº 51/93

Artículo 1º — Modifícase el Inciso e) del Artículo 9no. que quedará redactado; "Decomiso de las mercaderías, elementos de fabricación, de conservación, transporte, comercialización, depósito, etc. que se encuentran en infracción". El decomiso implica que las cosas objeto del mismo pasan al patrimonio de la Corporación la que en principio procederá a su destrucción. En el supuesto que los objetos sujetos al decomiso tuvieran un valor económico que fuera independiente de su destino antireglamentario podrá devolverse al infractor tomándose las garantías necesarias para que no sean usadas en contravención.

Artículo 2º — Modifíquese el Artículo 20mo. primera parte de la siguiente manera: "Se sancionará con multa de 20 a 200 unidades modulares y/o suspensión y/o revocación del carácter de usuario y/o decomiso.

Artículo 3º — Agréguese al Artículo 20mo. el siguiente inciso:

G-1) Al que instalare, levantare o implantare construcciones estructuras, módulos o cualquier otro elemento dentro del Mercado Central sin estar autorizado para ello.

G-2) Al que instalare, levantare o implantare construcciones estructuras, módulos o cualquier otro elemento dentro del Mercado Central en exceso a la habilitación que lo facultara para ello o en lugares distintos a los que señalara el permiso.

G-3) A todo aquel que en instalaciones fijas o de manera ambulante vendiera o comercialice en cualquier forma productos alimenticios o de otro género sin estar autorizado para ello.

G-4) A todo aquel que en instalaciones fijas o en forma ambulante vendiera o comercialice en cualquier forma productos alimenticios o de otro género excediendo o difiriendo las mercaderías que vende de los comprendidos en la autorización pertinente o en lugares distintos a los permitidos.

e. 31/3 Nº 1360 v. 2/4/93